TOMO XLVI Montevideo, Viernes 23 de Febrero de 1917 Núm. 3336

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas.

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 1917.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo á la renovación de los tramos del puente sobre el arroyo La Teja sito en el kilómetro 70-400 del ramal á San José.

2—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para contratar con la Neuchatel Asphalte Co. la construcción, por la suma de cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos con sesenta y cuatro centésimos (pesos 5.667.64), del trozo de la carretera de Minas á Solís comprendido entre los kilómetros 37-565-74 y 38-369-40.

3—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno perteneciente á la sucesión de don José Princivalle, necesaria para la construcción del canal abierto correspondiente á la descarga C. de las obras de saneamiento en la ciudad de Paysandú.

4—Se resuelve conceder á los señores F. Molinari (hijo) y Cía. la prórroga de quince días solicitada del plazo fijado en el contrato respectivo para la terminación del terraplenamiento del cauce del arroyo Pantanoso.

5—Se autoriza á la Ulen Contracting Co. para proteger los postes surtidores de agua en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes con una válvula de 10 centímetros de diámetro que se colocará en la línea que conecta con el caño principal, á fin de evitar los deterioros por el continuo uso de los referidos surtidores.

6—Se autoriza la construcción, dentro de la suma de trescientos pesos (pesos 300.00), de un rancho destinado á alojamiento del personal obrero que trabaja en las obras de construcción del Parque Nacional de Carrasco.

7—Se manda acusar recibo á la nota de la Honorable Comisión Permanente acompañando el decreto sancionado con fecha 14 del corriente, por el que se acuerda al Poder Ejecutivo la venia solicitada para integrar el Directorio de la Administración del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

8—Mensaje á la Honorable Comisión Permanente acusando recibo de la nota á que se refiere el número anterior.

9—Decreto nombrando para integrar el Directorio de la Administración del Ferrocarril y Tranvía del Norte á los señores doctor José Romeu, don Federico Paullier (hijo) y don Ambrosio Miranda.

10—Se libra orden de pago por la suma de ciento setenta pesos con diez centésimos ($ 170.10), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Enero próximo pasado en el rascaje y pintura de las boyas A. G. A.

11—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

12—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de cinco mil setecientos cincuenta y dos pesos setenta y seis centésimos (pesos 5.752.76), importe de las cuentas del señor Miguel Jaume, Usina Eléctrica de Montevideo, Compañía de Aguas Corrientes, señores E. Abal y Cía. y otros, por alquiler del local que ocupa el Servicio de Autobus y por energía eléctrica, agua y materiales suministrados á los mismos en Diciembre y Enero próximo pasados.

13—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone al señor J. Meillet la suma de trescientos cuarenta y cuatro pesos con veintidós centésimos ($ 344.22), importe de su cuenta por materiales suministrados en Enero próximo pasado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

14—Se libra orden de pago por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la planilla mensual de jornales devengados en Enero próximo pasado por los obreros que trabajan en la Usina de las boyas A. G. A.

15—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

16—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe del sueldo por Enero próximo pasado del sobrestante adscripto á la Dirección de Hidrografía don N. Macri.

17—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

18—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de ochocientos cincuenta y tres pesos con sesenta y cinco centésimos (pesos 853.65), importe de las cuentas de los señores Beretta, Fratelli y Cía., Lanza y Cía., Vecino, Ilarraz y Cía. y otros por materiales suministrados en Enero próximo pasado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

19—Se libra orden de pago por la suma de tres pesos con cincuenta centésimos ($ 3.50), importe de la cuenta de la Administración del Puerto de Montevideo por agua suministrada en Enero próximo pasado al vapor "C. 6" que se utiliza en los servicios de balizamiento.

20—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

21—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone á la firma M. E. de Cazenave y Cía. la suma de setecientos noventa pesos con sesenta y nueve centésimos (pesos 790.69), importe de su cuenta por agua suministrada en Diciembre próximo pasado á las embarcaciones del tren de dragado del puerto de Montevideo.

22—Se libra orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), importe del alquiler por Enero próximo pasado del local que ocupa la oficina encargada de la vigilancia y control de las obras del puerto de Paysandú y dragado de Almirón.

23—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

24—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone al señor Francisco Agius la suma de noventa pesos ($ 90.00), importe de su cuenta por jornales devengados en Diciembre próximo pasado como capataz en las obras de colocación de piedra en la escollera de defensa de la torre-faro de La Panela.

25—Se dispone que la Comisión Financiera vierta en la Tesorería General del Estado, para ser acreditada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.", la suma de trescientos tres pesos con treinta y siete centésimos ($ 303.37), importe de las cuentas de los talleres del Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Noviembre próximo pasado para las embarcaciones del tren de dragado del puerto.

26—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á los señores Nocetti, Ratti y Crosta la suma de tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos con ochenta y siete centésimos (pesos 3.433.87), importe de su cuenta por materiales suministrados en Enero próximo pasado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

27—Se libra orden de pago por la suma de ciento diez pesos ($ 110.00), importe de la cuenta del señor Antonio Mérola por la confección de cinco uniformes para los porteros del Ministerio de Obras Públicas.

28—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

29—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 6.52), importe de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por luz y energía suministradas en Diciembre próximo pasado á la usina de boyas A. G. A.

30—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

31—Se libra orden de pago por la suma de sesenta y siete pesos con veinte centésimos ($ 67.20), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Noviembre próximo pasado al vapor "D 1", que trabaja en las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

32—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

33—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para ser acreditada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de diez y seis pesos con noventa y un centésimos ($ 16.91), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Diciembre próximo pasado al equipo número 1 de sondajes y Perforaciones en la bahía de Montevideo.

34—Se libra orden de pago por la suma de tres mil setenta pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 3.070.58), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Diciembre próximo pasado para la conservación de las obras del puerto de Montevideo.

35—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

36—Se libra orden de pago por la suma de ciento cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 105.50), importe de la cuenta de los señores Cassarino Hnos. por materiales suministrados para los trabajos de rascaje y pintura de las vigas de hierro destinadas al Palacio de Gobierno.

37—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

38—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á los señores Mann George Depots. Ld. la suma de cinco mil novecientos diez y ocho pesos con setenta centésimos ($ 5.918.70), importe de sus cuentas por carbón suministrado en Enero próximo pasado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

39—Se libra orden de pago por setenta y siete pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 77.47), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Diciembre próximo pasado á los vapores "D 10", "D 2" y "D 1", que trabajan en las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Dirección de Vialidad para 100 tambores de pintura gris pizarra para puentes.

42—Idem ídem solicitado por la Dirección de Saneamiento para 5 bultos con 20 postes surtidores de agua, destinados á la distribución de agua potable al pueblo Juan L. Lacaze.

43—Se dicta resolución en el escrito del señor Alfredo Arocena adhiriendo á la propuesta presentada por varios accionistas del Ferrocarril y Tranvía del Norte sobre cesión al Estado de sus respectivas acciones.

44—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de doce mil setecientos sesenta y dos pesos con sesenta y seis centésimos ($ 12.762.66), importe del certificado número 14 expedido á su favor por concepto de los gastos abonados por la misma Empresa durante el mes de Julio próximo pasado con motivo de la ejecución de las obras del ferrocarril de Sayago á la Tablada.

45—Idem ídem por nueve mil quinientos setenta y dos pesos con setenta y nueve centésimos ($ 9.572.79), importe del certificado número 15 por gastos correspondientes al mes de Agosto próximo pasado.

46—Idem ídem por cuatrocientos treinta y un pesos con diez y seis centésimos ($ 431.16), importe del certificado número 16 por gastos correspondientes al mes de Septiembre próximo pasado.

47—Idem ídem por cuatrocientos treinta y dos pesos con veintiún centésimos ($ 432.21), importe del certificado número 17 por gastos correspondientes al mes de Octubre próximo pasado.

48—Idem ídem por doscientos veinticuatro pesos ($ 224.00), importe del certificado número 18 por gastos correspondientes al mes de Noviembre próximo pasado.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Guardaalmacén pasa una nota de la Dirección General de Aduanas sobre despacho de un cajón consignado al Ministerio, llegado por el vapor "Tijuca".

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre obras de reparación en el Instituto Físico-Climatológico Nacional.

—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa el expediente sobre límite de transporte gratuito de equipaje á los pasajeros de primera clase.

—Se conceden 20 días de licencia al señor E. Trías Du Pré, empleado de la Dirección de Vialidad.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicio prestado en Enero próximo pasado á la Dirección de Vialidad.

—A la Comisión Fiscalizadora del Ferrocarril de Trinidad á Durazno pasan las planillas del producido de dicha línea en los días 4 y 7 de Febrero corriente.

—Se dispone el pago de la planilla por trabajos hechos en La Teja durante la primera quincena de Febrero corriente.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio suministrado á la Dirección de Vialidad en Enero próximo pasado.

—Vuelve á la Dirección de Hidrografía el expediente sobre utilización de los servicios del dibujante Gualberto Demaría.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 1.928.66, recaudada por renta de faros desde el 10 al 16 de Febrero corriente.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Dirección de Saneamiento sobre nombramiento del señor Antonio Blanco como sobrestante de las obras de saneamiento en Paysandú.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Teniente 2.o Justino Bayarres — Solicita abono de su sueldo del mes de Agosto de 1915. — Vista al Fiscal de Gobierno.

2—Emilia Silva de Muñoz, viuda de capitán — Solicita pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

3—Sargento mayor Alejandro Furtado —Solicita el pago de una liquidación por diferencias de sueldos. — Pase al Ministerio de Hacienda para que agregue al expediente.

4—Antonio Piaggio — Solicita privilegios de paquete para el vapor norteamericano "Pennsylvanian". — Vista al Fiscal de Gobierno.

5—Estado Mayor del Ejército — Premio de constancia de primera clase para el ordenanza Isabelino Olivera. — Vista al Fiscal Militar.

6—Elvira Portela de Pascal, viuda de teniente coronel graduado — Solicita pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

7—Antonio Piaggio — Privilegios de paquete para el vapor dinamarqués "Oregón". — Informe la Comandancia de Marina.

8—Dorner y Bernitt — Privilegios de paquete para el vapor americano "Ausable". — Informe la Comandancia de Marina.

9—Wilson, Sons y Cía. — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Bertrand". — Informe la Comandancia de Marina.

10—Natividad Echenique de Rivas, viuda de teniente de inválidos — Solicita pensión. — Pase á la Jefatura Política de Artigas para la justificación de identidad.

11—Escuela Militar de Aviación — Solicita se llame á licitación para la provisión de nafta y aceite de castor. — Aprobado el pliego de condiciones, devuélvase á la Intendencia del Ejército.

12—Arsenal de Guerra — Comunica el armamento y munición que ha recibido de la Escuela Militar. — Con el informe de dicha Escuela, devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

13—Estado Mayor del Ejército — Comunica que expidió certificado de premio de constancia de primera clase, como retirado, al ex soldado Fernando de los Santos. — Pase al Ministerio de Hacienda.

14—Estado Mayor del Ejército — Comunica que autorizó al jefe del Regimiento de Caballería número 8 para incluir en listas de premios de constancia, de segunda clase, al soldado Bonifacio Barreto. — Pase á la Contaduría General.

15—Tomás Trías — Solicita la entrega de una liquidación que se halla despachada.—Previo recibo, entréguese al interesado.

16—Regimiento de Caballería número 6 — Comunica desperfectos en las paredes del depósito y del cuarto de forrajes. — Al Estado Mayor del Ejército para que la Tercera División efectúe las reparaciones.

17—Capitanía del Puerto de Maldonado — Solicita se le provea de muebles y accesorios. — Pase á la Intendencia del Ejército y la Armada para que informe sobre el costo.

18—Inspección de Remonta — Pedido de material para herrado. — Pase á la Intendencia del Ejército para que provea.

19—Francisco Estela, ex soldado — Expediente sobre inclusión en listas del Paraguay. — Vista al Fiscal Militar.

20—Menores Garzón, pensionistas — Sobre acrecimiento de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno.

21—Quintín Bejarán, ex soldado de la lista "Premio de Constancia" — Pide reincorporación. — Vista á la Oficina Interventora de Cédulas para que indique lugar de residencia.

22—Arsenal de Guerra — Cuenta por $ 5.675.94, importe de provisiones á la División de Resguardos. — Vista al Fiscal de Gobierno.

23—Ministerio del Interior — Comunica que se ha nombrado comisario de la 4.a sección urbana de Rocha al de la 5.a rural, sargento mayor Agustín Vázquez. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Capitanía del Puerto de Fray Bentos — Adjunta una solicitud de don Florencio Indaburo pidiendo se le exonere de la obligación de instalar un telégrafo sin hilos en la lancha á nafta "Si Dios Quiere", que destinará á viajes entre dicho puerto y el de Gualeguaychú. — Informe la Inspección de Telegrafía sin Hilos.

25—Regimiento de Caballería número 8 — Solicitud de premio de constancia de segunda clase para el soldado Julián Montenegro. — Al interesado para que indique residencia.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 22 de Febrero de 1917

Trámite — Julio Prado con Virgilio Cestari. Antonio Legnani con Juan Alonso Montaño. Pedro S. Ramos con Gil Cantera. Monzón con Suárez. Sucesión de Serafín González ó González García. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Castillo y Cía. con Cometti y Cía. Astraldi P., concordato. Ramos de

Donnelly, solicitud. Mariño con Mariño. Avila con Meillet. Dos en causas criminales. Sarasola y Rovira con Antúnez Maciel y Miranda. Oroño con Silva. Barneix B., disenso. Sacian de Vega, recusación.

Interlocutorias — Morrison con Fisco. Cadenas y Cía. con Vallega.

Definitivas — Junta Económico-Administrativa de Montevideo con Sociedad Comercial. Amorín Manuel J. y otra con Zás Martínez (Fabio).

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — T. Fernández, solicitando le sea entregada su menor hija M. Teresa. Concurso de A. Ibarra de Figueroa. Sucesión D. Mendy. L. Peluffo contra F. Núñez y Cía. P. Iglesias de Portavales contra P. Portavales. R. Romero contra C. Gatti. Sucesión M. Deagostini de Durán. Sucesión J. J. Bastos, J. C. y C. M. Reybaud contra E. y A. Reybaud. A. A. da Cunha contra A. Román. Compañía Nacional de Carruajes contra la sucesión de A. Tarantino. M. Salinas. Sucesión J. Betancort. Sucesión de M. Silva, incidente de investigación. Sucesión M. Canessa. Sucesión J. Tanino. F. Baraibar contra V. Gutiérrez. Sucesión J. Conde. F. Brito del Pino contra J. Racagni. J. Larrosa contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesión M. García Corbo. H. Maranghello contra M. Guerra. E. Favaro contra J. C. Rossell. V. Pera contra C. Aguiar y otro. Sucesión A. Peláez de Santos, incidente de F. Sicco. M. Amaral. P. y T. Bañales contra R. Salasar de García y otros. A. de Ibarlucea contra E. Zavala. Sucesión J. B. Muraglia. Menor J. M. Carrera. Sucesión C. M. Barreto. Sucesión H. Sacerdote. Sucesión M. Lezama de Pérez. M. L. de Leindekar. P. Coll contra A. Llosas. Menor E. Dondini. P. Montaldo contra B. Farraco. B. Tanco contra J. M. Lago. F. Catamber contra el Banco Popular del Uruguay. Sucesión A. Godó de Bene.

Interlocutorias — Sucesión J. C. Falcón de Cabrera ó C. Falcón de Cabrera. J. Román Durán contra M. Mayada de Pereira y otros. Sucesión J. B. Place. Sucesión R. Varela de López. A. Antero da Cunha contra A. Román. Sucesión F. Curbelo. Sucesión P. Malet. Sucesión J. R. Moratorio.

Definitivas — J. Morrison, deduciendo tercería en autos F. Justo contra J. Servetti. Sucesión C. Casaravilla. Sucesión J. B. Baltrame. A. Lázaro contra M. F. de Arturo.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Sucs. de María C. de Ferrer y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Juliana D'Acosta. Suc. de María Z. de Mazza. Custodia P. de Pírez. José C. Mujica con sucesión de Nicanor Almeida. Carmelo Volpi. Evarista Hernández. Raúl Marta y otros. Ramón C. Pírez con suc. de Rómulo Chopitea, 3. Suc. de José López. Suc. de Agustín Silva. Berta Laviña y otros con Enrique Laviña. Euclides Borges con Facundo García y Reyes Ojeda. Juan Hessenmuller con Sociedad Mac Arthur Brothers y Cía. Test. de Angel Guerra. Banco Hipotecario del Uruguay con Alejandro Sosa Días y Cía. Ramón Laso con Joaquín Rodríguez. Lucía Langane con suc. de Antonio Zunino. Ricardo J. García Suárez con María D. S. García. Oficio del Juzgado Letrado de 1o Civil del Salto. Suc. de Carolina Mozzo. Federico Acosta y Lara. Nereo Brian. I. Comas Gómez con suc. de Andrés Comas. María D. Fernández con suc. de Pedro Tredgen. Cecilia M. Gómez con herederos de Rómulo Chopitea. Danubio Sanz, 2. Ignacio B. Madriaga. Suc. de Fermín S. Rubio.

Interlocutorias — Eduardo E. Martínez con Ruperta Santana. Suc. de Isabel de los R. de Galeano. Zacarías Chalela con Bernardo Britos Morales. Cristián Altgelt con Francisco Rodríguez Camusso.

Definitivas — Pedro Vázquez con A. Eastman. Juana Gadea. Elvira Vera. María A. Silva. María E. Brioni. José Gómez. Suc. de José Sentenaro. Tomasa R. Sorrentino. María B. Ipar. María L. Rodríguez. Test. de Nicolás Callcagno. Suc. de Sidonia M. de Riviere.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 22

Trámite — Sucesión C. Gutiérrez. Testamentaría L. Burastero. Sucesión M. Garrido Castro. Sucesión C. C. de Lamadrid. Sucesión A. Bene de Bonifacio. Sucesión A. Balzareti. Sucesión I. Rodríguez. Sucesión C. Castro. Sucesiones E. Fernández Echenique y otro. Testamentaría M. Idiartegaray. Sucesiones J. M. Grande y otro. Sucesiones M. Fazzina y otro. Sucesión E. Reggio de Lansi. Sucesión R. Garcés de Wittler. A. A. de Echeverri y otro con I. de los Reyes de Galeano. B. D. Silvera de Fuentes. A. C. Pinto con Testamenaría B. Saravia. A. Martínez con Testamentaría T. F. Cachón. M. L. Sosa con Testamentaría J. García y Mayor. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. M. Saldmuber con D. B. de Amespil, Intestados J. Iglesias. P. G. Tutor. E. Bertrand Sarmiento con sucesión J. P. Bertrand. C. Dighiero é hijos con E. D. de Pérez Petit. L. Sánchez de Silverio. G. B. de Lotito. C. Martínez, 2. A. Strauch con C. Rodríguez. A. Laurino con sucesión J. M.a Carroggio y Muntadas. E. Reus con el Fisco. Concurso J. Otero. H. B. Moratorio con V. y N. Savio. M. F. de Dellazoppa y otro. C. C. Acosta de Padín. B. Delfino con M. Wells de Jalabert, 2. A. Cal P. Apesteguy. A. García Martínez. L. Machado de Gambín. L. C. Riccio y otros. S. Conde, F. Domínguez, M. B. de Silveira, sucesiones M. Fazzini y otro, incidene sobre identidad. La sucesión de N. Piñeiro con Anastasia. J. Canosa con J. Segundo. C. A. Delferrari con S. Elgue y otro. A. Musto.

Interlocutorias — O. R. del Puerto con R. Amexeiras. J. Genta con M. Pérez hoy su sucesión. Sucesiones T. Miranda y otro. Sucesiones A. Ardissono y otro.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 22

Trámite — El Fisco contra A. B. Gaborit y otros. C. C. Brauer contra la Compañía Constructora General Limitada. La Dirección General de Impuestos Internos contra L. Hierro. F. Escallada contra E. Acquarone y Cía. La Dirección General de Impuestos contra I. E. de Ballefín. River Plate Trading y Cía. contra la Compañía de Lanchajes y Adminisración del Puero. La Dirección General de Impuestos Directos contra A. Constantini. J. M. Dinegri Costa, denuncia. A. C. Felloni con el Fisco.

Interlocutorias — L. Migone contra J. Meillet. La Dirección General de Impuestos contra L. Madruga.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Abel Díaz de Souza, quiebra, incidente de calificación. A. M. Fernández y Cía. con Martins y Cía. Juan Rego con Pedro Aicardi. Martín Laguardia con Carlos Florentino. Isaac de Goeye Cato con Concepción S. de Catirelli. Eugenia Gosselin con Luisa Fontas. Miquec Hermanos, queja en autos Severo Perri, concordato. Luis Ronssa con Pedro Salvetto. Francisco Antelo con Pascal y Rolando. Monteghirfo y Novoa con Laureano Hierro. Vagliola Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Máximo Serrano, concordato preventivo judicial. Banco de Crédito con Augusto Longo y Rafael Marasco. Manuel Aguiar con Juan Jaume Campomar y Andrés Jaume. B. Rocco y Cía. con Pablo Bartola. Tercería Juan Shaw en autos Pablo Mañé y Cía. con Grabone y Soto. Francisco Goñi y Cía. con suc. de José Martini Oronaz, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. José María Navarrete con Leoncio de León. Isaac de Goeye Castro con María A. Ospitaleche. Alberto Suárez con Francisco Forcella y Emilio Serrano. Suárez Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Julio Figueroa Ibarra, concordato preventivo judicial. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Félix Buglioni é hijos. Pedro Robert contra Arturo Safons y Florencio Demicheri. Lubeck, Serros y Cía., con Francisco Peralta. Exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno relativo á los autos Emilio Chiarino con Federico Dasque. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno librado en los autos Jacinto Inori con César Isaac Villegas. Luis Morales con Nicolás Sarti. Manuela B. V. de Gamayo con D. Salgueiro y Pérez. J. Granara con Jenaro S. Lembo y Cía. Adelina Freire de Silva con María del Pilar Howard de García Lagos. Horacio Giménez de Aréchaga con Max Glucksmann. Juan José Hore y Cía. con Pedro D. Pomoli. Oscar Lema, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Eduarda Sanz y Colomar, Ferreiro y Cía. Ricardo Liesach con Elzeario Boin. Eduardo Lanzac con Antonio F. Presto. José S. Gascue contra Angel Rabellino. Eduardo Lezack con Petito E. Mas. Banco de la República con Luis Eduardo Pérez. Badi y Cía., solicitando matrícula.

Interlocutorias — Federico Casaglia con Juan M. Sturla. Magnavacca Hnos., concordato, incidente por costas. Banco de Crédito con Américo Risso y Juan Arrosa (hijo). Lobigorry Hnos. con Rey O'Shanahan y Cía. Ibarra y Cía. con Francisco Forcella.

Definitivas — Eugenio C. Zanoniani y otro, concordato preventivo extrajudicial.

Libros rubricados — Administración del Puerto de Montevideo, 10.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — J. Chiesa contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, dos providencias de trámite. J. Grassotto con L. Beltrán Brun. B. Puente con P. Aguiñaga. C. Rodia, antecedentes. L. Zabalúa con A. Brusoni. L. Moreno, antecedentes sobre su incapacidad. Exposición del actuario sobre depósito. G. Pippo con D. Vigliette. E. Ryan con M. H. Lapeyre. M. Mondich, incapacidad. F. Páez, concurso. B. Calafat con J. Calafat. A. Pena con A. Marroche, divorcio. M. F. Lozano con A. Cerviño, divorcio. B. Vottero con F. Leggiardi, divorcio. A. Trejos con L. Aguette, divorcio. Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia. G.

Brufan con C. Asinari, divorcio. J. Peliza, auxiliatoria de pobreza. L. Lloveras con M. L. Pastorino. A. González, sucesión. M. Durañona, sucesión. B. Surati con S. Giraldi. M. L. Rosa con A. Blanco. D. Nieto, ciudadanía. J. Peré, ciudadanía. A. Bombet con J. Fortuny, divorcio. J. Rodríguez Sánchez, antecedentes. P. Duprat con M. R. Jalabent. A. Trejos con L. Aguette, divorcio. M. T. Gómez, ciudadanía. P. Méndez Pérez, suc. V. Seijas con E. Real de Azúa y otro. B. Farraco, incapacidad. Oficio de Treinta y Tres número 225. J. Ghiesa con Ferrocarril.

Interlocutorias — F. Tajes, incapacidad. J. Arrutti con O. Marucca. C. Rodríguez, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.º TURNO

Día 17

Trámite — Pascale Juana con Julio Rodríguez, divorcio. Mejías Juan con Gertrudis Peña, divorcio. Santagueda José con Filomena Oliva, conversión al divorcio. Muñoz de López Pleta con Fernando Muñoz, alimentos. Nogueira Alejandro con Luis Sanguimetti, divorcio. Piñeiro María T. con Manuel Pereira Núñez, divorcio. Taboada Torres Manuel con Carmelo Sassano, cobro de pesos. Ameigeiras Ramón, sucesión. Rossello Gómez Angel y María C. Alsamora, divorcio. Aramburú Irene Fariña Juan con Juana León, divorcio. Ferreira Machado, queja. Favaro Edmundo con Howard y Mauver. Benítez María con la sucesión Carlos Parsi. Zunino Tránsito con Claudio Medina, cobro de pesos. Martins Enilda con Wáshington S. González, divorcio. Valente Jacinto con Manuel Dis, cobro de pesos. Malacrida José con Juan Badano de Boccia, ejecución. Musso Celestino con la sucesión Panissa. Volpe de Milano con Antonio Milano, alimentos. Ferolla de Espósito y otros, venia. Iphar Bernardo con Fernando Iphar, R. de firma. Morales Rosa E. Palma Aurelio con Angel Giorello, ejecución de hipoteca. Rilla Eugenia contra Luis Hugo, divorcio. Marie Francisco con Justo Rey, daños y perjuicios.

Interlocutorias — García Santos Francisco, deduciendo tercería en autos Brito Foresti, Rolando y Cía. con Eduardo Jansens. Morales Rosa E., tutela. Barreno de Cravero Sara con Luis Cravero, divorcio.

Definitivas—Villalengua Juan A., ciudadanía. Vázquez Cándido. Castro Díaz José. Barca Juan. Martínez Vicente. Adami Félix. Bauer Carlos. Cancelo Manuel. Rueda Antonio. Sparraguerre Félix.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 22 de Febrero de 1917

La presión barométrica se mantiene relativamente baja. La temperatura continúa alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas á la sombra: Punta del Este, 32 y 21; Rocha, 33 y 20; Melo, 38 y 20; Rivera, 34 y 18; Paso de los Toros, 36 y 21, y Fray Bentos, 36 y 23. Dominan vientos fuertes del Sur al Este con velocidades horarias de 40 á 45 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, menos intensos en la costa del Atlántico y del Norte al Este, suaves, en la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 491 kilómetros. Cielo, en general, seminublado. En Montevido han caído garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura superior á las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 758,00.
Temperatura: Normal 24°30, á la intemperie 24°40; máxima 26°, á la intemperie (sol) 35°90; mínima 23°50, á la intemperie 23°00.
Viento S. S. E., 44 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 80 kilómetros á las 20.
Tensión del vapor de agua: 19.90. Humedad relativa: o|o 88.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1.45 sobre cero.
Salsedumbre: gramos por litro, 25.21.
Temperatura: 24°20.
Estado del mar: agitado.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Febrero de 1917

10.000 pesos, campo en San Salvador, Departamento de Soriano, 146 hectáreas.
5.000 pesos, casa en la calle Cerrito, 254 metros.
13.408 pesos, campo en la Aldea de San Joaquín, 3.a sección del Departamento de Tacuarmbó, 496 hectáreas.
1.400 pesos, campo en Carreta Quemada, 2.a sección del Departamento de San José, 18 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 22 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 23 de Febrero .	62 50
4.230	ídem ídem	62 50
	Deuda de Conversión 1916	
6.300	para el 23 de Febrero .	96 80
10.000	ídem ídem	96 80
5.000	al contado	96 80
60.000	ídem ídem	96 80
	Títulos Hipotecarios serie Q	
10.000	para fin de mes . . .	93 10
5.000	ídem ídem	93 10
	Títulos Hipotecarios serie R	
5.000	para el 23 de Febrero .	93 —
10.000	ídem ídem	93 —

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 23 de Febrero .	62 50
4.700	para fin de Marzo . .	62 80
4.230	para el 23 de Febrero .	62 40
2.350	ídem ídem	62 40
14.100	ídem ídem	62 40

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
2.000	para el 23 de Febrero .	101 20
1.500	ídem ídem	101 20
	Deuda de Conversión 1916	
3.565	para el 23 de Febrero .	96 70
	Empréstito de Conversión	
932 50	para el 23 de Febrero .	85 —
1 865	ídem ídem	85 —
932 50	ídem ídem	85 —
2.797 50	ídem ídem	85 —
	Deuda Amortizable	
15.300	para el 23 de Febrero .	83 —
	Títulos Hipotecarios serie G	
2 100	para el 23 de Febrero .	93 —
	Títulos Hipotecarios serie H	
1.000	para el 23 de Febrero .	93 10
	Títulos Hipotecarios serie I	
1.600	para el 23 de Febrero .	95 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.300	para el 23 de Febrero .	92 80
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	para el 23 de Febrero .	92 90
5.000	para fin de mes . . .	93 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	para fin de Marzo . .	93 50
4.000	para el 23 de Febrero .	93 —
5.000	para fin de Marzo . .	93 50
5 000	para fin de mes . . .	93 10
5.000	ídem ídem	93 10
5.000	para fin de Marzo . .	93 40
5 000	ídem ídem	93 50
5.000	para el 23 de Febrero .	93 10
5.000	ídem ídem	93 10
5.000	para fin de Marzo . .	93 50
5.000	ídem ídem	93 50
5.000	ídem ídem	93 50
2.000	para el 23 de Febrero .	93 —
	Títulos Hipotecarios serie R	
10.000	para el 23 de Febrero .	92 90
10.000	ídem ídem	92 90
12.000	ídem ídem	93 —

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Febrero de 1917

Osmar Píriz, oriental, 3 meses, Vecinal 1893.
Josefa Chaverría, oriental, 61 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Mercedes Viera, brasileña, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Antonio Urbieta, español, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José Rovira, oriental, 75 años, casado, Democracia 1806.
Un feto, Asunción 1268.
Pedro Prado, oriental, 7 días, La Prensa sin número.
Juan Tomás Mariné, francés, 73 años, soltero, Cuareim 1192.
Luisa Moratorio de Jiménez de Aréchaga, oriental, 92 años, viuda, Rincón 393.
Un feto, Yaro 1207.
Jacinta Ortiz, oriental, 18 años, soltera, Hospital Maciel.
Favorín Pereira, oriental, 30 años, casado, Patria 2128.
Juliana González de Rodríguez, oriental, 58 años, casada, Hospital Maciel.
Lucía Rodríguez, oriental, 8 meses, San José 1022.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

4.a SESION PREPARATORIA

FEBRERO 12 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA
(PRESIDENTE)

(Conclusión — Véase el número 3335, Poder Legislativo, página 94)

Señor Presidente — El señor diputado Bruno pide que no se le interrumpa. De la misma manera que garantimos la palabra al señor diputado Beltrán, debemos garantir la palabra al señor diputado Bruno. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Bruno — Bien, señor Presidente: esa actitud del Partido Nacional le ha hecho mirar con relativa indeferencia los registros. Si nosotros fuéramos tan impresionables como los blancos, y especialmente como el doctor Herrera, habríamos puesto el grito en el cielo cuando llegaron hasta nosotros los ecos de que en el Departamento de Soriano los nacionalistas de la primera sección habían excluído en block á setecientos colorados.

Esas setecientas exclusiones realizadas por los nacionalistas del Departamento de Soriano, aun cuando no conozco los antecedentes, probablemente deben estar bien hechas.

Yo no aventuro opinión sobre el asunto.

Señor García Morales — Están hechas casi con la conformidad de los dos partidos.

Señor Dufour — Los dos partidos eliminaron de acuerdo.

Señor Bruno — Ahí tiene. El señor diputado se anticipa á mi pensamiento.

Señor Beltrán — Es el caso de Paysandú al revés.

Señor Bruno — Se ha establecido un "modus vivendi" implícitamente admitido entre los nacionalistas y los colorados, de modo que cuando llega el período de calificación rara vez se preocupan de hacerla.

Señor Andreoli — ¿Y qué tiene que ver eso con el asunto en debate? — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Bruno.

Señor Bruno — Por consiguiente, estás cifras abultadas dan la sensación equivocada de que las exclusiones del Registro se han realizado de una manera completamente arbitraria.

Por lo que respecta al caso de Paysandú, nada más incierto, sin embargo. En el Departamento de Paysandú no se ha tachado arbitrariamente á un solo ciudadano nacionalista.

Señor Ferrería — A cuatrocientos.

Señor Bruno — Eso es una simple afirmación, é ignoro si el señor diputado conoce antecedentes que le permitan hablar sobre este asunto. — (¡Muy bien!).

En el Departamento de Paysandú, ocurre, señor Presidente, lo mismo que ocurre en el Departamento de Rivera, lo mismo que ocurre en el Departamento de Río Negro, lo mismo que ocurre en el Departamento de Cerro Largo, y probablemente en los demás Departamentos del litoral y fronterizos de la República.

En vísperas electorales hay en el país una verdadera población flotante de advenedizos que trafican con el voto, y son los nacionalistas los que se encargan de establecer ese tráfico indigno. — (¡Muy bien!). — (No apoyados).

Señor Ponce de León (don Vicente) — Al revés, señor diputado.

Señor Mibelli — Hay testimonios fehacientes, que son los mejores comprobantes.

Señor Beltrán — Apunten para otro lado.

Señor Bruno — Lo digo, señor diputado, porque yo actué como delegado de mi partido.

Señor Haedo Suárez — En cuanto á Río Negro, está completamente equivocado el señor diputado. Se ve que el señor diputado no conoce el Departamento de Río Negro.

Señor Bruno — ¿Que no conozco el Departamento? Lo conozco tan bien como el señor diputado, á pesar de no ser latifundista.

Señor Haedo Suárez — No lo conoce cuando hace semejantes afirmaciones, completamente desprovistas de fundamento.

Señor Bruno — Mire, señor diputado: el Saladero de Liebig's fleta, á menudo, vapores que van expresamente á Gualeguaychú á traer á los votantes nacionalistas, en vísperas electorales. Esa es la verdad.

Señor Andreoli — Esos son colorados.

Señor Barbato — Lo mismo que hizo Plottier en Paysandú.

Señor Ferrería — Son los votantes de la Jefatura.

Señor Beltrán — Que lo diga el vapor "Montevideo", llegado antes de las elecciones. — (Murmullos).

Señor Bruno — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Bruno.

Señor Bruno — Volviendo otra vez, señor Presidente, al Departamento de Rivera, donde decía que actué como delegado de mi partido político en las elecciones de Constituyente, mis correligionarios de aquel Departamento me suministraron una libreta en donde constaba el nombre y la filiación política de todos los ciudadanos que habían de votar en el distrito electoral donde yo actuaba.

Y bien: ellos creyeron equivocadamente que el hecho de no residir en la sección habilitaba para observar el voto con probabilidades de obtener después su anulación al procederse al escrutinio general.

En esa libreta, donde había anotados 160 ciudadanos de los dos partidos políticos y donde, probablemente, de acuerdo con el resultado del escrutinio, el número de colorados y nacionalistas era equivalente, de los 90 nacionalistas, 70, por lo menos, vivían habitualmente en el Brasil.

Señor Andreoli — ¿Y por qué no los tacharon?

Señor Bruno — Por eso que yo decía hace un momento y porque la abstención nacionalista hizo que nosotros, en otras épocas, no nos preocupáramos con el debido celo de desterrar á todas las panteras y gatos nacionalistas del Registro.

Señor Andreoli — No hubo tal abstención; fué de los colorados y no de los nacionalistas.

Señor Mibelli — Pero en Paysandú fueron tachados, y eso es lo que ha dado motivo para que griten. — (Murmullos).

Señor Bruno — Respecto á la protesta del Departamento de Paysandú, yo creo señor Presidente, que, contrariamente á lo que manifestaba hace un momento el señor diputado Beltrán, no se necesita ingenio para defender una protesta de esa naturaleza. Yo sostengo, señor Presidente, y permita el señor diputado la expresión, que lo que se necesita es valor.

Señor Beltrán — ¿Qué me quiere decir con eso?

Señor Bruno — Lo que quiero decirle es lo siguiente: que si el señor diputado hubiera visto que la protesta del Departamento de Paysandú empieza falseando la verdad de los hechos, el señor diputado, — reconociéndole, como le reconozco, un espíritu honesto, — ha debido rechazar categóricamente el hacerse cargo de la defensa de un asunto que empieza desnaturalizando los hechos.

Señor Beltrán — Esas son palabras, y nada más que palabras.

Señor Bruno — No son palabras. ¡Cómo han de ser palabras!

Señor Beltrán — Ahí está lo que he dicho respecto de Paysandú; y desearía que el señor diputado refutase, no con palabras, sino con argumentos.

Señor Bruno — No si son hechos.

El señor diputado sabe perfectamente que son hechos. Lo que hay es que tiene tal vez conciencia de que no le será posible rectificar las afirmaciones que hago en este momento.

Señor Andreoli — Pero hasta ahora no ha hecho ningún argumento concreto.

Señor Beltrán — Hasta ahora no ha hecho ningún argumento, el señor diputado.

Señor Miranda — Les ha ido destruyendo argumento con argumento, á fuerza de mazazos.

Un señor representante — ¡Con garrote!

Señor Miranda — El garrote lo manejaban los doctores Martín C. Martínez y Vásquez Acevedo.

Señor Beltrán — Quien maneja la macana es otra persona.

Señor Pelayo — No se necesita de la macana para vencerlos en las cuchillas y en los comicios. — (Murmullos).

Señor Presidente — No es posible continuar el debate en esa forma, señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Bruno.

Señor Bruno — Admitiendo, señor Presidente, que la supuesta omisión del señor Fiscal de Corte haya podido obstar al triunfo de los nacionalistas en Paysandú, no es cierto lo que se afirma respecto de las tachas en el mencionado Departamento. No es cierto de que se hayan tachado indebidamente cuatrocientos ciudadanos nacionalistas. Los expedientes de tachas que quedaron por despachar, — diez y seis ó diez y siete, — se refieren sólo al tercer distrito de la ciudad de Paysandú y no alcanzan á ciento cuarenta ciudadanos. Entre esos ciento cuarenta ciudadanos hay blancos, hay colorados y de otras filiaciones políticas. Colorados, me constan positivamente que había doce, y entre los nacionalistas restantes, — suponiendo que todos los demás fuesen nacionalistas, — hay algunos que están muertos. Si los señores diputados que se sientan en estas bancas de la minoría creen que estoy haciendo una afirmación en el aire, estoy dispuesto á pedir el testimonio de la defunción para demostrarles que sus correligionarios de Paysandú que hasta se proponían levantar las tachas de los muertos, acusan de niglegencia al Fiscal doctor Martínez por no haberse hecho cómplice del delito por el cual querían triunfar á toda costa y de cualquier manera en las últimas elecciones.

Señor Pelayo — Resucitar muertos es un colmo!

Señor Segundo — Serán parientes de los que votaron al señor Bruno en Canelones. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — No es posible seguir el debate así, señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Bruno.

Señor Beltrán — ¿Me permite?

Señor Bruno — No le permito. El señor diputado, con toda inconsideración, me negó tres veces una interrupción.

Señor Segundo — ¿Me permite el señor diputado Bruno?

Señor Bruno — Con mucho gusto, señor diputado.

Señor Segundo — El señor diputado Bruno recordará, — y perdone el señor Presidente que me dirija directamente al

señor legislador,—que en Canelones también votaron algunos muertos y que el señor diputado Bruno se sienta en esta Cámara representando á esos mismos muertos.

Señor Bruno — En todo caso, entre los señores diputados por la oposición salvará alguno. Si tuvimos tantos votos como ustedes!...

Señor Rossi — ¿Me permite una interrupción?

Señor Bruno — Sí, señor.

Señor Rossi — Yo apelo á la buena fe del señor diputado Segundo para que reconozca que todos los votos que habían sido observados ante las Mesas Receptoras fueron rechazados lealmente por la Junta Electoral, después de un examen prolijo en que intervinieron ampliamente los delegados de todos los partidos. De modo que nuestros diplomas no tienen ninguna tacha que pudiera sombrearlos.

Señor Segundo—El señor diputado Rossi sabe perfectísimamente bien que, á un delegado colorado en Canelones, al señor Melo, se le probó que habían votado muertos, y se acaba de iniciar varios juicios en Canelones para probar que han votado muertos, y donde la Junta Electoral ha certificado expediciones de boletas de individuos fallecidos y que éstos aparecen suscribiéndolas.

Señor Rossi — Eso sí que no!

Señor Segundo — Ahí están los expedientes que se iniciaron ante el Juez doctor Amaro Carve Urioste.—(Murmullos).

Señor Miranda — En todo caso, nos sobran muchos votos para tener más representación de la que hemos obtenido. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Barbato — Se debe el triunfo á las "industrias".

(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — No es posible, señores diputados, continuar en esta forma.

Tiene la palabra el señor diputado Bruno.

Señor Bruno — Bien, señor Presidente: admitiendo entonces que todas esas tachas indebidamente realizadas en el Departamento de Paysandú hubieran podido obstar al triunfo del Partido Nacional, ello tampoco llega á legitimar la protesta.

Los nacionalistas de Paysandú perdieron la elección por 141 votos, y los ciudadanos del tercer distrito que no pudieron votar, intentándolo algunos ante las Mesas Receptoras, pero con rechazo de la mayoría colorada de las Mesas, suponiendo que todos fueran ciudadanos hábiles y admitiendo que todos fueran nacionalistas, aún con eso, el dictamen de la Comisión General de Poderes de la Honorable Cámara debería ser aprobado. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente: el doctor Beltrán, repitiendo la eterna cantinela nacionalista, ha hablado en esta Cámara de coacción, de intromisión indebida y descarada de parte de los funcionarios públicos en el asunto electoral; y un señor diputado, también de la minoría, manifestó que era la Administración Pública la que nos había traído á estas bancas, y de que la coacción, si es punible cuando se trata de funcionarios, es un acto legítimo cuando se trata de particulares.

Verios señores diputados—No es exacto.

Señor Ramírez — Que no era legítimo en ningún caso.

Señor Miranda — La ha sostenido la prensa de oposición esa aberración legal.

Señor Ramírez — No es cierto.

Señor Miranda — Es completamente exacto...

Señor Cortinas — No es cierto.

Señor Miranda — ... En "El Tiempo" yo he transcripto la opinión de un diario opositor que sostenía eso.

Señor Ramírez — Se ha sostenido que es un acto igualmente punible.

Señor Miranda—Es completamente exacta esa afirmación, Yo he transcripto esa opinión.

Señor Ramírez — No es cierto. El señor diputado no dice la verdad en este caso, y no podrá probar esa afirmación, y yo le probaré lo contrario.

Señor Miranda — Yo le probaré al señor diputado Ramírez que es exacta la afirmación. He transcripto en "El Tiempo" la opinión de un diario de oposición que sostenía eso.—(Murmullos).

Señor Presidente — (Suena la campana de alarma) — ¡Orden, señores diputados!

Señor Beltrán — El timbre debe sonar para allá.

Señor Ramírez — No es exacto. El señor diputado falsea los hechos y no va á probar eso.

Señor Pelayo — Con decir "no es exacto" no se prueba nada.

(Suena la campana de alarma).

Señor Miranda — Es completamente exacto. Se lo probaré de una manera terminante. Yo traeré la publicación á la Cámara para demostrarle al doctor Ramírez que es exacto.

Señor Ramírez — No va á probar nada, porque es falso.

(Suena la campana de alarma).

Señor Miranda — Es absolutamente exacto. Pido diez minutos á la Cámara, y le voy á traer la prueba al doctor Ramírez.

Señor Ramírez — Tómese media hora.

(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Señores diputados: si quieren tener debate, es necesario que se conduzcan con compostura; de lo contrario, la Mesa suspenderá la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Bruno.

Señor Andreoli — Señor Presidente: es bueno que suenen las dos campanas.

Señor García Morales — Ahora los interruptores eran de la izquierda, y la campana sonó por la derecha.

Señor Presidente—Suenan las dos campanas á la vez, señor diputado.

Señor Pelayo — Sí: suena siempre para aquí.

Señor Martínez Thedy — Habría que poner la campana donde está el reloj, porque aquí estamos perdidos. Con este ruido no puede continuar la sesión; por lo menos, es necesario compartir los efectos de la campana.

Señor Pelayo — Hago moción en ese sentido: que se coloque la mitad del timbre para el otro lado.

Varios señores diputados — No se oye.

Señor Presidente — El error de los señores diputados está en no darse cuenta de que hay dos campanas que suenan á la vez: una á la izquierda y otra á la derecha.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: estas no son campanas: son unos monstruos!...—(Hilaridad).

Señor Presidente — Sin embargo, los exige la situación, señor diputado. — (Hilaridad).

Tiene la palabra el señor diputado Bruno.

Señor Bruno — De manera que han dicho, ó han sostenido, y hasta sostienen, que es menos grave la coacción que se ejerce entre particulares que la que se ejerce entre los funcionarios públicos. — (Apoyados).

Yo creo que es tan inmoral la una como la otra... — (Apoyados). — (No apoyados).

... Creo que es mucho más inmoral la coacción que se ejerce entre particulares que la que se ejerce con los funcionarios públicos.

Señor Barbato — Porque existe la venalidad.

Señor Beltrán — Las dos son inmorales, y por eso queremos el voto secreto.—(Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Bruno; no se permiten las interrupciones.

Señor Beltrán — Las dos son inmorales, y por eso queremos el voto secreto: para combatir todas las coacciones.

Señor Pelayo — Nada más inmoral que eso: nada más inmoral que el voto secreto.

Señor Bruno — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Bruno, que pide que se le ampare en el uso de ella.

Señor Bruno — Por lo menos, señor, si nosotros ejercemos alguna influencia entre los empleados que se disponen á secundar nuestra acción política, — y digo que se disponen á secundar nuestra acción política, porque el cincuenta por ciento de los empleados de la Administración se han permitido blasonar de independientes en época como esta, porque se encuentran perfectamente garantidos en su libertad y en sus puestos, — digo, señor, que si hemos ejercido la influencia, ha sido sólo entre correligionarios, mientras que los hacendados nacionalistas han arrojado á la calle á empleados colorados que no se han dispuesto á votar por la lista de la coalición.—(Apoyados).

Señor Andreoli — No es verdad.

Señor Barbato — Es una verdad, exactísima.

Señor Beltrán — Pongan el voto secreto.

Señor Bruno — Voy á corroborar con hechos mis afirmaciones, que se refieren sólo al Departamento de Paysandú, porque es el proceso electoral que se encuentra en tela de juicio en este momento.

Señor Andreoli — Todos esos desmintieron los cargos por los diarios mismos. Todos esos señores, cuyos nombres está citando el señor diputado.

Señor Infantozzi — No apoyado.

Señor Bruno — Permítame, señor diputado; estoy en el uso de la palabra.

Señor Presidente — No se permiten las interrupciones.

Señor Bruno — Le voy á citar las casas y el nombre de los empleados despedidos, y el testimonio de muchos de sus propios correligionarios de Paysandú, que no se atreverán á desmentir jamás la afirmación que yo hago en esta Cámara.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Bruno.

Señor Bruno — La casa Hufnagel Plottier y Compañía...

Señor Andreoli — Desmintieron todos.

Señor Berro (don Roberto) — Esa casa desmintió en el diario. Son cosas viejas; nos va á leer cosas que ya sabemos. — (Murmullos).

Señor Bruno — No permito que se me interrumpa.

Señor Presidente — No es posible continuar el debate en esta forma.

Tiene la palabra el señor diputado Bruno.

Señor Bruno—Fué despedido el carpintero Juan Accinelli por no haber querido votar la lista de los riveristas...

Señor Andreoli — No fué por eso.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Bruno.

Señor Bruno — ... Don Antonio J. Cánepa, empleado del escritorio, fué mandado á Concordia para que no votara y no integrara la Junta Electoral, de la que era miembro suplente.

Señor García Morales—Eso es en compensación de lo que ha hecho aquí el otro Accinelli....

Señor Infantozzi — Confirma la noticia.

Señor García Morales — ... Ahí están los peones de Obras Municipales.

Señor Bruno — La fábrica de muebles de Francisco Laurenze...

Señor Andreoli — También desmintió.

Señor Bruno — Pero frente á las afirmaciones están los hechos.

Señor Pelayo — Desmentirían, pero no probarían.

Señor Beltrán — Tampoco prueban ustedes.

Señor Bruno — . . . despidió á los carpinteros Pascual Milano y José Onetto.—(Murmullos).

Señor Presidente — Si los señores diputados no dejan hablar, tendré que levantar la sesión. . .

Señor Andreoli — Viene con afirmaciones que todos hemos oído y han sido desvirtuadas por completo.

Señor Presidente — . . . y advierto á la Cámara que voy á proceder implacablemente. Siempre que el debate no sea posible, levantaré la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Bruno.

Señor Miranda — Pido una interrupción al señor diputado Bruno.

Señor Bruno — Con mucho gusto.

Señor Miranda — Hace un momento el doctor Ramírez desmintió en Cámara la afirmación que hice de que un diario opositor ha sostenido que estaban en el perfecto derecho los comerciantes al echar á la calle á los ciudadanos que no habían votado de acuerdo con la imposición de aquéllos.

Yo dije que eso lo había sostenido un diario opositor. El doctor Ramírez dijo que no era exacto.

Señor Ramírez — El señor diputado nombró después al "Diario del Plata".

Señor Miranda — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Miranda pide que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Miranda — En "La Tribuna Popular" del 18 de Enero de 1917 se lee lo siguiente: "Justa represalia.—El Gobierno echa á la calle á cuanto empleado público votó á favor de la Coalición Popular, y los diarios peliculeros arman una algarabía cuando, en uso de mejor derecho, un comerciante ó un industrial echa también á la calle á empleados que piensan políticamente en forma distinta al jefe de la casa. . ."

Señor Infantozzi — Con eso basta.

Señor Miranda—". . . En el primer caso, el Gobierno comete un atentado. A los empleados públicos sólo puede exigírseles el cumplimiento administrativo de su deber y no la renunciación á los dictados de su conciencia.

"En el segundo caso, el empleado particular tiene, por razones naturales, que ofrecer confianza absoluta al jefe del establecimiento. La ley que ampara al empleado público se convierte en consideración personal respecto del jefe de un comercio ó industria hacia sus empleados.

"Lo justo de la represalia reside en que estos señores comerciantes é industriales, si despiden á un empleado peliculero, es para dar entrada á un ciudadano independiente destituído por la viaraza oficial.

"Y nadie negará la justicia de este procedimiento."

Señor Ramírez — Creo que tengo derecho á hacer una manifestación.

¿Me permite una interrupción el señor diputado Bruno?

Señor Miranda — Puede contestar todo lo que quiera el señor diputado.

Señor Ramírez — Yo no le pido autorización al señor diputado. Le pido al señor diputado Bruno, que estaba en el uso de la palabra.

Señor Bruno — No tengo inconveniente.

Señor Ramírez — El señor diputado Miranda dijo que la prensa de oposición sostenía eso.

Señor Miranda — ¿Y este no es un diario de oposición?

Señor Ramírez — Como yo sostenía todo lo contrario, contesté negativamente, y en el diálogo que mantuvimos, el señor diputado hizo referencia expresa á "Diario del Plata".

Señor Miranda—No es exacto, señor diputado. Es absolutamente inexacto. Me remito á la versión taquigráfica.

Señor Ramírez—Perfectamente; entonces he oído mal ó sería algún otro diputado.

Señor Miranda — La campanilla no lo dejó oír al señor diputado.

Señor Pelayo — Lo que quiere decir que la minoría no le concede importancia á lo que dice "La Tribuna Popular".

Señor Ramírez — Por lo demás, la doctrina que he sostenido en el "Diario del Plata" es la siguiente: Que toda coacción es mala. . .—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

Y en un momento en que varios diarios independientes sostuvieron que no debía haber en el seno de las redacciones de los diarios de esa filiación política empleados que no tuvieran las mismas ideas, yo sostuve—contra autoridades muy respetables para mí—que mientras los miembros de la redacción de un diario procedan como caballeros, fuera y dentro del diario, pueden tener las ideas que quieran.—(¡Muy bien!).

Jamás he ejercido presión sobre nadie y condeno toda clase de presión.

Señor Miranda — ¡Muy bien! Apoyado.

Señor Ramírez — Pero creo que el Gobierno, ejerciendo presión. . .

Señor Miranda — No echó á la calle á nadie.

Señor Ramírez—. . . es mucho más condenable y mucho más peligroso, porque precisamente el Gobierno debe ser árbitro imparcial entre los partidos para castigar la coacción en cualquier parte que se encuentre.

Señor Miranda — ¡Muy bien!

Señor Martínez Thedy — Sin embargo, contra la coacción del Gobierno hay recursos, y contra la coacción particular no hay recurso ninguno.

Señor Cortinas — Está el voto secreto, señor diputado, contra todas las coacciones.

Señor Ramírez — Me río de los recursos contra la coacción del Gobierno.

Señor Miranda — ¿La traición secreta quiere el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Establezcamos el voto secreto como resultado de esta deliberación!

Señor Pelayo — No resuciten muertos otra vez!

Señor Ramírez — Está vivo: tienen que matarlo ustedes al voto secreto.

Señor Pelayo — Se le matará.

Señor Cortinas — Irán á la cárcel por asesinos.

Señor Beltrán — El voto secreto los matará á ustedes. — (Murmullos).

(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Enciso — Yo le pregunto al señor diputado Ramírez qué inconveniente tiene él en ir á las urnas á depositar su voto públicamente. — (Murmullos).

(Suena la campana de alarma).

Señor Mibelli — Estamos fuera de la cuestión, señor Presidente.

Si los señores diputados quieren discutir el voto secreto, pueden pedir una sesión especial.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Bruno.

Señor Bruno — "Café y confitería de José Oreggioni", despidió al empleado Juan Larramendy é hizo votar á otros tres empleados por la lista riverista.

Señor Andreoli — Tengo aquí una carta desmintiendo el cargo.

Señor Bruno — ¡Pero, señor diputado! Tenga la benevolencia de escucharme.

El doctor Beltrán no ha hecho otra cosa en su discurso que reproducir todos los cargos de la protesta.

Señor Beltrán — Es cierto.

Señor Infantozzi—Y lo hemos oído.

Señor Bruno—Me remito á la propia afirmación del señor diputado. Lo hemos oído complacido. Me dijo sólo una vez que no me admitía interrupciones, y me libré muy bien de hacérselas. Ahora resulta que no hay forma posible de seguir haciendo mi exposición. Me parece que eso es injusto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es culpa de los ventiladores y de la campanilla.

Señor Bruno—La barraca de Pedro Etchemendy y Compañía despidió á los obreros Pedro Celestino Pintos, Vicente Francolino, Ernesto Dupont, Isabelino Fragua y dos más. Al empleado Esteban Machianich lo mandó al Salto, y á otro empleado no lo dejó votar.

La tienda de Adolfo Horta despidió al obrero Pablo Rabellino; la Empresa del Tranvía Eléctrico despidió al revisador D. Azzato. Bozzo Hermanos despidieron á M. Erramuspe y N. Córdova.

Esta es una pequeña parte de lo ocurrido en el Departamento de Paysandú.

Señor Ferrería—Es todo lo ocurrido. Y esos empleados fueron destituídos porque no servían para desempeñar sus funciones.

Señor Bruno — Permítame: ¿el señor diputado se refería á alguna casa de su propiedad en Paysandú?

Señor Ferrería—Me refiero á los casos que ha citado el señor diputado Bruno.

Señor Bruno—Yo cito nombres, no de muertos. . .

Señor Ferrería—Son vivos, y fueron despedidos. . .

Señor Bruno—. . . como en la cuestión de tachas; sino individuos que viven y trabajan en la ciudad de Paysandú. . .

Señor Infantozzi—Que no trabajan.

Señor Miranda—No trabajarían si los colorados no se hubieran preocupado de ellos. Posiblemente estarán trabajando, señor.—(Muy bien!).

Señor Andreoli—Si todos esos hechos fueron desmentidos á su debido tiempo!. . .

Señor Bruno—No es cierto: no fueron desmentidos. Yo le cito el nombre de todos los ciudadanos que fueron echados injustamente.—(Murmullos).

Y, todavía más, con este otro pequeño agregado: que en la 4.a sección del Departamento, los nacionalistas secuestraron,—este es un procedimiento completamente nuevo y desconocido para nosotros, de manera que nos están dando procedimientos especialísimos para garantirnos contra cualquier eventualidad, — secuestraron á Felipe Acosta, á Marcos Peralta y á Pereyra.

Señor Segundo—Y ¿qué hizo la policía?

Señor Bruno—La policía no sabía de antemano que esos ciudadanos estaban secuestrados. . .

Señor Segundo—Estaba votando.

Señor Bruno—. . . Necesitaba un olfato especial para darse cuenta de ello.

Señor Beltrán — Ese es un delito, y falta á su deber la policía si no pone á los culpables á disposición de la justicia.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Bruno. Oportunamente contestará el señor diputado. No es posible continuar así.

Señor Bruno — Bien, señor Presidente: yo no he podido decir respecto del asunto electoral de Paysandú todo lo que conozco, porque la forma completamente accidentada como se ha hecho el debate, y mi falta de experiencia parlamentaria, por otra parte, me impiden exponer mis ideas en la forma que yo desearía; pero sostengo para mí que si la Junta Electoral de Paysandú y la Comisión de Poderes de la Cámara no hubieran dado al pleito electoral la solución que le han dado, faltarían á

los principios más elementales de derecho, de razón y de justicia.

Es lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Cortinas—Yo no voy á entrar, señor Presidente, al fondo de la cuestión en las elecciones de Paysandú. El miembro de la minoría, doctor Beltrán, ha hecho un extenso alegato al respecto que, en mi concepto, no ha sido contestado. De manera que no hay para qué insistir sobre él.

Simplemente voy á decir unas palabras con respecto á algunas opiniones autorizadas, desde cierto punto de vista, que se han citado en esta Cámara, una de las cuales es la del propio diputado que nos preside, doctor Arena. Valdría la pena,—al menos, esa es mi opinión,—que el señor Presidente, abandonando por un momento el sitial que ocupa, y antes de fallarse este pleito, nos dijera si se ratifica en aquellas opiniones...

Señor Martínez Thedy — ¿Qué objeto tiene eso?...

Señor Cortinas — El objeto es el siguiente: el doctor Arena, siendo senador, tuvo oportunidad de sostener varias veces la tesis á que se refiere el señor diputado Beltrán. También lo hizo siendo diputado, y tanto la Cámara como el Senado, consagraron la teoría de que, las Cámaras, como jueces privativos de la elección de sus miembros, tenían perfecto derecho á ir á la revisión del proceso electoral.

Se dirá que frente á esa opinión existen otras opiniones,—muy respetables para mí, —que sostuvieron lo contrario, y en este mismo recinto acaban de sacarse á luz las opiniones de los doctores Alfredo Vásquez Acevedo y Martín C. Martínez. Pero hay que distinguir, señores diputados—y por eso yo pido al doctor Arena que ratifique la suya.—Hay que distinguir, porque aquellos ciudadanos nacionalistas emitían su opinión frente al pleito de la elección de Rocha, que se discutía en esta Cámara, elección que se efectuó después de diversos períodos de calificación, en que los Registros Cívicos estaban perfectamente clausurados y en que no existía ningún juicio de tachas pendiente. De manera, que aquellos ciudadanos hicieron perfectamente bien en sostener que no había por qué ir á la revisión de aquel pleito, desde que se trataba de un Registro perfectamente calificado, cosa que no ocurre en Paysandú.

Señor Salgado — Pero se discutía nada menos que la cuestión de las supletorias!...

Señor Cortinas — La cuestión de las supletorias... es mejor no acordarse.

Señor Salgado — ... que era una cuestión importantísima porque decidía de toda la elección.

Señor Bruno — Se trataba de tachas pendientes, señor diputado. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Miranda — ¿Me permite?... Entonces tenían razón porque eran blancos y defendían candidatos blancos, y ahora nosotros no tenemos razón porque se trata de candidatos colorados. Nada más. Esa es la verdad. Esa es la lógica nacionalista. Se aferrarían á esos argumentos de los doctores Martínez y Vásques Acevedo los señores diputados de la minoría, si los necesitaran en esta emergencia; pero como esos argumentos favorecen á los colorados, no los toman en cuenta. — (Murmullos é interrupciones).

(Suena la campana de alarma).

Señor Cortinas — El señor diputado Miranda tiene una manera de interrumpir que, por muy galante que se sea, no se le puede tolerar, porque no hay cencerro que lo haga callar...—(Hilaridad).

Señor Miranda — ¿Por qué, señor diputado?

Señor Cortinas — Yo le permito que me haga interrupciones, con mucho gusto; pero con argumentos y no con gritos.

Señor Miranda — Alzo la voz al simple efecto de que el señor diputado me oiga; porque como no tengo una voz muy alta, si no me esfuerzo un poco, no se me oye.

Señor Cortinas — Yo voy á terminar, de manera que casi no vale la pena que se me interrumpa. He querido, de paso, adelantar este antecedente respecto del asunto. Y no entro al fondo de la cuestión de Paysandú, porque tengo concepto hecho, desde hace mucho tiempo. Como periodista, he sostenido que se trata de una estafa electoral consumada por la Junta de aquel Departamento con la complicidad de la justicia, y no tengo inconveniente en sostenerlo como diputado. — (No apoyados).

El doctor Beltrán ha hecho un alegato decisivo, en mi concepto...

Señor Miranda — Sin una prueba.

Señor Cortinas — ... que todavía no se ha contestado. Mientras no se conteste, los miembros de la minoría no tenemos por qué repetir los mismos argumentos.

Volviendo, pues, á las opiniones que se han citado en el debate, insisto en que las de los doctores Vásquez Acevedo y Martínez no pueden invocarse como antecedente, porque se referían á una elección en que el proceso electoral estaba perfectamente clausurado, habiéndose efectuado la publicación definitiva del Registro sin que hubiera ningún juicio de tachas pendiente. De manera que la revisión no había por qué hacerla.

Señor Alburquerque — Ahora tampoco.

Señor Cortinas — Sin embargo, triunfó la doctrina opuesta, que fué la de la revisión completa de aquel pleito, y fruto de esa revisión fué el despojo de dos bancas que correspondían á los nacionalistas.

Señor Miranda — Y ahora, por eso, el señor diputado quiere usurpar al Partido Colorado las bancas que le corresponden. Es la ley del embudo la que se aplica.

Señor Cortinas — No, señor: lo único que yo pido es que, como el caso es distinto, se tengan en cuenta las opiniones caracterizadas, — y me complazco en referirme á la del señor Presidente, — que tengan relación con el caso concreto actual... — (Murmullos é interrupciones).

Señor Miranda — La opinión del doctor Arena tampoco se refería al caso concreto actual.

Señor Cortinas — ... es decir, al hecho que está en discusión, que es análogo al que se refería el doctor Arena.

Bien, señor Presidente: para terminar, después de haber hecho este pedido al señor Presidente, — que nos proporcionará la oportunidad de escuchar uno de sus elocuentes discursos, — sólo me resta decir que los alegatos que se han hecho por ambas partes con respecto á un factor que es generalmente decisivo en materia electoral, — la coacción, — debemos tenerlos muy en cuenta como legisladores llamados á intervenir posiblemente en soluciones futuras de carácter electoral.

Se ha afirmado aquí por la minoría, y con ello no se ha dicho ninguna novedad, que el Poder Público ejerció una coacción descarada sobre los ciudadanos...

Señor Miranda — Y la plutocracia ejerció una coacción más descarada todavía.

Señor Cortinas — ... y se ha dicho por los miembros de la mayoría que la oposición, la plutocracia, como la llama el señor diputado, también ha ejercido coacción...

Señor Bruno — Y secuestro.

Señor Barbato — Y venalidad.

Señor Cortinas — ... Yo no sé, señor Presidente, si el hecho es exacto, pero, desde luego, condeno por igual toda clase de coacción.—(¡Muy bien!).

Señor Pelayo — Entonces estamos en paz.

Señor Cortinas — Todos debemos aspirar á llegar al ideal en materia electoral...—(Apoyados).

... que cada ciudadano vote con absoluta libertad...—(¡Muy bien!).

... y para eso, señores, no hay más que un recurso: es el voto secreto.—(Murmullos).

Emplazo, pues, á los señores diputados de la mayoría para que, cuando llegue el momento, consagren una reforma electoral que asegure la independencia de los votantes.—(¡Muy bien!).

Señor Sorín — Yo deseo rectificar las afirmaciones del señor diputado Cortinas en cuanto al caso de Rocha. He leído los antecedentes de este asunto, y del informe de la Comisión en mayoría, como del informe de la Comisión en minoría....

Señor Cortinas — ¿Me permite? No es de la elección actual.

Señor Sorín—De las elecciones de 1905.

... resulta que se trataba de tachas pendientes, porque había un recurso de apelación no resuelto, y me parece recordar perfectamente que el informe de la Comisión en mayoría decía que era menester que la Cámara se pronunciara, porque no habiendo resolución definitiva podía tratarse de ciudadanos que resultaran con aptitud para votar ó sin aptitud para votar, según fuera la resolución que se dictara por la autoridad competente.

No mediando una resolución, era indispensable, á juicio de la Comisión dictaminante, que la Cámara se pronunciara sobre ese asunto.

En el caso actual de Paysandú, la Cámara no tiene por qué pronunciarse, porque hay cosa juzgada, no hay tachas pendientes...

Señor García Morales — Hay.

Señor Sorín — La sentencia de la Junta Electoral de Paysandú quedó ejecutoriada por el solo transcurso del término.

Lo que decía el señor diputado Beltrán de que no hay sentencia ejecutoriada en Paysandú porque la Alta Corte no dictó su fallo, es completamente infundado. No se necesita sentencia con resultandos y considerandos, dictada por la Alta Corte de Justicia; no se necesita sentencia de ninguna especie: la ley dice terminantemente que por el solo transcurso de quince días, si la Corte no se pronuncia, se considerarán ejecutoriadas las sentencias que dicten las Juntas Electorales. Las resoluciones de éstas hacen, pues, cosa juzgada y quedan como definitivas é irrevocables.

Pero yo quiero suponer más, señor Presidente; quiero suponer que fueran tachas pendientes; pregunto á los señores diputados de la minoría: ¿cuántos ciudadanos tachados votaron?... Votaron 72.

Señor Beltrán — Eso, ¿qué importa?

Señor Sorín — ¿Cuál fué la mayoría efectiva que tuvo el Partido Colorado en la elección de Paysandú?... 141. Aunque después se hayan presentado 200 votos de tachados que entregaron los sobres respectivos en casa de particulares, tales votos deben reputarse inexistentes, porque para votar es menester concurrir á los locales de las Mesas Receptoras.

Señor Cortinas — ¡Si rechazaban los votos!

Señor Sorín — No se vota en casa de particulares; no se vota por emisarios; no se vota por procuradores: se vota en los locales de las Mesas, y para apreciar si los individuos concurrieron es menester la prueba de su asistencia efectiva al local. No basta la presunción de un rechazo eventual para que un ciudadano se considere obligado á votar en casa de un particular ó en manos de delegados de los partidos. — (Murmullos é interrupciones).

Si no votaron personalmente, no hay votos. ¿Para qué tomarlos en cuenta en esta Cámara? Por lo tanto, los únicos votos que habría que tomar en cuenta, en la hipótesis á que vengo refiriéndome, serían 72, y suponiendo que esos votos fueran válidos á favor del Partido Nacional, siempre tendríamos una mayoría de 69 votos á favor del Partido Colorado.

Es lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Beltrán — Yo voy á decir dos palabras, nada más, de rectificación á lo que ha dicho el señor diputado Sorín.

La Junta Electoral de Paysandú por mayoría — los nacionalistas con un grupo de colorados anticolegialistas — resolvió, dos días antes de las elecciones, permitir que votaran los cuatrocientos ciudadanos eliminados por la resolución del señor Fiscal de Corte.

Y bien: entonces, sobre esos miembros colorados de la Junta se hizo toda clase de presiones, y lo cierto fué que ellos renunciaron. Inmediatamente los oficialistas en mayoría reconsideraron la resolución eliminando de las cuadernetas de votación á esos cuatrocientos ciudadanos, y dieron orden á las Mesas Receptoras de que no recibieran los votos de esos ciudadanos.

Señor Sorín — Pero en el supuesto de que esos cuatrocientos ciudadanos fueran todos nacionalistas, ¿por qué no fueron á votar á las Mesas Receptoras? ¿cómo fueron á votar 128 de ellos á casa de un as nacionalista?

Señor Beltrán — Eso se supo en todo Paysandú. De esa manera, pues, los ciudadanos que ya sabían que no se les permitía votar — porque esa resolución se había hecho pública — no tuvieron por qué ir á las Mesas Receptoras.

Señor Sorín — ¿Cómo votaron entonces? ¿Para qué votaron?

Señor Beltrán — Los hechos les dieron la razón: algunos se presentaron á votar y fueron rechazados.

Señor Sorín—No basta manifestar la intención de votar. Se requiere probarla con actos, y el único acto valedero es la concurrencia á las Mesas.

Señor Beltrán — Si había una resolución pública de la Junta Electoral prohibiendo que no se recibieran los votos de los ciudadanos que no estaban en las cuadernetas de votación, éstos no tuvieron por qué presentarse.

Señor Sorín — Debieron ir para que los rechazaran, como fueron los setenta y dos votantes. Es que puede ser que no estuvieran en Paysandú.

Señor Beltrán — Esa es una cuestión de detalle.

Señor Miranda — No fueron porque no estaban en Paysandú. Estaban en Concepción del Uruguay.

Señor Beltrán — La cuestión fundamental es que antes de las elecciones ya salía el decreto prohibiéndoles votar. Eso es lo fundamental.

Señor Presidente — No se permite el debate dialogado. No es posible continuar sesionando en esta forma.

Tiene la palabra el señor diputado Beltrán.

Señor Beltrán — He terminado.

Señor Salgado — Esa última consideración que acaba de hacer el señor diputado Beltrán tampoco tiene fundamento. Tengo aquí las dos resoluciones de la Junta Electoral de Paysandú á que acaba de referirse el señor diputado. La primera resolución...

Señor Martínez Thedy — Fué tomada por sorpresa.

Señor Salgado — ... en la que se dispuso que podían votar los cuatrocientos ciudadanos indicados, fué tomada de una manera ilegal por la Junta Electoral de Paysandú.

Los miembros de la minoría de la Junta, conjuntamente con los disidentes, se reunieron sin convocar á los miembros colorados de la corporación, y tomaron aquella resolución. Entonces los miembros colorados de la Junta resolvieron poner las cosas en su lugar: se reunieron de acuerdo con la ley y dejaron sin efecto la atentatoria resolución anterior, en la que se declaraba nada menos que no ejecutoriadas resoluciones tomadas por la Alta Corte de Justicia. Por consecuencia, esos cuatrocientos ciudadanos no podían votar.

Señor García Morales — Entonces reconoce que son cuatrocientos.

Señor Salgado — No son cuatrocientos. Yo repito simplemente la cifra que citó el señor diputado. Lo único que quería demostrar es que la observación que hacía no tiene fundamento de ninguna clase. La Junta Electoral tomó su primera resolución violando completamente las disposiciones legales...

Señor Martínez Thedy — Apoyado. Consta en la protesta que está en la Cámara.

Señor Salgado — ... por simple minoría y sin convocar á los miembros colorados de la misma. Después, los miembros colorados en mayoría resolvieron que se cumpliera lo que manda terminantemente la ley y lo que, á mayor abundamiento, había ordenado también la Alta Corte.

Señor Beltrán — Eso era prohibir que esos ciudadanos votaran.

Señor Salgado — Era prohibir que esos ciudadanos votaran...

Señor Beltrán — Dieron orden á todas las Comisiones Receptoras que no recibieran sino los votos de los ciudadanos que figuraban en las cuadernetas de votación.

Señor Salgado — ... porque no figuraban en las cuadernetas.

Señor Beltrán — Muy bien. El señor diputado Salgado me da la razón.

Señor Presidente — No es posible continuar el debate en forma dialogada.

Señor Beltrán — El señor diputado ha confirmado todo lo que he dicho. Le agradezco, doctor Salgado; muchas gracias.

Señor Salgado — Como ha demostrado el señor diputado Sorín, todas las consideraciones legales del señor diputado Beltrán no tienen fundamento de ninguna clase. Es absurdo que un abogado de la talla del señor diputado Beltrán pueda sostener en esta Cámara que no hay sentencia en los juicios de tachas á que se refería en su discurso.

El artículo 4.o de la ley de 21 de Septiembre de 1916 dispone que los fallos de las Juntas Electorales en asuntos de tachas pasarán en autoridad de cosa juzgada en tres casos: cuando hayan sido dictados por unanimidad de votos; cuando á falta de esa unanimidad se haya apelado ante la Alta Corte de Justicia y ésta resuelva dentro de los quince días que señala la ley; y tercero, cuando dentro de los quince días no se dicte sentencia sobre la apelación. Esto último es lo que ha pasado precisamente en el caso que se discute. Trascurre el plazo sin que se pronuncie el superior, y las sentencias, en virtud de la ley, quedan ejecutoriadas. Es absurdo que un abogado venga á sostener en esta Cámara que no hay cosa juzgada en esos juicios de tachas.

Señor García Morales — Eso lo va á resolver la Alta Corte de Justicia recién ahora.

Señor Salgado — La Alta Corte, señor diputado, no ha excluído á esos ciudadanos del Registro para que no votaran.

La defensa hecha por el doctor Martínez y publicada en el "Diario del Plata", que dirige el señor diputado Ramírez, demuestra que solamente por exceso de trabajo el Fiscal de Corte no pudo expedirse...

Señor Beltrán — Por exceso de trabajo, no es exacto. La Corte dice lo contrario.

Señor Miranda — La Corte no dice lo contrario.

Señor Salgado — Señor Presidente: tengo la más alta opinión de las condiciones morales é intelectuales del doctor Martínez.

Desde que era estudiante, siempre oí hablar de la rectitud, de la honestidad y de la preparación del señor Fiscal de Corte, y no creo que por lo que ha pasado en este caso se tenga el derecho de poner en duda la rectitud y la honestidad del doctor Martínez.—(Apoyados).

Señor Cortinas — Están los hechos.

Señor Salgado — Lo mismo digo de la rectitud de la Alta Corte y de la del miembro que ejercía las funciones de Juez de Feria, doctor Bastos, durante la última feria judicial. El doctor Bastos declaró habilitado el feriado á solicitud del Fiscal de Corte, sin necesidad alguna, porque las sentencias estaban ejecutoriadas de pleno derecho, en virtud del artículo 4.o de la ley de 1916. Pasaron en autoridad de cosa juzgada sin necesidad de habilitar el feriado y sin necesidad de resolución de la Alta Corte.

Señor García Morales — No, señor: yo he tenido en las manos un expediente del que no resulta eso.

Señor Salgado — Además, no hay derecho á suponer que la Alta Corte de Justicia iba á revocar las sentencias de la Junta Electoral de Paysandú y de las Comisiones Calificadoras.

Un señor representante—Y por qué no!

Señor Salgado—No se puede afirmar nada: ante una sentencia no dictada, lo único que puede hacer una persona discreta...

Señor Beltrán—No podrá decirlo el señor diputado Salgado, porque no ha visto los expedientes; pero yo que los he visto, puedo decirle que tengo conciencia de que esas sentencias son inicuas.

Señor Miranda — Son dictadas por una mayoría blanca y riverista. La mayoría nacionalista y los riveristas de la Junta Electoral, en masa, los habían excluído del Registro.

Señor Beltrán—No es exacto: esas sentencias son una iniquidad.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

No es posible continuar la sesión en esta forma.

Señor Miranda—El señor diputado García Morales decía hace un momento que existía mayoría riverista y blanca en la Junta Electoral.

Señor Beltrán—No es exacto.

Señor Haedo Suárez—¿Por qué esta Cámara no pide esos expedientes, señor Presidente? Sería la manera de saber la verdad, y no estar hablando en el vacío. — (Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado—Decía, señor Presidente, que ante la circunstancia de no haberse expedido dentro de los quince días el señor Fiscal de Corte, no puede sacarse la conclusión de que en el caso de que la Alta Corte dictara sentencia, iba á ser contraria á las resoluciones de la Junta Electoral y de las Comisiones Calificadoras.

Ante una sentencia no dictada, lo sensato es suspender todo juicio. Y si alguna consideración puede hacerse, es la de suponer que habiendo dos sentencias conformes, lo probable es que la sentencia de tercera instancia sea confirmatoria de las anteriores.

Señor Beltrán — Precisamente, podría pasar lo contrario.

Señor Salgado—Además, es injusto el señor diputado Beltrán al decir que solamente se ha prohibido á miembros del Partido Nacional votar por las circunstancias que expresaba. El señor Fiscal de Corte doctor Martínez ha recordado en su defensa, que en el mismo caso se encuentran expedientes de tachas de inscriptos pertenecientes al Partido Colorado, y que si había perjuicio para los miembros de un partido, los había también para los miembros del otro.

¿Dónde está, pues, la injusticia, para con determinado partido político? ¿De dónde se puede sacar la conclusión de que la conducta del señor Fiscal de Corte haya sido inspirada por el deseo de perjudicar al Partido Nacional?

Se ha recordado en Cámara, por el señor diputado Beltrán, la opinión del señor Presidente doctor Arena,—y pudo haber citado también la opinión del doctor Areco que sostuvo la misma tesis en el debate sobre la elección de Rocha de 1905,—para afirmar que la Cámara, á título de juez privativo de la elección de sus miembros, de acuerdo con el artículo 43 de la Constitución, puede hacerlo todo en materia electoral. Yo no he tenido ocasión de consultar al doctor Arena, ni al doctor Areco...

Señor Presidente—El que preside mantiene absolutamente su tesis.

Señor Beltrán—Lo esperaba. Yo lo había dicho al hablar.

Señor Presidente—Pero nada tiene que ver con el caso de Paysandú.

Señor Beltrán—Es el mismo caso. No le saque el cuerpo.

Señor Salgado—Yo sostengo, señor Presidente, la misma tesis sostenida por el doctor Areco y por el señor Presidente de la Cámara, doctor Arena. Pero sostengo también que ni el señor diputado Beltrán, ni ninguno de los que lo acompañan en su tesis, han interpretado esa opinión como debe interpretarse. Jamás se le ha ocurrido al doctor Arena ni al doctor Areco sostener que la Cámara, como juez privativo de la elección de sus miembros, pueda hacerlo todo en materia electoral.

Señor Cortinas—El señor diputado Salgado es el que no ha entendido lo que ha dicho el doctor Arena.

Señor Beltrán — Doctor Salgado: aquí tiene la opinión del doctor Arena.

Señor Salgado — Yo también la tengo aquí.

Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Cortinas — No la ha leído bien. Vuélvala á leer.

Señor Presidente — Tiene la palabra el doctor Salgado.

Señor Salgado — Nunca se ha podido sostener que la Cámara, á título de juez privativo de las elecciones de sus miembros, pueda ir contra disposiciones claras y terminantes de una ley, porque esto sería una monstruosidad.

Y sin embargo, parece ser esto lo que quieren hacerle decir á los doctores Areco y Arena, al comentar la opinión á que me estoy refiriendo.

El doctor Areco, en el discurso recordado, sostuvo que la Cámara podía rever todo el proceso electoral siempre que no violara los preceptos legales, que no fuera contra disposiciones claras y terminantes de la ley. Esta es la verdadera doctrina, señor Presidente.

Señor Beltrán — ¿Me permite una interrupción?

Señor Salgado — No le permito porque quiero concluir.

Señor Beltrán — Tiene razón. Pero que conste que la opinión del doctor Arena no es como la sostiene el doctor Salgado.

Señor Salgado — Yo creo, señor Presidente, que la Cámara puede rever todo el proceso electoral de acuerdo con el artículo 43 de la Constitución, siempre que no vaya contra una disposición clara de la ley. Y en este caso, si la Cámara sancionara el pedido del señor diputado Beltrán, lo que haría sería ir contra la disposición terminante del artículo 4.o de la ley de 1916... —(Apoyados).

... iría contra la disposición que dice que pasan en autoridad de cosa juzgada las sentencias cuando dentro de los quince días la Alta Corte no dicte resolución en los juicios de tachas. Es una disposición clara y terminante de la ley, que debe ser respetada por la Honorable Cámara.

Ni el doctor Arena ni el doctor Areco pueden haber sostenido otra cosa que lo que yo sostengo en este instante.

Señor Ponce de León (don Vicente)—¿Me permite una interrupción?...

Señor Salgado — Sí, señor.

Señor Ponce de León (don Vicente) — En esa elección á que se refiere el señor diputado Salgado, de Rocha, en 1905, él doctor Areco y yo sostuvimos la tesis de que se podía rever sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada.

Las supletorias de Rocha habían pasado por todas las sentencias legales para tener fuerza de ley, y sin embargo todas esas sentencias fueron revisadas en la Cámara.

Señor Salgado — Muy bien. Pero lo que no sostuvo el doctor Areco en esa discusión fué que la Cámara, á título de ser juez privativo, pudiera ir contra disposiciones expresas de la ley.

Señor Ramírez — Pero si es eso, precisamente, lo que se sostuvo! — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado — Manifestó el doctor Areco en su discurso, que no me animo á reproducir porque la Cámara está cansada ya de este debate, que varios actos del proceso electoral de Rocha se habían hecho con fraude de la ley, violando disposiciones expresas de la misma.

Por eso era lógico al sostener su tesis el doctor Areco...

Señor García Morales—Y el fallo de la Junta Electoral de Paysandú viola la ley.

Señor Salgado — ...: pero nunca pudo sostener que la Cámara pudiera ir contra una disposición clara y terminante de la ley, á título de ser el juez privativo de la elección de sus miembros; ¿cómo va á poder ir contra las leyes, cuando las leyes las hace el mismo Parlamento y cuando es él el primero que debe dar, por consecuencia, el ejemplo de respeto á las leyes que dicta?

Señor Martínez Thedy — Es claro. No habría proceso electoral posible.

Señor Salgado — Si en este caso, señor Presidente, repito, se hiciera lo que solicita el señor diputado Beltrán, se violaría la ley; se sostendría que la Cámara puede hacerlo todo, puede hasta reformar por su sola voluntad las leyes que se han dictado por el Cuerpo Legislativo de acuerdo con los preceptos constitucionales. Esta monstruosidad no puede sostenerse en la Honorable Cámara.

Vuelvo á afirmar que la facultad del Parlamento de juzgar, en la elección de sus miembros, está limitada siempre por las disposiciones expresas y claras de las leyes en vigencia.

El caso de Paysandú, que recordaba el señor diputado García Morales, no es el mismo caso que estamos discutiendo.

Yo, por ejemplo, hablé en el caso de Paysandú y no sostuve que la Cámara puede hacerlo todo á título de ser el juez privativo de la elección de sus miembros. Nosotros sosteníamos que la sentencia dictada por el Juez Letrado de Paysandú doctor Pereyra Núñez no había pasado en autoridad de cosa juzgada; y no habiendo pasado en autoridad de cosa juzgada, los ciudadanos que rehabilitó aquella sentencia no pudieron votar en las elecciones porque éstas se verificaron uno, dos y tres días después de dictada la sentencia.

Por las razones expuestas, señor Presidente, yo voy á votar con toda conciencia el informe que acuerda la mayoría al Partido Colorado en las elecciones de Paysandú, convencido de que ese informe está de acuerdo con la equidad, con la justicia y con el derecho.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Canessa — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Buero — Pido la palabra.

Mi situación...

Señor Narancio — De acuerdo con el Reglamento, creo que debe votarse la moción del señor diputado Canessa.

Señor Buero — A eso iba.

Señor Canessa — Yo retiro mi moción.

Señor Buero — Iba á pedir al señor diputado Canessa que me permitiese hacer uso de la palabra por breves momentos, después de lo cual no tendré inconveniente en adherir á la moción que él formula. —(Murmullos).

Señor Bruno — No se alarmen por eso; estamos dispuestos á oírlos!

Señor Buero — Decía, señor Presidente, que mi situación como representante electo por Paysandú, cuyos poderes penden de pleito, me obliga á reprimir, en cierto modo, una gran parte de mi argumentación, porque la suspicacia natural se dirige contra todo aquel que defiende causa propia.

El discurso del doctor Beltrán puede dividirse en tres partes: la primera, el estudio de la parte legal del asunto, que hace honor por su suavidad, por su superficialidad y ligereza á la discreción hábil del doctor Beltrán; la segunda, un ataque personal al doctor Martínez, Fiscal de Corte, al Jefe Político de Paysandú señor Cabrera y al señor coronel Leopoldo Muró; y la tercera, coronación final de esta obra, se reduce á un anatema pomposo contra la situación política actual. Examinaré, señor Presidente, con la brevedad que el asunto consiente, estos tres capítulos fundamentales.

El primero no puede ser, á buen seguro, ni más innocuo, ni más infundado, toda vez que el doctor Beltrán olvida antecedentes fundamentales del asunto, como aquel famoso en que la minoría nacionalista de la Junta Electoral de Paysandú subrepticiamente y de sorpresa convoca á la corporación, la aumenta con los suplentes de disidencia colorada, y arranca, en la sombra y en la tiniebla, una resolución contraria á un fallo de la Corte.

Por este procedimiento, — que tiene, por lo menos, señor Presidente, el mérito de la originalidad, — la Junta Electoral de Paysandú, sin convocatoria previa, derogaba y reformaba las decisiones superiores de la Alta Corte.

Se instituyó también en Paysandú, por obra y gracia de los votantes nacionalistas, otro procedimiento de extraordinaria originalidad: me refiero á lo que podíamos llamar el voto de bolsillo. Los votantes nacionalistas, en vez de colocar sus sufragios en las urnas, los entregaban á determinados miembros afiliados á su partido, y días más tarde la Junta Electoral recibía paquetitos misteriosos que contenían los "soi-disants" sufragios encargados de decidir en favor del Partido Nacional el triunfo electoral de Paysandú.

Señor García Morales — Nadie pide que se validen esos sufragios.

Señor Pelayo — Pero hubieran querido que votaran.

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el doctor Buero.

Señor Buero — He prometido, señor Presidente, que debido á mi natural temperamento y á mi especial situación de representante electo me expresaría con toda moderación respecto á la actitud del nacionalismo en Paysandú, y es en honor precisamente de esa promesa, que me propongo cumplir, que no acudo á algunos antecedentes más elocuentes, pero que tendrían la virtud de separarme de esa norma de conducta que sincera y reflexivamente me he trazado.

Señor García Morales — Debe esa consideración á la mayoría de su Departamento.

Señor Aguirre — No nos perdone la vida.

Señor Buero — No puedo perdonarles, señor diputado, porque aún no soy diputado.

Señor Beltrán — Pero sabe que ya es ó que va á serlo dentro de un momento.

Señor Buero — Por lo demás, señor Presidente, me será muy fácil defender la parte jurídica con sólo recordar que la disposición constitucional de que la Cámara es juez privativo de las elecciones de sus miembros está tomada de la Constitución americana y tiene por objeto diferenciarla de aquellas cartas fundamentales que otorgan esa facultad á la Alta Corte ó á los Supremos Tribunales de Justicia. Quiere decir que no es otro Poder, sino la misma Cámara, la que puede ver el proceso.

Pero se podrá decir, señor Presidente, que en el caso como el que estudiamos, todo el procedimiento, ha sido observado, todas las sentencias regularmente dictadas, todo el proceso consentido, ninguna observación formulada. ¿Por qué motivo, por qué razón fundamental, por qué principio superior de justicia ó de equidad iba la Cámara á desconocer, violar, conculcar y transgredir dos sentencias debidamente consentidas? — (¡Muy bien!).

Esto sería, señor Presidente, dar al Poder Legislativo, al que hace la ley, la proclama y la tutela, la misión de negarle la fuerza legal encargada de mantenerla.— (¡Muy bien!).

Porque el Poder Legislativo la hace, la proclama, la tutela y mantiene, es que ha empezado á respetar al Poder Judicial, que merece del nacionalismo apasionado grandes alabanzas y sinceros elogios cuando tutela sus intereses políticos, pero que merece de ese mismo partido acerbas críticas...

Señor García Morales — Cuando no cumple con su deber, cuando no falla debiendo fallar.

Señor Buero — ... cuando ataca ó lesiona legítimamente sus intereses.

Señor Presidente: el Partido Nacional, por el órgano de su intérprete en este momento, el doctor Beltrán, ha atacado rudamente á un magistrado como el doctor Victoriano Martínez...

Señor García Morales — Con razón.

Señor Buero — ... cuya honorabilidad está fuera de duda y fuera del alcance de la oposición... — (¡Muy bien!)—(Apoyados).

... personalidad que se ha erguido en el país, en el solio de la magistratura, por encima y fuera de los partidos. — (¡Muy bien!).

Por consiguiente, señor Presidente, inferiría yo un agravio á este digno magistrado si empeñara demasiado mis débiles fuerzas en quererlo defender.

Me parece que su renombre de magistrado y hombre público lo defienden por sí solo. — (Apoyados).

En cuanto al Jefe Político de Paysandú, señor Presidente, mi breve estadía en aquel Departamento me ha demostrado palmariamente que no sólo se trata de un prestigioso caudillo, sino que cuenta con el respeto sincero y afectuoso de los propios adversarios políticos, que reconocen, señor Presidente, — salvo casos singulares de apasionamiento, motivados, naturalmente, por las incidencias políticas,— sus excelentes condiciones de funcionario y caballero.

Respecto del coronel Muró puedo afirmar, sin temor de ser desmentido, que no ha asistido á una sola reunión política; y en cuanto á sus prestigios personales, bien ganados los tiene y bien legítimamente conquistados, porque ha servido en todos los casos en que el partido ha necesitado su esfuerzo, en las urnas y fuera de ellas, y porque sus condiciones personales le atraen ese afecto perfectamente lógico que es un título de honra para él.

Señor Cortinas — Pero como jefe de unidad militar no debe intervenir en campañas electorales: falta á su deber.

Señor Infantozzi — No hay nada que se lo prohiba.

Señor Sánchez — Es un triste elogio que se hace á los militares decir que han ganado prestigios en las urnas.

Señor Buero — Señor Presidente: la tercera parte del discurso que refuto se refiere á los cargos, no por repetidos menos exagerados, contra la actual situación política, contra el Presidente de la República, y debo decirlo también, contra la mayoría parlamentaria que se honra en sostenerlo con sus sufragios.

Señor García Morales — Sería mejor hablar del expediente de tachas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — En "soportarlo", esa es la palabra.

Señor Buero — Dije sostenerlo.

Señor Cortinas — En soportarlo: no se vayan á equivocar los taquígrafos.

Señor Buero — Es un galicismo; que se honra en "sostenerlo".

Se habló de la coacción ejercitada por el Gobierno en el último período electoral...

Señor Cortinas — ¡Y lo va á negar!

Señor Buero — Se dijo que el sufragio no había sido libre, y un señor diputado, con una exageración evidente, sólo explicable por un lamentable apasionamiento, dijo que Batlle y Viera se denigran solos. Señor Presidente: hay enormidades que no deben ser contestadas...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Williman y Viera.

Señor Buero — ... pero en todo caso, para responder á esa enormidad me remito, señor Presidente, á los juicios de los países extranjeros... — (Murmullos).

... juicios imparciales y serenos, superiores á todos nuestros juicios. — (Murmullos).

Señor Cortinas—Del diario "La Epoca".

Señor Presidente — Tiene la palabra el doctor Buero.

Señor Buero — No admito, señor Presidente, que tomemos como opiniones nuestras propias opiniones, porque sostengo y confieso mi apasionamiento, que puede ser igual al de los señores diputados, pero me remito...

Señor Beltrán — Al "Galileo" de Chascomús.

Señor Buero — ... á las opiniones ajenas, y puedo afirmar, señor Presidente, sin temor á desmentidos,—y créalo el señor diputado que lanzaba esa tremenda acusación, sin medir siquiera su propio alcance, —que no hay ningún país de América Latina, ninguno,—entiéndanlo bien,—en que el Gobierno realice los postulados democráticos con tanta perfección como en la República Oriental.

Señor García Morales — Es una canción de "La Lira"...—(Murmullos é interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hay que irlos á buscar treinta años atrás: no quedan de esos.

Señor Beltrán — Hay que ir á Méjico.

Señor García Morales — Está fuera de la cuestión.

Señor Mibelli — Está sosteniendo principios perfectamente lícitos. Lo que hay es la picazón que estos argumentos les producen.

Señor Cortinas—A mí no me produce ninguna clase de picazón. Esas enormidades no me molestan.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Nos hacen gracia.

(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Señores diputados: los voy á anonadar con la campana!

Señor Buero—Señor Presidente: me había prometido no motivar en forma alguna las interrupciones de esta campana que no tiene de las campanas de Schiller ni la poesía ni la sonoridad melodiosa...

Señor García Morales — Ocúpese del asunto de Paysandú: yo lo invito á ello.

El doctor Buero no se ocupa del asunto de Paysandú.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Buero.

Señor García Morales — Porque yo desearía fallar á conciencia y no oigo ningún argumento: vamos al asunto.

Señor Presidente — Está tan dentro de la cuestión como los demás señores diputados.

Señor Ameglio—Con el mismo derecho con que ustedes han hablado, él también puede hacerlo: no hace más que refutar sus acusaciones.

Señor Buero—Estoy refutando los cargos que se han formulado.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Buero. Ruego á la Cámara que guarde orden; si no, levanto la sesión.

Señor Buero—Había afirmado, y lo ratifico, que en ningún país de la América Latina...

Señor García Morales—Está equivocado de escenario: no está en el proscenio de "La Lira".

Señor Buero—... se realizan elecciones más libres que en nuestra tierra; pero si los señores diputados de la minoría padecen de la enfermedad de la perfección, cosa que mucho les honra, yo puedo decir que participo completamente de sus creencias, que podemos ir aún más allá, pero que hemos avanzado considerablemente, y que lo hemos hecho bajo la dirección gloriosa del Partido Colorado.—(¡Muy bien!). —(Apoyados).

Si ellos creen que la situación política actual no es perfecta, les acompaño en sus afirmaciones. No hay nada perfecto, y menos aún en política; pero, señor Presidente, es muy raro ese patriotismo que se complace en manifestar, aquí y fuera de aquí, nuestros defectos, ocultando cuidadosamente nuestras cualidades. — (¡Muy bien!).

Señor Ramírez — Eso se decía bajo todos los malos Gobiernos.

Señor Buero — La mayor parte de los que me refutan no conocen la América. Yo tengo la pretensión de conocerla, por haberla visitado...

Señor Cortinas — ¿Por el viaje al Brasil?

Señor Buero — ... y puedo decir que sólo hay un país que puede aventajarnos en el continente y que ese país es la Unión Americana del Norte.

Un señor diputado — Aunque sea Méjico!...

Señor Barbato — ¿Eso no será por los muchos Panchos Villa del partido nacionalista?

Señor Beltrán—Y ustedes Porfirio Díaz.

Señor Buero — Cuando, señor Presidente, á raíz de las elecciones del 14 de Enero la oposición formuló sus críticas más vehementes contra la pureza del sufragio que sostenían los órganos del Gobierno, "La Nación" de Buenos Aires, recogiendo todas las versiones, las favorables y las contrarias, con toda imparcialidad...

Señor Aguirre — Sin imparcialidad.

Señor Buero — ... con toda la frialdad del juicio de quien está ajeno á la lucha y no está comprometido en ella...

Señor Beltrán — El corresponsal de "La Nación" escribe en "El Día".

Señor Buero — ... afirmó que los partidos populares, los llamados partidos populares, decían que había coacción en el Uruguay, y agregaba: "Sea ello lo que fuere y respetando las afirmaciones del nacionalismo, nos parece difícil creer que haya coacción y violencia en un país donde con un Gobierno de un solo partido político el partido adversario obtiene una representación casi tan grande como la misma mayoría". — (¡Muy bien!).

Señor Beltrán — Siendo mayoría.

Señor Barbato — ¡Con las vacas!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Demostramos que nuestro partido es la mayoría, la inmensa mayoría.

(Suenan las campanas de alarma).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Buero.

Señor Buero—Señor Presidente: sabemos lo que es coacción...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¡Cómo no lo van á saber: ya lo creo!

Señor Buero—Pero son los nacionalistas quienes nos lo han enseñado.

... Sabemos lo que es coacción, y sabemos que la coacción no consiste en esa pretendida amenaza sobre los empleados públicos, que sólo existe en la imaginación del nacionalismo. Sabemos que la coacción no se llama, pues, amenazas á los empleados públicos: se llama expulsión del peón, expulsión del empleado; se llama, señores, la balota ó el hambre.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Por eso tienen tanto miedo al voto secreto.

Señor Buero—Sabemos, señor Presidente, que á raíz de las elecciones generales ningún empleado público se consideró en peligro.

Y esa misma conciencia de las garantías que los mantienen en sus puestos hace que voten con toda independencia, con voto público ó con voto secreto.

Señor García Morales — ¿Me permite una interrupción?... Podría ir á revisar un sumario que está en el Juzgado de Instrucción á cargo del doctor Llovet, y verá usted listas de cientos y cientos.—(Murmullos é interrupciones).

(Suena la campana).

Señor Mibelli—¿Y cuántas veces fué expulsado, señor diputado?

Señor García Morales—No, señor; yo no he sido expulsado; es á los humildes á los que se echa. Yo, como he sido funcionario municipal, puedo decirle que cien peones de las cuadrillas de la Dirección de Obras Municipales han sido expulsados. Está la prueba en el Juzgado, y nadie podrá negar eso. Invito al doctor Buero á que vea esos expedientes.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Buero.

Señor Mibelli—Es la leyenda de siempre, sencillamente. Pruébelo.

Señor García Morales—Lo sabe todo el mundo.—(Murmullos).

Señor Presidente—No se puede seguir el debate en forma dialogada.

Tiene la palabra el doctor Buero.

Señor Mibelli—Son simples palabras.

Señor Buero—El señor diputado Beltrán, que es afecto á la literatura, terminaba su discurso con un símil tomado de Shakespeare, en que habla de la balanza cruenta é implacable en que se pesaba la libra de carne, carne sangrienta y mutilada que el avaro exigía de su deudor.

Señor Presidente: cuando la historia en su balanza pese el juicio de los hombres, quien llevará la carne sangrienta y mutilada no será el Partido Colorado, que es ejemplo de paz y de orden; será el Partido Nacionalista...

Señor Cortinas—Es claro, porque ustedes no son el Partido Colorado.

Señor Mibelli—¿Quién es?

Señor Buero — ... Y nosotros pondremos, señor Presidente, para equilibrar ese platillo de la balanza con la carne sangrienta y mutilada á que se refirió el señor diputado Beltrán, con toda serenidad y con la convicción de que hemos ganado el fallo de la justicia,—pondremos, decía, en el otro platillo todas nuestras conquistas legales, todo nuestro progreso democrático, toda la paz, el orden y la legalidad con que hemos procedido. — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la Cámara).

Señor García Morales — ¿Y del asunto de Paysandú no se ocupa el señor diputado?

Señor Beltrán — Dejo constancia de que el señor diputado Buero no ha dicho nada sobre el asunto.

Señor García Morales — Siquiera sea para agotar el tiempo reglamentario.

Un señor representante — Ya lo ha dicho todo el señor diputado Bruno.

Señor Pelayo — Siguen las cosquillas. —(Hilaridad).

Señor Cabrera — Señor Presidente: me he estado dando cuenta de que parece que los señores diputados de la mayoría viven ó han vivido en la luna... — (Hilaridad).

... porque se horrorizan de las denuncias que ha hecho la minoría independiente de los fraudes escandalosos y coacción ejercida por los elementos policiales del oficialismo. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Cabrera — Yo soy del Departamento de Canelones.

Señor Pelayo — La tierra del gofio.

Un señor representante — Tanto gusto.

Señor Cabrera — Muy bien, señores de la mayoría. Así paga el diablo á quien bien lo sirve; pues cuando estos canarios de Canelones le daban la mayoría al partido oficialista, eran honorables ciudadanos; pero como el 14 de Enero estos canarios de los partidos independientes les hicieron morder el polvo de la derrota á los otros canarios, también de Canelones, conjuntamente con los gatos de la vecindad, se cambian los papeles y se les llama canarios come gofio.

Señor Bruno — Pero nosotros hemos tenido la valentía de reconocerlo, cosa que no han hecho sus correligionarios de Paysandú.

Señor Mibelli — ¡Cuidado con el vendaval de hierro!

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Cabrera — Señor Presidente: como he dicho antes, soy vecino de Canelones, y he visto guardianes del orden público, ó sea agentes de policía, entre los que se hacía notar un moreno actuando como comisario adjunto de un piquete de campaña...

Señor Pelayo — ¿Moreno ó negro?

Señor Cabrera — ... recorriendo rancho por rancho, y me he enterado de que el objeto que lo llevaba era el de pedir á los ciudadanos que allí vivían votasen la lista oficial, amenazando á los que se resistían con que tuviesen cuidado de marchar muy bien y que no fuesen á caer en sus manos por cualquier delincuencia... —(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Cabrera — ... porque pagarían muy cara su resistencia.

En cuanto á que el oficialismo haya procedido á destituir de su puesto á muchos trabajadores ocupados por las Juntas, Intendencias, etc., esto no se puede negar; yo he visto echar á todos los peones nacionalistas de la carretera...

Señor Mibelli — Claro! muy bien!

Señor Andreoli — Ahí tienen, señores diputados! ¿Ha habido coacción?

Señor Cabrera — ... los que fueron despedidos días antes del 14 de Enero, por no haber querido entregar su balota al capataz de la cuadrilla.

Ayer mismo, señor Presidente, fué despedido por orden del señor Intendente de Canelones, según me lo ha manifestado, don Horacio Bermúdez, hombre honesto y trabajador, encargado del "Parque Artigas" de Las Piedras, por el solo hecho de haber votado la lista de la coalición independiente.

En cambio, yo poseo unos terrenos en el Sauce, Departamento de Canelones, y donde tengo quince renteros colorados peliculeros... — (*Hilaridad*).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Cabrera — ... los que pagan una renta insignificante, y más aún, con mucho atraso, por lo que podría haber ejercido presión para que votasen la lista de mi conveniencia, y sin embargo no lo he hecho porque me causa repugnancia.

Señor Pelayo — Lo felicitamos.

Señor Miranda — Debían ser rabanitos.

Señor Cabrera — Esos colorados fueron á votar la lista oficial y no han recibido reproche de mi parte, porque considero, señores, que se debe dejar librado á la conciencia de los ciudadanos que emitan su voto por la lista de sus afecciones.

Señor García Morales — Yo formulo moción en el sentido de que el asunto vuelva á Comisión... — (No apoyados).

Un señor representante — ¿Para qué?

Señor Andreoli — Pero el señor diputado tiene derecho á presentar una moción.

Señor Mibelli — Y otros diputados tienen el derecho de contestar.

Señor García Morales — No es con el objeto de provocar una dilatoria... — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor García Morales — Yo digo lo siguiente: creo que ningún diputado puede fallar á conciencia este pleito...—(Apoyados).—(No apoyados).

... Un hecho fundamental, como es el saber si esos célebres expedientes de tachas cuya sustanciación no ha terminado, porque la Alta Corte aún se está ocupando de ellos...

Señor Alburquerque — Vencidos los quince días, quedan terminados.

Señor García Morales — ... y acaba de mandar un exhorto al Poder Ejecutivo pidiendo que nombre un Fiscal "ad-hoc"; esos expedientes de tachas, decía, alrededor de los cuales gira todo el asunto, no se sabe siquiera cuántos inscriptos comprenden. Por ejemplo, el doctor Beltrán nos dice que comprenden cuatrocientos ciudadanos nacionalistas, y el señor diputado Bruno lo contradice, manifestando que son cien.

Señor Bruno — Yo me he referido, señor diputado...

Señor García Morales — Me parece que nosotros, jueces, debemos saber, por lo menos, cuántos son los expedientes, cuántos los inscriptos que están comprendidos en ellos; y también ver esas sentencias de las Comisiones Calificadoras y de la Junta Electoral que, dicho sea de paso, no son tan conformes como se ha afirmado aquí en la Cámara, porque yo he tenido en mi poder varios de los expedientes de Paysandú y he visto un fallo de primera instancia, dictado por una Comisión Calificadora con mayoría oficialista, favorable al Partido Nacional, revocado por una sentencia de la Junta Electoral.

Señor Beltrán — Son los expedientes de la 5.a sección.

Señor García Morales — De manera que me parece que habiendo tantos poderes para discutir y no requiriéndose para hacer venir los expedientes de tachas á Montevideo sino breves días, bien se puede pedir que se aplace un poco la consideración de este asunto, á fin de poder estudiar los expedientes...

Señor Miranda — La ley se puede traer en cinco minutos, señor diputado.

Señor García Morales — ... Porque para los diputados que aceptan el criterio del señor Presidente, — de que la Cámara, en sus funciones de juez privativo de la elección de sus miembros, puede rever todo el proceso electoral, — es necesario saber, por lo menos, si esas sentencias de

la Junta Electoral que se dicen ejecutoriadas son justas...

Señor Alburquerque — Para los que no lo aceptan, no es necesario.

Señor Miranda — Hay que conocer los artículos de la ley...

Señor García Morales — ... ó envuelven una iniquidad. Yo creo que no puede creerse, temerse que sea un recurso político el que nosotros empleamos en este asunto.

Faltan por resolver las elecciones de siete Departamentos; en unos ha triunfado el Partido Nacional y en otros el Partido Oficial...

Varios señores representantes—El Partido Colorado.

Señor García Morales — ... De manera que si mañana las elecciones de Durazno ó Maldonado, donde ha triunfado el Partido Oficial...

Varios señores representantes—El Partido Colorado.

Señor Pelayo — Aquí no hay más que colorados y blancos.

Señor García Morales — Digo Partido Oficial, sin intención de molestar á los señores diputados, pero me parece que habiendo otras fracciones que son, indiscutiblemente, de colorados, y de los de más sacrificios dentro de su partido, mal puedo decir que los colorados son solamente los señores oficialistas.

Señor Miranda — No es exacto que sean los de mayores sacrificios.

Señor García Morales — Y además en el Partido Oficial figuran algunos antiguos nacionalistas descarriados.

De manera que por esa razón, por la necesidad de expresarme con verdad y con la mayor precisión, es que he empleado las palabras "Partido Oficial".

Dejo fundado, en este sentido, el pedido de que se aplace la consideración del asunto y se pida á la Junta Electoral de Paysandú la remisión de los expedientes de tachas en los cuales no pudo pronunciarse la Alta Corte por esa negligencia apuntada del Fiscal doctor Martínez.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción? — (Apoyados).

El señor Secretario va á tomar nota de la moción del doctor García Morales.

Señor Salgado — Yo me opongo, señor Presidente, á la moción formulada por el doctor García Morales. Entiendo que la Cámara y la Comisión de Poderes tienen todos los elementos necesarios para juzgar á conciencia sobre la protesta de los nacionalistas en la elección de Paysandú.

Entiendo que no se trata aquí del número de ciudadanos tachados; entiendo que es indiferente que ese número se eleve á cien, doscientos, trescientos ó cuatrocientos. Creo que lo único que debe resolverse y tener presente por la Honorable Cámara es si las sentencias recaídas en esos juicios de tachas han pasado ó no en autoridad de cosa juzgada.

Un señor diputado — Eso está resuelto.—(Murmullos).

Señor García Morales — Si la Alta Corte está ocupándose de ese asunto!

Señor Miranda — ¿Qué tiene que ver la Alta Corte, si se ocupa la ley de eso en primer término?

Señor García Morales — Pues se está ocupando.

. . . .

Entonces, el señor diputado Miranda es más severo en sus juicios contra la Alta Corte que nosotros mismos.

Señor Miranda — Resuelve el asunto... —(Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado — Repito, señor Presidente, que toda la cuestión estriba en esto: en saber si las sentencias han pasado ó no en autoridad de cosa juzgada. Y esto está resuelto expresamente por la ley de 1916.

Señor García Morales — Pero el señor diputado Salgado no puede desconocer que existe en la Alta Corte de Justicia un expediente en que se ventila esa cuestión.

Señor Salgado — No se ventila esa cuestión.

Señor García Morales — Puede leerlo el señor diputado.

Señor Salgado — Lo conozco.

Señor García Morales — Pero, entonces, con mi moción se conseguiría, además, este buen resultado: oir, antes de resolver la Cámara este asunto, el fallo de la Alta Corte.

Señor Salgado — Es que yo creo que la Alta Corte se ha pronunciado ya de acuerdo con la ley.

Señor García Morales — No se ha pronunciado. Acaba de pedir al Poder Ejecutivo que se nombre un Fiscal para reemplazar al doctor Martínez.

Señor Beltrán — Yo he estado esta tarde en la Alta Corte, y puedo garantizar que no se ha pronunciado sobre el asunto.

Señor Salgado — Repito que la cuestión está resuelta por la ley de 1916..

Señor Andreoli — No está resuelta.

Señor Salgado — ... y que la Cámara no tiene derecho para ir contra una disposición expresa de la ley, interpretando erróneamente—como lo interpreta el doctor García Morales — el alcance del artículo 43 de la Constitución. — (¡Muy bien!).

En nombre, pues, de la Comisión de Poderes, me opongo á la moción del señor diputado García Morales, y hago, á mi vez, moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor García Morales — Yo creo que soy uno de los diputados que conozco un poco el asunto de Paysandú, porque he visto algunos expedientes, y, sin embargo, me obligarán á votar con los ojos vendados.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado García Morales...

Señor Salgado — Hay, además, una moción mía.

Señor Presidente — En primer término la moción previa del señor diputado García Morales, que no se votó.

Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se aplace la discusión del asunto en debate, pidiendo á la Junta Electoral de Paysandú los expedientes de los juicios de tachas que no fueron resueltos por la Alta Corte de Justicia." — (Apoyados).

Se va á votar.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

¿Cuál era la moción del doctor Salgado?

Señor Salgado — Para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Tiscornia — Pido la palabra.

Señor Presidente — No se puede discutir, señor diputado. Lo prohibe terminantemente el Reglamento.

Señor Tiscornia — Pero mientras haya un diputado que desee hacer uso de la palabra...

Señor Infantozzi — Está modificado el Reglamento.

Señor Presidente — Está derogada esa disposición. Léase el Reglamento en la parte respectiva.

(Se lee):

"La misma mayoría podrá, en todo momento, previa moción que no será discutida, resolver que se vote de inmediato cualquier proyecto, artículo ó moción que se haya puesto á consideración de la Cámara, siempre que hayan hecho uso de la palabra dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto, ó que no haya quien desee hacer uso de la palabra."

Señor García Morales — ¿Qué fecha tiene la resolución?

Señor Presidente — Muy reciente.

Señor Beltrán — ¡Y el partido de la libertad sancionó ese artículo!

Señor Narancio — Y ustedes también.

Un señor diputado — Con una mayoría de hierro.

Señor Cortinas — No compare una cosa con la otra. Ese proyecto es del doctor Narancio.

Señor Miranda — Ese proyecto es mío.

Señor Narancio — Es de los dos.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! La Mesa está obligada á cumplir el Reglamento...

Señor Cortinas — Yo le pediría al doctor Salgado que retirara su moción.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — No se puede discutir. El Reglamento lo prohibe.

Señor Andreoli — Es para ocuparme de esa moción previa.

Señor Presidente — No se puede, señor diputado. La Mesa tiene que hacer respetar el Reglamento, y el Reglamento dice terminantemente que esa moción no se puede discutir.

Señor García Morales — Pero, señor Presidente: es cuestión de galantería, la misma galantería que se tuvo con el señor diputado Buero.

Señor Presidente — Si el señor diputado Salgado retira su moción, yo podré complacerlo. De lo contrario, es imposible; yo cumplo con la ley. ¿El señor diputado Salgado retira su moción?

Señor Alburquerque — Señor Presidente: ¿fué votada la moción para que se dé el punto por suficientemente discutido?

Señor Presidente — No está votada.

Señor Alburquerque — Yo voy á votar en contra de esa moción.

Señor Salgado — En vista de que el señor diputado Tiscornia quiere hacer uso de la palabra, yo retiro mi moción. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — La Cámara es la que debe decidir — porque lo dispone el Reglamento — si se permite el retiro de la moción del doctor Salgado.

Señor García Morales — Hoy hubo un caso análogo en que no se votó.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el doctor Tiscornia.

Señor Tiscornia — Yo quería explicar, señor Presidente, el motivo del voto que dí favorable á la moción del doctor García Morales...

Señor Bruno — A menudo se pone de acuerdo el señor diputado con los nacionalistas.

Un señor representante — Y hace muy bien. Es el país que está de acuerdo.

Señor Tiscornia — A mí me parece que lo sustancial de este debate ha consistido en saber si la Cámara tiene facultad amplia en el examen de los poderes de sus miembros. La doctrina está dividida á este respecto, y no es raro, pues, que nuestros principales hombres públicos también hayan sostenido opiniones completamente distintas.

Pero los precedentes, pero lo que se podría llamar la opinión del Partido Colorado, — manifestada en sus resoluciones de la Cámara de Representantes y del Senado,—ha sido que tanto la Cámara de Representantes como la de Senadores tienen amplísima facultad para rever los procesos electorales.

Señor Martínez Thedy — No apoyado.

Señor Mibelli — Es decir que una Cámar podría ir en contra de una ley!...

Señor Tiscornia — Los ejemplos son numerosos y recientes...

Señor Mibelli — Pero la ley la dicta una Asamblea.

Señor Tiscornia — Hace poco se discutieron en el Senado los poderes de Río Negro y se revió el proceso hasta en sus más mínimos detalles...

Señor Alburquerque — Sin embargo, en este caso...

Señor Tiscornia — ... y se hizo más: se hizo juicio en pleno Senado, sin permitirse la defensa de aquellos á quienes se les iba á arrebatar sus votos, y se dictó resolución negando validez á los votos que más tarde sirvieron en las filas oficialistas. Eran nulos cuando esos votos iban á favorecer una causa determinada...

Señor Mibelli — Los que venían observados.

Señor Tiscornia — ... y eran válidos esos votos cuando iban á favorecer al oficialismo! ... — (¡Muy bien!).

Pero yo lo que quiero decir es lo que no se puede negar.

La tradición partidaria en el Parlamento ha sido reconocer amplísimas facultades para examinar los poderes en todos sus detalles...

Señor Salgado — Pero sin violar las leyes.

Señor Tiscornia — ... Pero el ejemplo citado por el doctor Martínez Thedy viene á poner en evidencia que esta es la tradición de la Cámara. Cuando la Cámara ha querido limitar esa facultad de rever, ha dictado disposiciones como la que ha recordado el señor diputado Martínez Thedy. Ha dicho: "no puede la Cámara esta, ni la que viene, tomar en consideración determinada clase de observaciones"...

Señor Martínez Thedy — De manera que ya se limita la facultad de la Cámara.

Señor Tiscornia — ... De manera que la limitación ha sido restringida.

Señor Miranda — Se limita por una resolución de la Cámara un precepto constitucional.

Señor Tiscornia — El precepto constitucional lo dice todo; y si el señor diputado Miranda ha leído algún libro de derecho constitucional...

Señor Miranda — He leído muchos, señor diputado.

Señor Tiscornia — ... entonces sabe lo que yo voy á decir: que el precepto es amplísimo.

Señor Martínez Thedy — No apoyado.

Señor Miranda — En el sentido de violar la ley, nunca.

Señor Tiscornia — Ese precepto viene del derecho que se quiso abrogar al Parlamento Inglés contra las demasías del Poder soberano, contra las demasías de la Corona.

Precisamente, la situación nos obliga á mantener ese concepto; nos obliga á buscar que el cumplimiento de la ley electoral sirva para garantir el sufragio...— (¡Muy bien!).

... pero no sirva para hacer maquinaciones que usurpen el sufragio.—(¡Muy bien!).

Señor Bruno — Eso es lo que han hecho los nacionalistas en Paysandú.

Señor Alburquerque — Es aplicar la ley lo que queremos.

Señor Tiscornia — Yo estoy, señores, por que la Cámara se sujete á la ley.

Señor Salgado — Muy bien; eso es lo que queremos.

Señor Miranda — Estamos todos de acuerdo.

Señor Martínez Thedy — Entonces pasa á nuestro campo.

Señor Tiscornia — Pero lo que yo creo es que ningún partido, como ningún hombre, puede sancionar una iniquidad cuando tiene conciencia de que una iniquidad se ha cometido. — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — A la barra le está prohibida toda clase de manifestaciones.

Señor Tiscornia — Por encima de eso está la honestidad y la probidad política. —(¡Muy bien!).—(Aplausos).

Señor Bruno — El señor diputado le prende una vela á Dios y otra al Diablo.

Señor Tiscornia—En el caso se trata de lo siguiente: ¿La aplicación de la ley se ha hecho para favorecer la legitimidad del sufragio ó se ha hecho para usurpar media docena de votos ó media docena de centenares de votos? ¿Se ha hecho para que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos ó para usurpar la soberanía nacional?

Señor Pelayo—El señor diputado quiere resollar por la herida.

Señor Alburquerque—Para que no ocurrieran casos en que quedaran sentencias sin pasar á cosa juzgada.

Señor Tiscornia—Yo creo que de eso es de lo que debe tratarse. Debe ponerse en evidencia que cuando la mayoría colorada del Parlamento sanciona los poderes de Paysandú no se vale de ser mayoría para cometer una iniquidad, no se vale de ser mayoría para sancionar una iniquidad contra el sufragio.

Señor Martínez Thedy—¿En qué consiste la iniquidad, doctor Tiscornia?

Señor Miranda—¡Respeto á la ley, señor diputado!...

Señor Tiscornia—No me he decidido respecto al pleito de Paysandú. Yo sé que es verdad lo que dicen los nacionalistas: que la coacción se ha ejercido extensamente en todas las regiones del Departamento.

Señor Miranda—Por parte de los riveristas y de los blancos.

Señor Barbato—No estaría sentado ahí el doctor Tiscornia.

Señor Tiscornia—No niego el adelanto de la libertad electoral...

Señor Alburquerque—Ya lo vemos, y por eso está sentado ahí.

Señor Tiscornia—Lo reconozco, y me enorgullezco de haber sido alguna vez miembro informante de modificaciones electorales.

Señor Bruno—Y autor de la mayor irregularidad cometida en los Registros Cívicos que hay en el país, el propio señor diputado por Canelones, porque yo creo que si hay en el país registro que constituya una verdadera afrenta nacional, son los registros que hay en el Departamento de Río Negro.—(¡Muy bien!).

Señor Tiscornia—El señor diputado dice muchas palabras, como la loca de la casa.

Señor Bruno—Cito hechos, y el señor diputado no es capaz de destruir mis afirmaciones.

Señor Tiscornia—Pero para destruir afirmaciones sería necesario que el señor diputado dijera alguna cosa.

Señor Bruno—Termine el señor diputado, y verá cómo se las digo.

Señor Tiscornia—Los registros de Río Negro han pasado por control severo. Es notorio que el Partido Nacional ha tenido participación en luchas intensísimas en aquel Departamento; las ha tenido después el grupo de que yo formo parte contra el oficialismo.

Señor Barbato—Llevado por los blancos.

Señor Tiscornia — De manera que se puede decir que el Registro de Río Negro ha tenido todos los controles.

Señor Bruno—Pero el grupo que tiene el señor diputado en el Departamento de Río Negro ha sido hecho á base de oficialismo; pura y sencillamente oficialismo. El doctor Tiscornia ha venido por primera vez á la Cámara traído por votos colorados, exclusivamente por votos colorados, y si tuvo alguna influencia, que le produjo correlativamente influencia en el Departamento de Río Negro, se debió también á la buena voluntad que le dispensó el ex Presidente de la República señor Batlle.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! El doctor Tiscornia está en el uso de la palabra.

Señor Tiscornia — El señor diputado Bruno se encontraría absolutamente desmentido. Mi acción ha sido completamente personal; no he debido nada, absolutamente nada, al señor Presidente de la República. El señor Presidente, siendo yo candidato de los colorados de Río Negro para senador, me llamó...

Señor Pelayo—¿Lo llamó Batlle?

Señor Tiscornia—... y me dijo: "quiero que usted sepa, porque es mi amigo, que usted no es mi candidato á senador por el Departamento de Río Negro".

Señor Bruno — Exactamente lo mismo que le dijo el señor Ministro Serrato al Jefe Político Aguiar.

Señor Tiscornia—Pero el señor Serrato ha sido un compañero mío. El señor Serrato no puede decir que ha tenido influencia de ninguna clase en el Departamento de Río Negro. Si acaso el Departamento de Río Negro le ha hecho justicia á los méritos del señor Serrato, como le ha hecho justicia á los méritos del señor Batlle, ha sido exclusivamente por mí. Yo he sido portador de esos méritos para que se les reconocieran en aquel Departamento.

Señor Naranció — Me alegro que les reconozcan los méritos hasta los adversarios.

Señor Tiscornia — Yo no quiero entrar á discutir de mi persona. Yo lo que quiero es expresar mi opinión sobre el punto constitucional en debate. Yo creo que la Cámara debe estar sujeta á la ley, pero creo que cuando, al amparo de esa ley ó por omisión en el cumplimiento de esa ley, se comete una injusticia, la Cámara no debe sancionarla... — (Apoyados).

... Y por consiguiente, debe intervenir en el proceso y resolver á conciencia.

Señor Miranda — Y debe vulnerar la ley!...

Señor Tiscornia — Para la Cámara no hay jamás cosa juzgada. No hay ningún artículo capaz de atarla, porque no se pueden atar las conciencias honradas para resolver.—(¡Muy bien!).

Por esas razones, señor Presidente, he votado y lamento que mi partido no vote la moción del doctor García Morales.

Señor Bruno — Lo sentimos por el señor diputado!

(Los señores Salgado y Bruno piden la palabra).

Señor Bruno — Yo desearía hacer moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Salgado — Yo la hice y voy á insistir en ella dentro de un momento; pero quería contestar...

Señor Presidente — La moción del señor diputado Bruno es previa.

Señor Salgado — Según el doctor Tiscornia...

Señor Bruno — Debe darse el punto por suficientemente discutido, señor Salgado: el señor diputado Tiscornia no se ha referido para nada á las elecciones de Paysandú.

Un señor representante — Ha hablado de la faz moral de las elecciones de Paysandú.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor Bruno en su moción?

Señor Bruno — Sí, señor.

(El señor Presidente llama á Sala).

Un señor representante — Hay mayoría, señor Presidente.—(Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa llama cumpliendo una disposición reglamentaria, sin averiguar si hay ó no mayoría. Está obligada á llamar siempre que se va á votar.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Muy bien, señor Presidente. Nadie ha dicho nada.

Señor Presidente — Se va á votar.
Si se da el punto por suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el proyecto aconsejado.
(Se lee):
"Artículo único. Proclámanse diputados por el Departamento de Paysandú á los ciudadanos Juan Antonio Buero, Eugenio Martínez Thedy, Ricardo Vecino y Pablo Blanco Acevedo, por la mayoría; y Wáshington Beltrán y Guillermo Búrmester, por la minoría."
Se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda aprobado el proyecto y se proclama diputados á los señores Juan Antonio Buero, Eugenio Martínez Thedy, Ricardo Vecino, Pablo Blanco Acevedo, Wáshington Beltrán y Guillermo Búrmester.
Si están presentes, podrían prestar juramento y quedar incorporados á la Cámara.
Señor Martínez Thedy — Aunque las formalidades del Reglamento, qué son muy solemnes, no sé si estaré obligado á jurar dos veces...
Señor Beltrán — Basta con una.
Señor Martínez Thedy — Para no verme obligado á jurar dos veces...

11—Señor Presidente — Corresponde que el señor diputado exprese su opción.
Señor Martínez Thedy — ... declaro que habiendo sido electo diputado simultáneamente por Montevideo y Paysandú, opto por la representación de Paysandú.

Señor Blanco Acevedo — Habiendo sido electo diputado por Montevideo y por Paysandú y aprobados, los poderes correspondientes, opto por la representación de Paysandú.
Señor Presidente — Se tendrán presente las manifestaciones de los señores diputados Martínez Thedy y Blanco Acevedo.

Señor Vecino — Quiero hacer una declaración análoga: habiendo resultado electo diputado por los Departamentos de Montevideo y Paysandú, declaro optar por el primero de ellos, agradeciendo, desde esta banca, la alta distinción que para mí significa el esfuerzo cívico de los correligionarios de Paysandú, que entiendo se ha encuadrado perfectamente en todas las prescripciones de la ley electoral.—(¡Muy bien!).
Señor Presidente — Se tendrá presente.

12—Van á prestar juramento los señores diputados por Paysandú que están presentes.
(Prestan el juramento de práctica los señores Juan A. Buero, Wáshington Beltrán y Guillermo Búrmester, y la Mesa los declara incorporados á la Cámara).

13—Continúa la orden del día.
Se va á tratar el informe producido por la protesta del Departamento de Durazno.
Léase.
Señor Berro (don Roberto) — Hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).
Señor Presidente — Se va á votar.
Si se suprime la lectura del informe.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión General de Poderes.

Honorable Cámara de Representantes:

Los señores Mario Blixen y Franco P. Vázquez, delegados de la Comisión Departamental Colorada de Durazno, y Carlos B. Suárez y Sinforoso López, delegados del Club "General Pablo Galarza", piden la anulación de las elecciones realizadas en el Departamento de Durazno, fundados en lo siguiente:
1.o La nómina de inscriptos hábiles para votar en las elecciones del 14 de Enero de 1917, publicada por el Ministerio del Interior y repartida dos días antes de la elección, contiene ochenta y seis inscripciones nuevas del período de 1916, que no han podido ser calificadas y que deben considerarse nulas, porque no se hizo la publicación que exige el artículo 30 de la ley de Registro Cívico Permanente.
2.o La Junta Electoral excluyó indebidamente de los registros de la 1.a sección las inscripciones de seis ciudadanos colorados. Fueron rechazados sin causa legal los votos de tres ciudadanos colorados de la 12.a sección. El señor Francisco Guerendian aparece votando por el Partido Nacional en la 8.a y en la 13.a secciones.
3.o La Junta Electoral declaró válidos, sin previo cotejo de firmas, trescientos seis votos observados, en los cuales corresponden doscientos ochenta y tres al Partido Nacional y veintirés al Partido Colorado.
4.o En algunos distritos no fueron llevados los pliegos de observaciones que ordena la ley, y en otros no se extendió el acta de clausura al pie de las cuadernetas de votación (artículos 17 y 20 de la ley de 22 de Octubre de 1898).
A juicio de Vuestra Comisión, no hay mérito para anular total ni parcialmente las elecciones realizadas en el Departamento de Durazno.
Los errores de procedimiento que se indican en el número 4.o de este informe no tienen la importancia fundamental y decisiva que se requiere para invalidar las elecciones parciales en que se cometieron. La falta de los pliegos de observaciones y del acta de clausura pueden ser omisiones esenciales si van acompañadas de otras que impidan la constatación fehaciente del número de votos emitidos ó de las observaciones formuladas; pero existiendo antecedentes (listas ordinales, actas de escrutinio de distrito, etc.) que permitan suplir aquellos requisitos, no es posible asignar á tales deficiencias de forma el alcance que le atribuyen los señores protestantes, máxime cuando ellos no expresan cuáles han sido, en este caso concreto, las consecuencias perjudiciales de los defectos apuntados.
Los hechos que se mencionan en los números 1, 2 y 3 de este dictamen no afectan la validez de la elección, pues se refieren pura y exclusivamente á la admisión ó rechazo de un número determinado de votos, y lo que en todo caso procede es resolver si esos votos deben ó no ser tenidos en cuenta al hacer el cómputo general. Pero no es siquiera necesario resolver este punto, desde que, en la hipótesis favorable de los recurrentes, no llegaría á modificarse el resultado definitivo de la elección. La lista del Partido Nacional obtuvo 2.547 votos; la del Partido Colorado 2.017. El excedente á favor de la primera, según el escrutinio practicado por la Junta Electoral, es de 530 votos.
Aunque se aceptara que las ochenta y seis inscripciones no calificadas corresponden al Partido Nacional y se prescindiera de los votos respectivos; aunque se anularan los doscientos ochenta y tres votos del mismo partido, observados por identidad, y se tomaran en cuenta los nueve votos colorados cuyo rechazo se considera ilegal, se llegaría á la conclusión de que el Partido Nacional obtuvo más de un centenar de votos de mayoría.
En consecuencia, las proclamaciones hechas por la Junta Electoral del Durazno se hallan de acuerdo con los resultados de los comicios, y deben ser aprobadas.
Por las consideraciones expuestas, Vuestra Comisión aconseja el rechazo de la protesta elevada por los señores Blixen, Suárez, López y Vázquez, y os propone la sanción del siguiente:..."
Léase el proyecto de resolución.
(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Proclámanse electos representantes por el Departamento del Durazno á la XXVI Legislatura, á los ciudadanos don Basilio Muñoz, doctor Luis Ponce de León, doctor Lorenzo Carnelli, don Ramón B. Negro y doctor don José Repetto.

Sala de la Comisión, Febrero 10 de 1917.

Carlos M. Sorín. — José G. Antuña. — Ambrosio L. Ramasso. — José Salgado. — Francisco S. Bruno."

En discusión.
Señor Segundo — Yo haría moción en el sentido de que se invitara á los señores diputados que proclama la Comisión de Poderes que se encuentran en antesalas, á que pasen á este recinto, por si quieren tomar parte en este debate.
Señor Presidente — Si hubiera discusión, se tendrá en cuenta la indicación del señor diputado.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Para mostrar que no nos oponemos "á todo", vamos á aceptar esto. — (Hilaridad).
Señor Presidente — Se tendrá en cuenta la manifestación del señor diputado.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el proyecto de resolución.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Quedan proclamados como diputados los señores Basilio Muñoz, Luis Ponce de León, Lorenzo Carnelli, Ramón Negro y José Repetto. La Secretaría se servirá convocarlos.

14—Señor Bruno — Hay algunos de esos señores proclamados ahora que se encuentran en este recinto ó en antesalas; de manera que el señor Presidente podría invitarlos á prestar el juramento de práctica.
Señor García Morales — Mientras ¿no nos podría anunciar el señor Presidente la orden del día para la sesión próxima?
Señor Presidente — Para complacer al doctor García Morales, yo necesito saber si la Comisión de Poderes está en condiciones de expedirse mañana.
Señor Bruno — No, señor Presidente.

Señor Alburquerque — Yo haría moción para que los diputados electos por Maldonado, sobre cuyos poderes no hubiere duda, en virtud de que cualquiera que fuere la resolución tendrían que entrar á formar parte de esta Honorable Cámara, sean proclamados como diputados á la presente legislatura.
Señor Presidente — La Comisión dirá.
Señor Bruno — La Comisión de *Pode-*

res en general se opone á la adopción de temperamentos de esa naturaleza, cuando las protestas no son suficientemente claras, porque cree que la aceptación de un solo diputado implica el rechazo de la protesta. De manera, pues, que conviene esperar. La Comisión tratará de expedirse dentro de la mayor brevedad. — (Apoyados).

Señor Alburquerque — En otros casos, sin embargo, se había resuelto de un modo análogo.

Señor Bruno — Yo le voy á demostrar al señor diputado que el caso de Rocha no es así.

Dije el otro día que tanto la lista cívica rochense como la lista del Partido Colorado habían obtenido 3.000 votos más ó menos cada una, y que la protesta se refería sólo á dos ó tres secciones cuya amplitud de registros en manera alguna puede modificar el resultado, mientras que en Maldonado la protesta se refiere á todas las secciones.

Señor Pelayo — Creo que hay otros poderes sobre los cuales la misma Comisión estaría habilitada para informar "in voce" porque no ofrecen, á mi juicio, ninguna dificultad para que ellos fueran aprobados: me refiero á los del Departamento de Minas, respecto de los cuales hago moción para que sean tratados sobre tablas.

Señor Presidente—La Comisión de Poderes dirá.

Señor Bruno — No se puede, señor Presidente.

Señor Antuña — La Comisión de Poderes no puede acceder, de ninguna manera, al pedido formulado por el señor diputado Pelayo. La elección de Minas, como otras elecciones, ha sido protestada, y la protesta correspondiente á esa elección ha llegado recién ayer al seno de esa Comisión, en todos sus detalles.

Por lo menos, tiene que revisar la Comisión esa protesta, revisarla é informarla en su debido tiempo.

Señor Presidente — ¿La Comisión de Poderes cree poder informar mañana algunos poderes? Yo pregunto para poder contestar al doctor García Morales.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Señor Presidente: no es posible que se esté apremiando á la Comisión para que después algún señor representante salga diciendo que se den siquiera veinticuatro horas para estudiar el informe.

Señor García Morales — Mi idea ha sido saber si mañana había reunión ó no, sin intención de apremiar á esa Comisión.

Señor Presidente — De manera que en contestación yo digo que mañana no será posible celebrar sesión.

Nos reuniremos pasado mañana.

Señor Antuña — Habiendo optado el doctor Vecino por la representación por Montevideo, yo hago moción para que se convoque por Secretaría al primer suplente por Paysandú, señor Simón B. Amighetti.

(Se retiran de Sala algunos señores representantes).

Señor Presidente — No pueden retirarse de Sala los señores diputados porque no ha terminado la sesión.

Señor Mibelli — Podía hacerse extensiva esa convocatoria á los suplentes por Montevideo, señores Schelotto y Bazet.

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Bruno — ¿Cuál es la moción, señor Presidente?

Señor Presidente — Para que se convoque al primer suplente por Paysandú y á los suplentes por Montevideo á quienes corresponda ocupar los puestos vacantes.

Señor Ponce de León (don Vicente)— Noto, señor Presidente, que, á mi juicio, se está cometiendo una incorrección. En algunos informes de la Comisión de Poderes, cuando se cita á los suplentes, se dice en la parte resolutiva: "Cítese por la Mesa al suplente que corresponde". Yo creo que cuando se pasan esos asuntos á la Comisión de Poderes es para que la Comisión de Poderes diga cuál es el suplente que corresponde; no es posible que en la Cámara podamos nosotros indicar cuáles son los suplentes que corresponden de una lista; es la Comisión de Poderes que debe decir cuál es el suplente que corresponde: convóquese á fulano de tal. Por consiguiente, esas indicaciones que ha hecho el señor diputado deben pasar á la Comisión de Poderes.

Si ésta está habilitada para decir sobre tablas cuál es el suplente que corresponde convocar, debe decirlo.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado? Le hago notar que el señor representante que pedía la palabra forma parte de la Comisión de Poderes, y por consiguiente puede estar habilitado para contestar.

Señor Ponce de León (don Vicente)— Mi crítica se refería á los informes de la Comisión de Poderes, porque he visto que se decía—y yo mismo lo he votado también —"Convóquese al suplente respectivo".

A la Comisión de Poderes, á mi juicio,— y sin que eso quiera ser una crítica,—me parece que le corresponde decir quiénes son los suplentes que debe convocarse.

Señor Antuña — La Comisión de Poderes no puede saber por qué Departamento van á optar.

Señor Ponce de León (don Vicente)— Pero puede saberlo cuando tenga que informar, porque, precisamente, con los antecedentes á la vista la Comisión debe saber el nombre de los suplentes.

Señor Bruno — Es una cuestión de trámite.

Señor Mibelli — Pero la Cámara puede resolver á su vez si quiere ó no que se trate el asunto sobre tablas.

Señor Presidente — Es necesario que se indique concretamente cuáles son los suplentes.

Señor Mibelli — ¿No se podría consultar á la Comisión si está dispuesta para expedirse sobre tablas en el asunto á que se refiere esta moción, á fin de convocar á los suplentes por Montevideo y Paysandú?

Señor Antuña — Por Montevideo los señores Felipe Schelotto y Alfonso Bazet y por Paysandú el señor Simón B. Amighetti.

Señor Presidente — No es posible resolver el asunto en esta forma.

La moción pasa á Comisión para que ella pueda ser resuelta debidamente en la sesión próxima. — (¡Muy bien!)

15—Hallándose en antesalas el señor don Luis Ponce de León, se le va á invitar á que preste juramento.

(Entra dicho señor, presta el juramento de práctica y queda incorporado á la Honorable Cámara).

No se puede formular orden del día para la sesión de pasado mañana porque dependerá de lo que resuelva mañana la Comisión de Poderes.

Señor Bruno—Pero, de cualquier manera, el informe de la Comisión será publicado por la prensa.

Señor García Morales — Que se respete la resolución adoptada en la sesión anterior, según la cual ha de ser previa la publicación del informe.

Señor Narancio — No hay una resolución de carácter general.

Señor Infantozzi — No hay resolución de carácter general: fué una resolución de carácter especial.

Señor García Morales — No, señores diputados. Pido que se consulte la versión taquigráfica.—(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Haya ó no haya resolución, la Mesa se hará un deber, si hay algún informe mañana, en hacerlo publicar en los diarios de pasado mañana, para que los señores diputados puedan venir á la sesión perfectamente informados. — (¡Muy bien!).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 55).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 23 de Febrero de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término. $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4108

Con fecha 16 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eucryl Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LYCRYL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79 a. — Montevideo, Febrero 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4728-v.mz.13.

Imprenta Nacional

La Administración de la Imprenta Nacional llama á licitación pública para el suministro de 2.400 resmas papel de diario, 1.000 kilos goma Senegal y 1.000 kilos dextrina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la calle Magallanes número 979, de 8 á 11 y de 14 á 17.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Marzo á las 14 y 30 ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniere á los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 22 de 1917. — La Administración.

Feb.23-4713-v.mz.9.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por segundo llamado, para la construcción de 500 metros de afirmado con adoquín en las siguientes calles: 19 de Abril entre las de San José y Minas, 100 metros; Rivera entre las de Sarandí é Ibiray, 200 metros; 25 de Mayo entre Rivera y Rincón, 100 metros; y Rincón entre Sarandí y 25 de Mayo, 100 metros; de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero Jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 26 del corriente á las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Febrero 16 de 1917. — Antonio B. Giordano, Intendente interino. — Alfredo Marfetán, Secretario.

Feb.23-4719-v.feb.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO TEODORO HELLMUND, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión tapicero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 1533, y doña PAULINA SCHUCHARDT, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Grossfahner, domiciliada en la calle Solís número 1533.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1477-v.mz.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO ANACLETO EUGENIO GUTIERREZ, de 29 años de aded, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1580, y doña AMANDA CORSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1578.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1481-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ARRIBIO, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1665, y doña FELICIA DEL NOTARO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Minas número 1665.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1483-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CASANOVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Chaná número 2084, y doña ELCIRA DA SILVA BARCELLOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1480-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS ESCUDERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Uruguay número 1819, y doña NATIVIDAD JOSEFA ARHANCET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Canelones número 1635.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1478-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RAFFO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 860, y doña ERCILIA GRANESE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1484.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1482-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GERMAN SERE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 3 (Unión), y doña MARIA CARLOTA CASALLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1479-v.mz.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 370 (13.a sección), y doña AURELIA CONTTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Lavalleja número 1839.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1473-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROSSI, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Livio Pavese, domiciliado en la calle Charrúa número 2082, y doña MARIA RAMONA DIAZ, de 51 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Charrúa número 2082.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1474-v.mz.2.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 21 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MODESTO BATTAGLIERI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña MICAELA SINGLET, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1484-v.mz.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el da 21 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don RICARDO SANJURGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2467, y doña ALFONSA SALVIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Grande número 2382.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1476-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIAL, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Requena número 2088, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2041.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1475-v.mz.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela B. de Roca ó Angela Bevilacqua de Rocca, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.23-4727-v.mz.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Dolores Caprile de Casaravilla contra Luciano Laguardia, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los herederos del mencionado señor Luciano Laguardia, á fin de que dentro del término de treinta días comparezcan, por intermedio de procurador común, á estar á derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-4732-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Croce, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-4729-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-4730-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio De Vita ó De Vitta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-4731-v.mz.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Domingo Piaggio y otro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de la causante con Domingo Piaggio, donde dice Piagio, debe decir Piaggio, y donde dice Batona, debe decir Vatteone. El nombre de los padres de los contrayentes aparece como Antonio Piagio y Teresa Chape, José Batona y Margarita Caferata, siendo los nombres verdaderos Antonio Piaggio, Teresa Chiappe, José Vatteone y Margarita Cafferata. Los testigos aparecen con los nombres de Antonio Piagio y María M. Batona, siendo sus nombres verdaderos Antonio Piaggio y María Vatteone. En la partida de nacimiento de Antonio figura como abuela paterna Teresa Chape, cuando el verdadero nombre es Teresa Chiappe, y la abuela materna figura como Margarita Caferata, siendo el nombre verdadero Margarita Cafferata. En la partida de nacimiento de Emma María Zelmira aparece el nombre Ema, en vez de Emma; el apellido de la madre como Vateano, en vez de Vatteone; el nombre de la abuela paterna como Teresa Chape, en lugar de Teresa Chiappe; el de la abuela materna Margarita Cafferata, en vez de Margarita Cafferata, y el de la testigo, María Vateona de Piaggio, en vez de María Vatteone de Piaggio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1916.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-4733-v.mz.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabeth Blanche Gates de Ayre, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.23-4725-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chiohizola, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.23-4726-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos de concordato preventivo extrajudicial de los señores Bertin Hnos. ha recaído la resolución que á continuación se transcribe: "Montevideo, Febrero 12 de 1917. — Vistos: en definitiva estos autos promovidos por los señores Bertin Hermanos sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que los expresados comerciantes, establecidos en el "Riachuelo", Departamento de Colonia, después de haber intentado un concordato preventivo judicial, del que desistieron, se han presentado solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 50 á fojas 54, que aparece aceptado por la mayoría legal de acreedores; Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, nadie se ha presentado á deducir oposición; Considerando: Que el concordato de la referencia se encuentra en las condiciones de los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, reformado por la ley promulgada el 25 de Enero de 1916, y desde luego que ha sido celebrado con la mayoría legal de acreedores, que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor, y que nadie se ha opuesto, corresponde prestarle judicial aprobación. Por ello, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 50 á fojas 54, celebrado por los señores Bertin Hermanos con la mayoría legal de sus acreedores. En consecuencia, ejecutoriada que fuere, háganse las publicaciones de ley, debiendo presentar los interesados los ejemplares respectivos para ser agregados en autos, cancélese la interdicción, tásense las costas acrecidas, y una vez satisfechas archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán". — Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación.— Montevideo, Febrero 22 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.23-4722-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Conrado Rodríguez, por figurar inscripto con el nombre de Cándido. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Febrero 12 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.23-4717-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Valentín, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 16 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.23-4716-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo de la Sienra, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 17 de 1917. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.23-4715-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gustavo Schmidt, Fany Brelaz, Matilde Schmidt de Destefanis y Julia Schmidt, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 16 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano.

Feb.23-4718-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Dorotea Elena Di Amore de Di Mase solicitando la rectificación y ampliación de las actas de su matrimonio con don Vicente Di Mase, y de defunción de éste, porque, según expone, existen en ellas los siguientes errores y omisiones: el apellido de su nombrado esposo y del padre de él, don Pedro Di Mase, ha sido escrito Dimasi y Demassi, en vez de Di Mase, que manifiesta es el verdadero apellido; como el nombre de la peticionaria se ha extendido tan sólo el de Rosa, en la de matrimonio, faltando los de Dorotea y Elena, y en la de defunción aparece con el nombre de Dega, y por apellido de ella y de su padre, Pascual Di Amore, está establecido por error el de Deamore en una y Diamore en la otra; por apellido de la madre de su esposo, doña Julia Angeramo, figura en la de defunción Angerano; y el apellido de la madre de la solicitante, doña Filomena Vertullo, está escrito erróneamente Bertolo, habiéndose omitido en la de defunción los nombres y apellidos de los padres de su esposo. Se pre-

viene que se admitirá á contradecir dicha solicitud á cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Febrero 14 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.23-4714-v.mz.9.

J. CARAMES Y Cía.

JUDICIAL

De un solar terreno. Al mejor postor. En la calle Arenal Grande entre las de Santa María y Guadalupe.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, doctor Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Rufino Torres con Marcelino Fernández, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 9 del mes de Marzo entrante, y á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Caramés, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la calle Arenal Grande entre las de Santa María y Guadalupe, de este Departamento, con frente al Este, por donde tiene á la mencionada calle 8 metros 59 centímetros, por 29 metros 59 centímetros de fondo, lindando por el Oeste con el solar número 11; por el Sud con el solar número 14, y por el Norte con el solar número 12. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, calle República número 2247, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Por más datos, al martillero, en su escritorio, calle 25 de Mayo número 577 (Bolsa de Liquidaciones).

Feb.23-4736-v.mz.9.

ALBERTO SANTOS

JUDICIAL

De dos fracciones de terreno en Solís Chico, las que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que, el día ocho de Marzo próximo á las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del escribano don Enrique Uslenghi, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo cospuesta de seis hectáreas nueve mil noventa y ocho metros ocho decímetros cuadrados, que linda: Al Norte con don Juan Alibertti; al Sud con don Rufino Sosa; al Este con don Ricardo Braida, y al Oeste con don Juan Dandran. Segundo: Otra fracción de campo compuesta de seis hectáreas nueve mil noventa y ocho metros ocho decímetros cuadrados, que linda: Al Norte con don Juan Alibertti; al Sud con don Félix Etchecopar; al Este con el mismo señor Etchecopar, y al Oeste con doña Luisa Braida. Ambas fracciones están situadas en Mosquitos, en el paraje denominado Solís Chico, 8.a sección de este Departamento. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Esta venta ha sido ordenada en el expediente iniciado ante este Juzgado por don Miguel Bcyhaut contra don Juan Braida y don Roque Braida, por ejecución de hipoteca. — Pando, Febrero 14 de 1917. — Héctor Platero Rivera, Juez de Paz.

Feb.23-4723-v.mz.8.

ALBERTO SANTOS

JUDICIAL

De una buena propiedad en Pando, la que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día diez de Marzo entrante, á las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, calle La Paz entre las de Treinta y Tres é Ituzaingó, en esta villa, se va á proceder á la venta en remate público por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del infrascripto y escribano don Enrique Uslenghi, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras anexas, situado en esta villa, con frente á la calle La Paz, compuesta su superficie de 922 metros 35 decímetros cuadrados, que linda: Al Norte con doña Liverata R. de Prado; al Sud con la sucesión de Domingo Pirelli; por el Este calle La Paz; y por el Oeste con don Eduardo Gutiérrez. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, á cuyo efecto se hace saber que ha sido tasada esta propiedad en la suma de dos mil pesos; Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. El mismo día, local y hora se va á proceder á la venta de todos los muebles de propiedad de la sucesión Raffo-Colombo. Esta venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de doña Matea Colombo de Raffo, radicados en el Juzgado Letrado de este Departamento. — Pando, Febrero 15 de 1917. — Héctor Platero Rivera, Juez de Paz.

Feb.23-4724-v.mz.10.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día catorce del entrante mes de Marzo, á las 15 horas, se procederá, en el lugar de su ubicación, por el rematador don Juan C. Cigarda, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta, de la fracción número uno del plano levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne en Septiembre de 1916, y es parte del solar número cuatro de la manzana diez y nueve del tercer cuartel de esta ciudad, y mide un área superficial de quinientos cuatro metros y sesenta y siete decímetros cuadrados, lindando por el Norte con la calle Asamblea; por el Sur con el solar número dos de la misma manzana; por el Este la fracción número dos del plano referenciado, y por el Oeste los solares dos y tres. La propiedad descripta ha sido avaluada en la suma de trescientos cincuenta y tres pesos con treinta centésimos, previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes de dicho avalúo: 2.o Que la propiedad pertenece á la sucesión de Teresa Muñiz y otros, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Febrero 16 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.23-4721-v.mz.9.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á don Pedro Antonio y don Bernardino Zanatta la parte que nos correspondía en la sociedad Zanatta Hermanos, establecida en Mercedes con taller de carpintería y barraca de artículos de construcción.— Montevideo, Febrero 22 de 1917. — Sixto Luis Zanatta. — Dolores Zanatta. — Roberto Zanatta.

Feb.23-4734-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura fecha 3 de Octubre del año 1916, autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz, fué disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Enrique Moller (hijo) y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Enrique Moller (hijo). — Dolores, Febrero 17 de 1917. — Enrique Moller (hijo). — Elbio A. Martínez.

Feb.23-4720-v.mz.14.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente:

Mil setecientos uniformes para policía urbana, compuestos de una casaquilla de paño y dos pantalones largos, de brin, y dos mil trescientos para policía rural, de una blusa de paño y dos pantalones de montar, de brin, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día dos de Marzo del corriente año á las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados. —Montevideo, Enero 2 de 1917. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Feb.21-4658-v.mz.2.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

Suministro de leche, carne, pan y artículos de fidelería y molino

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro de leche, carne, pan y artículos de fidelería y molino á los establecimientos de su dependencia.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente á los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 822, todos los días hábiles de 9 á 12 y de 15 á 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el lunes 26 del corriente á las horas siguientes:

Las de leche, á las 9 horas y 30.
Las de carne, á las 11 horas.
Las de pan, á las 14 horas.
Las de artículos de fidelería, á las 15 horas y 30.
Las de artículos de molino, á las 16 horas y 30. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. —La Dirección General.

Feb.16-4628-v.feb.26.

Receptoría de Aduana de Santa Rosa

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derechos á un fardo conteniendo tres gruesas de naipes y setenta latas con tabaco hebra brasilero, con peso de 17 y 1|2 kilogramos, apresado en las inmediaciones de la Estación Internacional en la noche del día 27 de Diciembre próximo pasado por el guarda 1.o Agustín Oxandabarat y marineros Leandro Suárez y Amadeo Reina, para que dentro del término de treinta días, como lo determina el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se presenten ante esta Receptoría á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Receptoría de Aduana de Santa Rosa, Enero 25 de 1917. — C. S. Saldaña.

En.29-4233-v.mz.1.o.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4106

SAPOLIO

Con fecha 16 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Carávia y Cía., apoderados de los señores Enoch Morgan's Sons Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"SAPOLIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Febrero 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4666-v.mz.10.

ACTA N.o 4107



Con fecha 16 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Nonotuck Silk Company, de las ciudades de Florence y Boston en el Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MARIPOSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Febrero 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4689-v.mz.12.

ACTA N.o 4091

CALCILINE

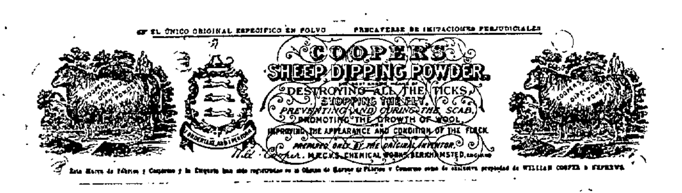
Con fecha 8 de Febrero de 1917, el senor Ignacio Millicua, apoderado de los señores A. Watelet y Cía., fabricantes de productos farmacéuticos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

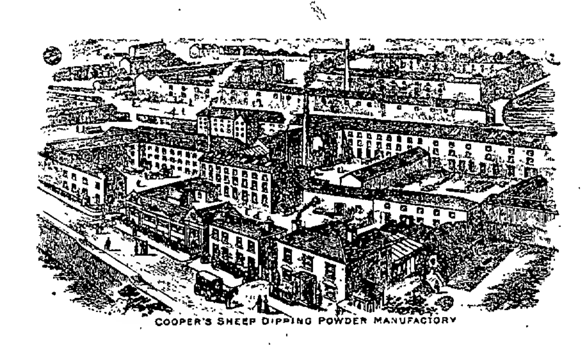
"CALCILINE"

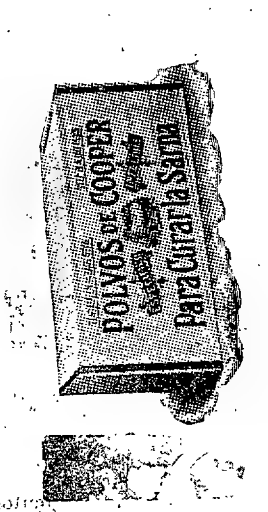
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Montevideo, Febrero 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

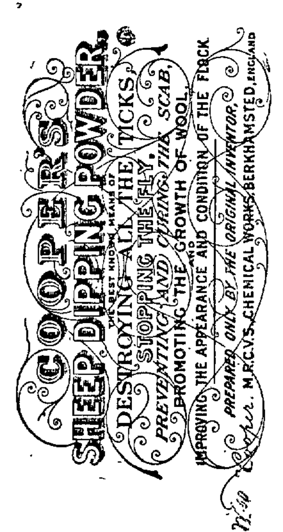
Feb.10-4480-v.mz.2.

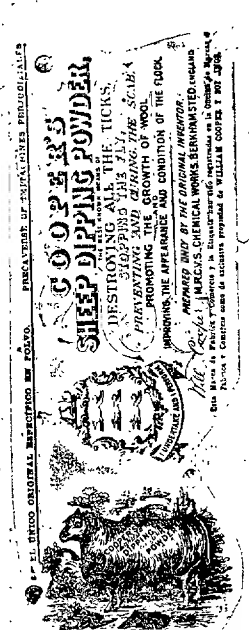
ACTA N.o 4055

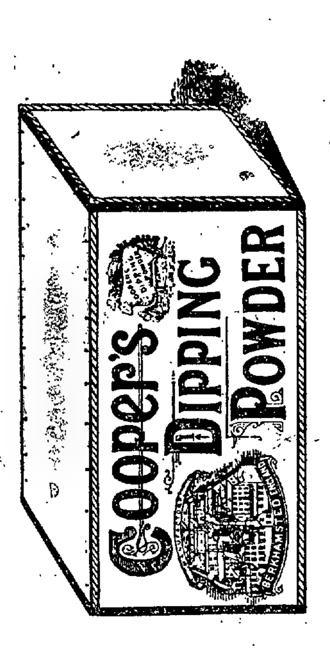












Con fecha 29 de Enero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nephews, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"COOPER'S SHEEP DIPPING POWDER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (sarnífugos, garrapaticidas y demás productos veterinarios). — Montevideo, Enero 29 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4352-v.feb.23.

ACTA N.o 4063



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía. (Perfumería Roger y Gallet), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"FLEURS D'AMOUR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4329-v.feb.23.

ACTA N.o 4081



Con fecha 31 de Enero de 1917, los señores Muscetti, Guichón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

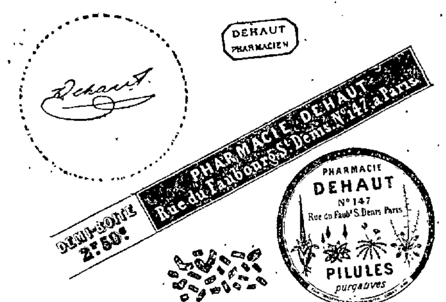
"SAVOIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 61.a á 71.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4347-v.feb.23.



ACTA N.o 4082



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores L. A. Dehaut y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"PILLULES PURGATIVES DE DEHAUT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4348-v.feb.23.

ACTA N.o 4062



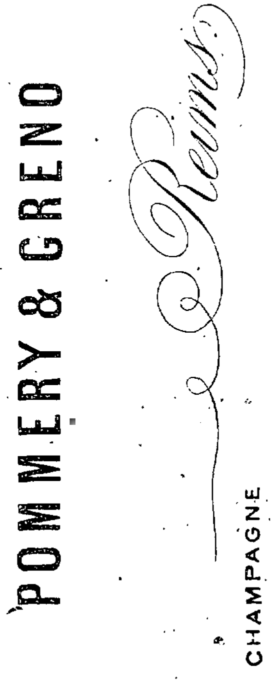
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía. (Perfumería Roger y Gallet), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"GLOIRE DE PARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4328-v.feb.23.

ACTA N.o 4071



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor los Lse. Pommery fils y Cía., de Champagne, Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"POMMERY GRENO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4337-v.feb.23.

ACTA N.o 4061

VERA-VIOLETTA

Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía. (Perfumería Roger y Gallet), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"VERA VIOLETTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4327-v.feb.23.

ACTA N.o 4067



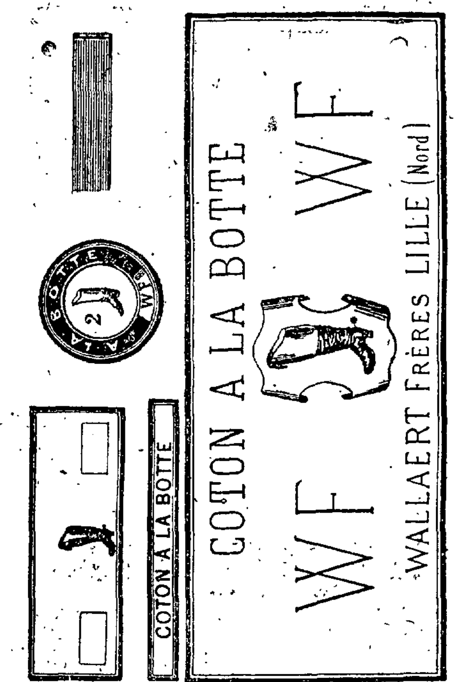
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, perfumista, comerciando bajo el nombre Perfumería Lubin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"PAMPRES D'OR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4333-v.feb.23.

ACTA N.o 4077



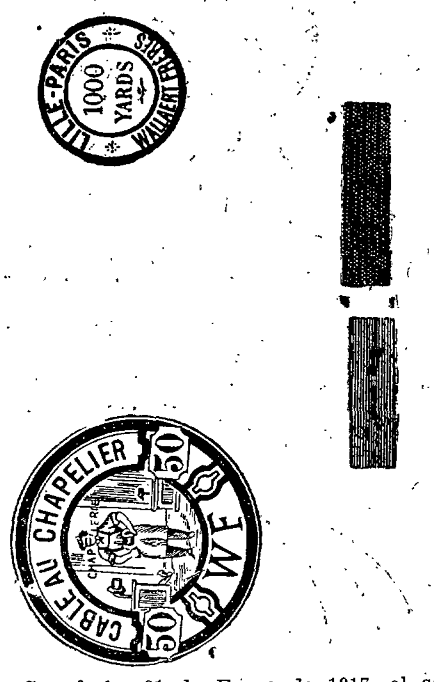
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Wallaert frerés, hilanderos en Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"A LA BOTTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4343-v.feb.23.

ACTA N.o 4078



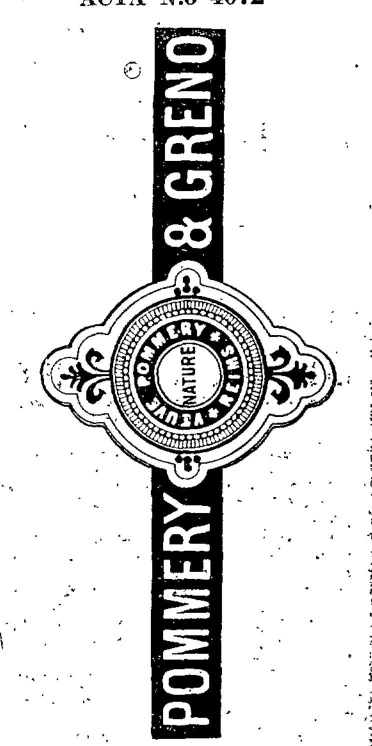
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Wallaert frerés, hilanderos en Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"AU CHAPELIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4344-v.feb.23.

ACTA N.o 4072



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Lse. Pommery, fils, y Cía., negociantes en vinos de Champagne, de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"NATUREL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4338-v.feb.23.

ACTA N.o 4057

MARCA REGISTRADA

RUBERT

Con fecha 30 de Enero de 1917, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Emilio L. Vigliani, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"RUBERT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a (desincrustantes y anteincrustantes en general). — Montevideo, Enero 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4399-v.feb.26.

ACTA N.o 4085



UMBRELLA

Con fecha 6 de Febrero de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Joseph Crosfield y Sons Ltd., de Bank Quay, Warrington, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"UMBRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, 9, clases 14.a y 58.a, incluso preparaciones para los dientes y el cabello (80.a. clase). — Montevideo, Febrero 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4420-v.feb.26.

ACTA N.o 4059

BLANCARD PH.

PILULES
DE BLANCARD,
à l'Iodure ferreux inaltérable,
Sans odeur ni saveur de fer ou d'iode.

L'ACADÉMIE DE MÉDECINE
a décidé (Séance du 13 août 1850),
« Que le procédé de conservation de ces pilules
» offrant de grands avantages, serait publié dans
» le Bulletin de ses travaux. »
Tous les ouvrages de médecine indiquent l'iodure de fer contre les affections chlorotiques, scrofuleuses, tuberculeuses (Pâles couleurs, Humeurs froides, Phthisie), la Leucorrhée (Pertes blanches), l'Aménorrhée (Menstruation nulle ou difficile), etc. C'est un excellent fortifiant pour les tempéraments lymphatiques, faibles ou débilités.
N.-B. — Ne devront être considérés comme préparés par l'Auteur que les Flacons de Pilules qui présenteront un cachet d'argent réactif, fixé à la partie inférieure du bouchon, et la signature ci-dessous.
Blancard
Pharmacien, Rue Bonaparte, 40, à Paris.
PRIX : 2 fr. 25 c. le flacon de 50 Pilules.

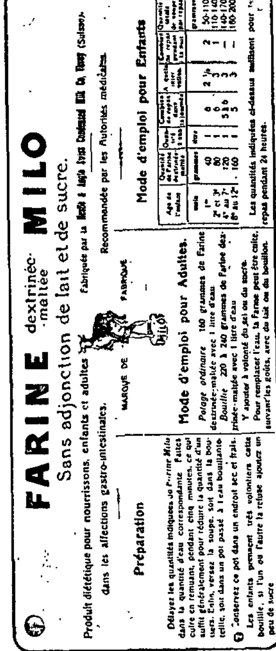
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Bertaut, Blancard y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"PILULES DE BLANCARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4325v.feb.23.

ACTA N.o 4050



Con fecha 24 de Enero de 1917, el señor Dardo Regules, apoderado de la Nestle y Anglo-Swiss Condensed Milk C.o, de Vevey, Suiza y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MILO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4486-v.mz.2.

ACTA N.o 4087



Con fecha 7 de Febrero de 1917, los señores Peixoto, Morales y Cía., apoderados del señor Guilherme Xavier Miranda, de Curityba, Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"XAVIER"

destinada á distiguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4496-v.mz.2.

ACTA N.o 4097

ERECTOR

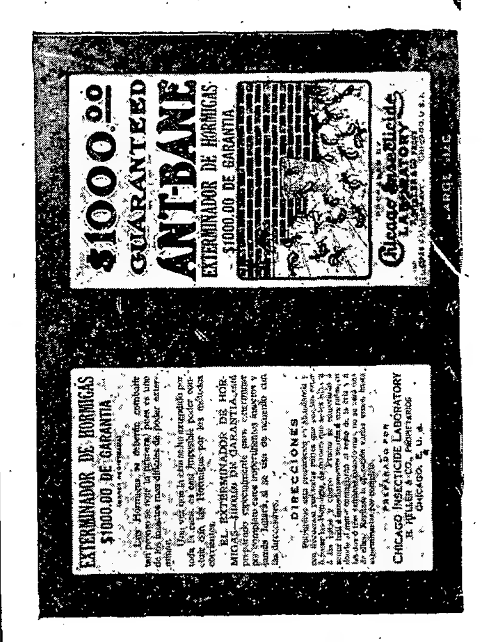
Con fecha 9 de Febrero de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The A. C. Gilbert Company, de New Haven, Estado de Connecticut (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ERECTOR"

destinada á distiguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a (Juguetes). —Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4498-v.mz.2.

ACTA N.o 4083



Con fecha 1.o de Febrero de 1917, los señores E. Borrat Viera y Cía., apoderados de los señores B. Heller y Cía., propietarios del Chicago Insecticide Laboraty, de Chicago (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"EXTERMINADOR DE HORMIGAS HELLER" ($ 1.000 de garantía)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4487-v.mz.2.

ACTA N.o 4096



Con fecha 9 de Febrero de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Excelsior Motor Mfg. y Supply Company, de Chicago, Ilinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"EXCELSIOR AUTO CYCLE"

destinada á distiguir los artículos comprendidos en la categoría 3. clase 25.a (motocicletas). — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4497-v.mz.2.

ACTA N.o 4064



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía. (Perfumería Roger y Gallet), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"ANTHEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

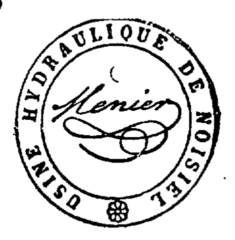
Feb.5-4330-v.feb.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4080

CHOCOLAT-MENIER

CHOCOLAT-MENIER





Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Menier, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación): "CHOCOLAT MENIER" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a (chocolates de su fabricación). — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4346-v.feb.23.

ACTA N.o 4073



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Lse. Pommery, fils y Cía., negociantes en vinos de Champagne, de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación): "POMMERY - REIMS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4339-v.feb.23.

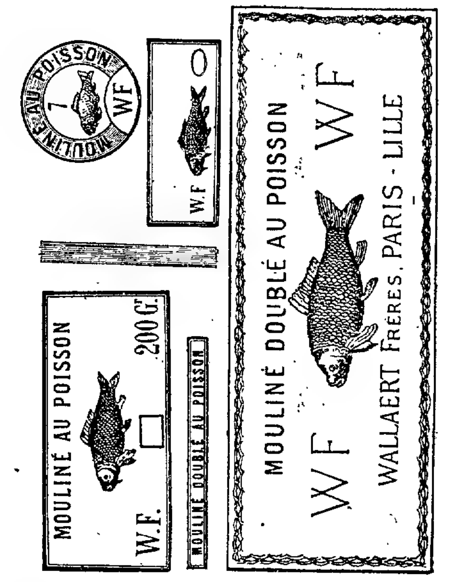
ACTA N.o 4070



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, perfumista, comerciando bajo la razón Pablo Prot y Cía., y bajo el nombre Perfumería Lubin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación): "LUBIN" (Etiqueta especial) destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4336-v.feb.23.

ACTA N.o 4076



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Wallaert frerés, hilanderos en Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación): "AU POISSON" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4342-v.feb.23.

ACTA N.o 4074

VEUVE

POMMERY

Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Lse. Pommery, fils y Cía., negociantes en vinos de Champagne, de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación): "VEUVE POMMERY" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4340-v.feb.23.

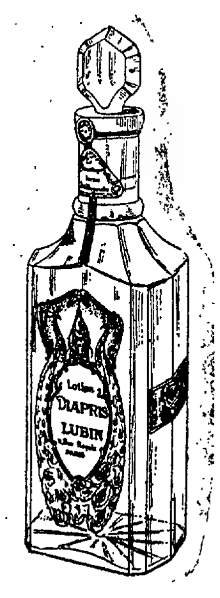
ACTA N.o 4060

ANTHÉA

Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía. (Perfumería Roger y Gallet), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación): "ANTHEA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4326-v.feb.23.

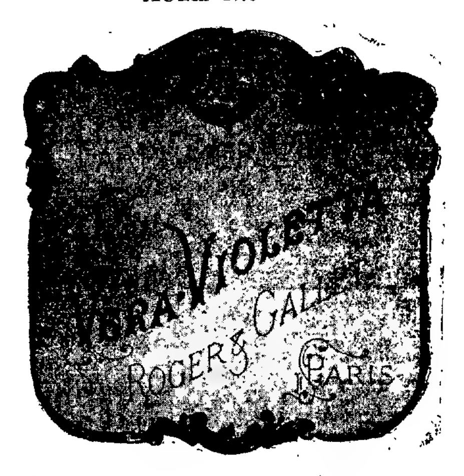
ACTA N.o 4068



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, perfumista, comerciando bajo la razón Pablo Prot y Cía., y bajo el nombre Perfumería Lubin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación): "DIAPRIS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4334-v.feb.23.

ACTA N.o 4065



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía. (Perfumería Roger y Gallet), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación): "VERA VIOLETTA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4331-v.feb.23.

ACTA N.o 4079

DIOSÉINE

Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Prunier y Cía., comerciantes de productos farmacéuticos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "DIOSEINE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4345-v.feb.23.

ACTA N.o 4113

Con fecha 21 de Febrero de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de la Otis Elevator Company, de Nueva York, Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIFRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Febrero 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4688-v.mz.12.

ACTA N.o 4075





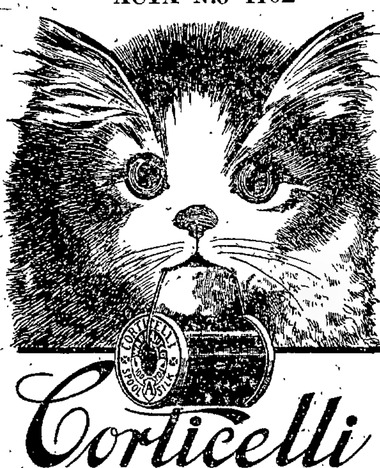
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Lse. Pommery, fils y Cía., négociantes en vinos de Champagne, de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"POMMERY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4341-v.feb.23.

ACTA N.o 4102



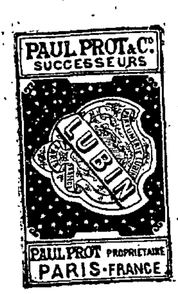
Con fecha 14 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Nonotuck Silk Company, de las ciudades de Florence y Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"CORTICELLI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.16-4629-v.mz.8.

ACTA N.o 4069



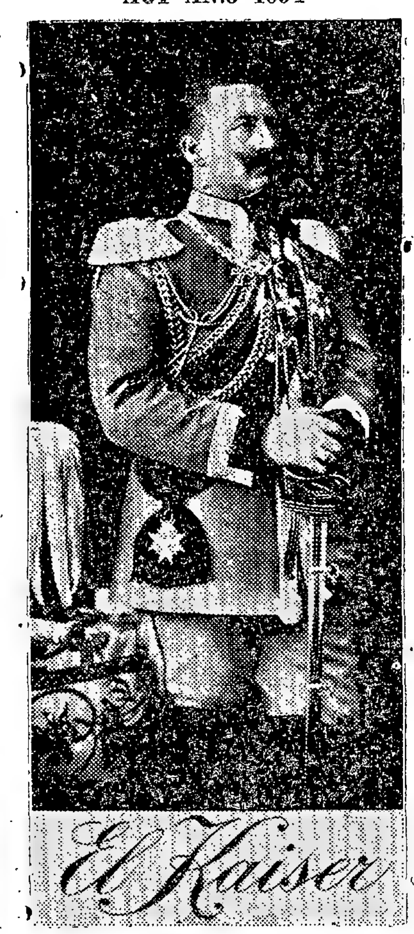
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, perfumista, comerciando bajo la razón Pablo Prot y Cía., y también bajo el nombre Perfumería Lubin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"LUBIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4335-v.feb.23.

ACTA N.o 4094



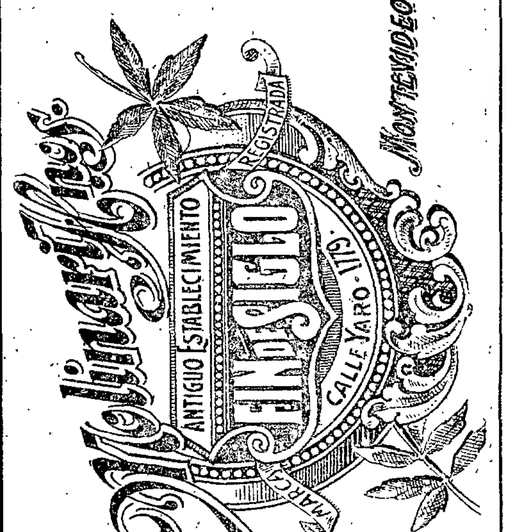
Con fecha 8 de Febrero de 1917, los señores G. Hergett y Carlos Lienau, apoderados de los señores Engelbert Hardt y Cía., firma comercial de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL KAISER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6 y 7, clases 40.a á 60.a. — Montevideo, Febrero 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4515-v.mz.3.

ACTA N.o 4084



Con fecha 6 de Febrero de 1917, los señores Molinari Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIN DE SIGLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 66.a. — Montevideo, Febrero 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4417-v.feb.26.

ACTA N.o 4101

PRINCESS

Con fecha 14 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Nonotuck Silk Company, de las ciudades de Florence y Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"PRINCESS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.15-4598-v.mz.7.

ACTA N.o 4092



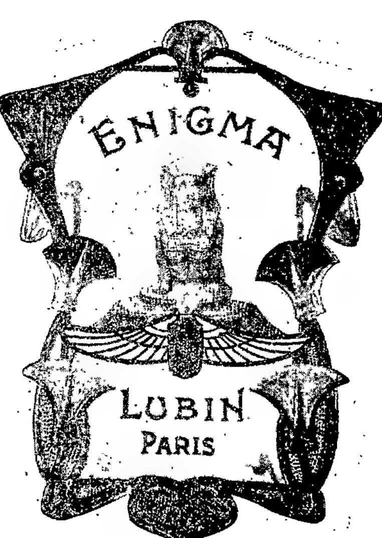
Con fecha 8 de Febrero de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raymundo Janssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MERCANTIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.9-4466-v.mz.1.o.

ACTA N.o 4066



Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, perfumista, comerciando bajo la razón Pablo Prot y Cía., y bajo el nombre Perfumería Lubin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"ENIGMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4332-v.feb.23.

ACTA N.o 4090

Con fecha 7 de Febrero de 1917, el señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AU BON MARCHE"

destinada á distinguir los artículos compren-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

didos en las categorías 1 á 5, 7 á 9, clases 1.a á 43.a, 56.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-4422-v.feb.27.

ACTA N.o 4058

SIROP
D'IODURE DE FER
INALTÉRABLE
DE BLANCARD.

Participant des propriétés de l'Iode et du Fer, ce Sirop convient surtout dans les Affections chlorotiques, scrofuleuses, tuberculeuses (Pâles couleurs, Humeurs froides, Phthisie), la Leucorrhée (Fleurs blanches), l'Aménorrhée (Menstruation nulle ou difficile), etc. C'est un excellent fortifiant pour les tempéraments lymphatiques, faibles ou débilités.

N. B. — Ne devront être considérés comme sortant de mon officine que les Flacons de Sirop qui porteront la signature ci-dessous apposée au bas d'une étiquette verte.

Blancard
Pharmacien, rue Bonaparte, 40, A PARIS.

PRIX : 3 francs le Flacon.

Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Bertaut, Blancard y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"SIROP D'IODURE DE FER INALTERABLE DE BLANCARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4324-v.feb.23.

ACTA N.o 4105

Con fecha 14 de Febrero de 1917, los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"MOLINO MONTEVIDEANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 1.a, 8.a, 18.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.16-4609-v.mz.8.

ACTA N.o 4104



Con fecha 14 de Febrero de 1917, los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 64.a y 65.a. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.16-4610-v.mz.8.

ACTA N.o 4093

Con fecha 8 de Febrero de 1917, el señor Antonio B. Gardella, apoderado de la firma David Carneiro y Cía., de Curityva (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"HERVATEIRA AMERICANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Febrero 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4479-v.mz.2.

ACTA N.o 4086

Con fecha 6 de Febrero de 1917, el señor Francisco San Román, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAFE SAN ROMAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Febrero 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-4423-v.feb.27.

ACTA N.o 4056

Con fecha 29 de Enero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oliver Chilled Plow Works, de la ciudad de South Bend, Condado de St. Joseph, Estado de Indiana (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"OLIVER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, Enero 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4312-v.feb.23.

ACTA N.o 4109

Con fecha 16 de Febrero de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Franca y Antona, del Departamento de Artigas (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANJA SELVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Febrero 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4646-v.mz.9.

ACTA N.o 4103

Con fecha 14 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"AEOLIAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4650-v.mz.9.

Escuela Superior de Comercio

Llamado á concurso para la provisión de una Cátedra de Caligrafía

Llámase á concurso para proveer una Cátedra de Caligrafía en esta Escuela, de acuerdo con las bases que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 9 á 12 horas.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 30 de Junio del corriente año á las 12 horas. — Montevideo, Febrero 16 de 1917. — El Secretario.

Feb.17-4652-v.mz.3.

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público que por resolución superior la suscripción á este diario es de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto del corriente año.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	**$ 3 00**
" la rústica	**" 2 00**

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA—En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por primera vez para la construcción de una comisaría en la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó (proximidades del Paso Hondo del Arroyo Malo), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 y 30 á las 11 y 30 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deben presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 7 de Marzo próximo á las 10 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 21 de 1917. — La Dirección.

Feb.22-4709-v.mz.7.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 80

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 200 parches batidores, 100 ídem ídem bordoneros.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 de Febrero, á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 12 de 1917. — El Secretario General.

Feb.13-4547-v.feb.23.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, á solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha á nafta "Yaja" por el de "El Guerrillero". — Montevideo, Febrero 9 de 1917.

Feb.9-4461-v.feb.24.

Estado Mayor del Ejército

(TERCERA DIVISION)

Primer llamado á licitación

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación y pintura á efectuarse en el cuartel que ocupa la Batería de Artillería número 1, sito en las calles Encina, Salto y Durazno, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la oficina de esta División, calle 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 8 á las 12 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, se recibirán el día 26 de Febrero á las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Tercera División se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — El Jefe de la División.

Feb.10-4504-v.feb.26.

Hospital Militar

(SECRETARIA)

Llamado á concurso

Llámase á concurso hasta el 20 de Abril próximo, á contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicantes internos vacantes en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento y programa que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del referido hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de las 8 á las 12 horas.

Las solicitudes de los aspirantes, en sellado correspondiente, y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría hasta la fecha arriba determinada y en los días y horas señalados. — Montevideo, Febrero 12 de 1917. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Feb.13-4557-v.mz.14.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por tercera y última vez, para proveer al Hospital Militar de artículos de almacén, fidelería y vinos, á contar del 1.o de Marzo del corriente año al 28 de Febrero de 1918 *inclusive*, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuen-

tra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 á 12 horas.

Las propuestas, en número de ley, en sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en esta Secretaría hasta el 26 del mes actual á las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reservará el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable para los intereses del establecimiento. —Montevideo, Febrero 16 de 1917. — El Secretario. Feb.21-4659-v.feb.26.

MUNICIPALES

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Lorenzo González Vázquez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 106 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada abuela, doña Lorenza Vega de Vázquez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. —La Administración.

Feb.22-4679-v.my.22.

Don Ramón Mora Magariños, propietario del sepulcro número 74 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Juana Pijuan, José Rocanova, Dolores C. de Guide, Fernanda Briega y los de Nicolás Pedreira, cuyos restos se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, pasado dicho término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Enero 17 de 1917. — La Administración. Feb.2-4302-v.my.2.

Habiendo solicitado permiso doña Dolores Trujillo de Caprario para extraer del sepulcro número 75 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de María L. Silva de Machó, Francisco Faig Seró, Juan Larriera, María Felipa Prego, Zenimona Faig, Graciela Vicenta Fraga, Raudelino Faig, Emilio R. Díaz y los de Augusto Durañona, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 18 de 1917. — La Administración. 4156-v.ab.20.

Don César T. Lacueva y doña Elvira Lacueva de Barruetavenia se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 792 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de su finado padre don Floro Lacueva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — La Administración.

3069-v.mz.5.

Doña Bernarda Ventura de Arrizabalaga, propietaria del nicho número 986 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta repartición solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Graciana Bidegain de Casa, Inés Labandera de López y los de Francisco Ciana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — La Administración.

3024-v.mz.2.

INTENDENCIA M. DE MINAS

Licitación pública para la construcción de dos tanques de cemento armado

Llámase á propuestas para la construcción de dos tanques de cemento armado, uno en el Mercado General Lavalleja y otro en la fuente municipal de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas serán recibidas el día 24 del corriente á las 9 horas, en cuya hora se procederá á su apertura en presencia de los interesados.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses. — Minas, Febrero 8 de 1917. — Alfredo de León, Secretario.

Feb.10-4501-v.feb.24.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

AVISO

La Intendencia Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, hace saber: Que los señores Guillermo Bürmester, Zenón Gamboa Rodríguez, Juana Andrada, Basilisa F. Rodríguez, Genuina R. de Etchamendi, Celestina S. de Lemes, Juan Lemes, Hipólito Rodríguez y la sucesión de doña Ana Mattos de Larraechea, han proyectado reconstruir el callejón del camino departamental á Tacuarembó establecido en la cuchilla de los Médanos, en la parte que linda con sus respectivos predios, estableciendo definitivamente el callejón sobre la propia cuchilla, sin variar el rumbo que sigue dicho camino.

Los que se consideren perjudicados con la obra proyectada, deben presentarse á esta oficina á deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Febrero 5 de 1917. —Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. —Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Feb.9-4467-v.mz.6.

INTENDENCIA M. DEL SALTO

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE FORRAJES

Llámase á propuestas por el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, para la provisión del forraje que consumen los animales del Corralón Municipal, dentro de las cantidades siguientes, y por el término de tres meses: 9.000 kilos maíz, 9.000 kilos afrecho, 9.000 kilos avena, 7.500 kilos alfalfa.

Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado de $ 0.25, y serán abiertas el día 24 del corriente, á las 9 horas, en la Secretaría de la Intendencia y en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó rechazarlas todas en caso de no convenir á los intereses del municipio.

Las propuestas se sujetarán en un todo al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto á los interesados en la misma Secretaría. — Salto, Febrero 8 de 1917. — Juan Paiva, Secretario.

Feb.13-4539-v.feb.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAGNATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 667, y doña JOSEFINA RAPELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 667.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

1460-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CARLOS SANTERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 812, y doña MARIA TERESA SOSA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 812.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

1459-v.feb.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don CARMELO REMEDIOS, de 61 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña JUANA SAAVEDRA, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1461-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1431, y doña PEREGRINA BERMUDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1445-v.feb.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BECERRA RICOY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 288, y doña CARMEN ADDUINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.

1464-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MELONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Maciel número 1278, y doña JUANA NICOLINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1470-v.mz.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO FERNANDEZ ARIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1024, y doña ROSARIO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1024.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1472-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARDUINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Branco número 1080, y doña CONSUELO OTTATI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 2170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1450-v.feb.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAVANI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1020, y doña ANATOLIA LOPEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Río Negro número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1451-v.fb.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS OSCAR PRESA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata (R. A.), domiciliado en la calle Médanos número 1634, y doña ANGELA SICONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1394.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1452-v.feb.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO JUSTO ESPASANDIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1704, y doña ELENA DONDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1449-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CORREGE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1578, y doña IRMA DE NAVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1875.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Ofcial del Estado Civil.

1448-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARIO CLAVEAUX, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1365, y doña ENCARNACION GUTIERREZ DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1672.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Ofcial del Estado Civil.

1447-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1821, y doña VICENTA FORMOSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1821.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1446-v.feb.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO LEMAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2192, y doña MARIA ELENA VARELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

1465-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1331, y doña DOLORES BLANCO LORENZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

1456-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MUÑOZ NIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau número 2443, y doña VICTORIA ABARACON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

1457-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2886, y doña EMA MORI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

1458-v.feb.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1917, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEREO A. BRIAN, de 76 años de edad, de estado viudo de M. Catalogne, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 63a, y doña BENIGNA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle Larrañaga número 434.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1466-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO RAISSIGNIER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 312, y doña ISIDORA DELIA ALBERTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Continuación Asilo sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1467-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAMBERTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 358 (Unión), y doña ROSA MARIA CAPRILE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1468-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO LUBERTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en el Barrio San Antonio, y doña CATALINA LANGONA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio San Antonio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1469-v.mz.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GORBARAN HERRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1932, y doña MARIA SAVINA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1987.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1462-v.mz.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 487, y doña AIDA CHETTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tarumá número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1471-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIUL CABEZUDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2346, y doña ISABEL ALGORTA CAMUSSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1463-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VIGLIONE (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 87, y doña FORTUNATA D'ELISEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caceria, domiciliada en la calle Wáshington número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1454-v.feb.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AQUILINO PARADA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2168, y doña ANGELA D. PANES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1928.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

1455-v.feb.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Febrero del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BRIGNONE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Berbania, domiciliado en La Floresta, y doña ISABEL TRONCOSO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Floresta.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.

1453-v.feb.24.

LEY 5 DE MAYO DE 1916

Resumen mensual de matrimonios realizados en los Departamentos del Litoral é Interior.

ARTIGAS

1.a Sección — José Guarino, oriental, 23 años, soltero, hacendado, con Univeroina Vaz Martins, oriental, 16 años, soltera, labores. En Tres Cruces Chico el 12 de Enero.

CANELONES

1.a Sección — César Conrado, oriental, 43 años soltero, empleado, con Indamira Dominiguinez, oriental, 39 años, soltera, labores. En la ciudad el 20 de Enero.

Victoriano Peluás Romero, oriental, 29 años, viudo, labrador, con María De Armas, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad el 27 de Enero.

2.a Sección — Roque Rodríguez, oriental, 32 años, soltero, jornalero, con Juana de Lahoz, oriental, 28 años, soltera, labores. En Santa Lucía el 10 de Febrero.

Ciriaco Juan Pastorino, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Carmen Salerno, oriental, 23 años, soltera, labores. En Santa Lucía el 18 de Febrero.

Mauricio Canzani, oriental, 33 años, soltero, comerciante, con María Eva Melia, oriental, 28 años, soltera, labores. En Santa Lucía el 22 de Febrero.

3.a Sección — Dionisio de León, oriental, 30 años, soltero, jornalero, con Camila Camejo, oriental, 25 años, soltera, labores. En Cerrillos el ... de Febrero.

4.a Sección — José Guerrero, español, 26 años, soltero, jornalero, con Juana Ramos, española, 15 años, soltera, labores. En Las Piedras el 1.o de Enero.

Roque Allegro, italiano, 27 años, soltero, comerciante, con Honoria E. Charloni, oriental, 15 años, soltera, labores. En Las Piedras el 4 de Enero.

Juan Parodi, italiano, 29 años, soltero, jornalero, con Filomena Dogliotti, oriental, 23 años, soltera, labores. En Las Piedras el 4 de Enero.

Fernando Rodríguez, oriental, 29 años, soltero, comerciante, con Máxima Alamo, oriental, 23 años, soltera, labores. En Las Piedras el 22 de Enero.

6.a Sección — Isaac Rodríguez, oriental, 35 años, soltero, labrador, con Vicenta Charameló, oriental, 20 años, soltera, labores. En Sauce el 27 de Enero.

Carmelo Testa, oriental, 23 años, soltero, labrador con Estébana Corujo, oriental, 19 años, soltera, labores. En Sauce el ... de Febrero.

Juan Rodríguez, oriental, 54 años, soltero, jornalero, con María B. Larrasca, oriental, 40 años, soltera, labores. En Sauce el ... de Febrero.

Fernando Monzzoni, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Angela Fermina Ottonello, argentina, 21 años, soltera, labores. En Sauce el ... de Febrero.

Domingo Bologna, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Delia Gutiérrez, oriental, 21 años, soltera, labores. En Sauce el ... de Febrero.

7.a Sección — Norberto Sierra, oriental, 31 años, soltero, industrial, con Catalina Pomié, oriental, 20 años, soltera, labores. En Pando el ... de Febrero.

8.a Sección — Pedro Susluaga, oriental, 38 años, viudo, labrador, con Patricia Vázquez, oriental, 37 años, soltera, labores. En Mosquitos el 11 de Enero.

11.a Sección — Juan Hernández, oriental, 37 años, soltero, agricultor, con Ana Robaina, oriental, 29 años, soltera, labores. En San Ramón el ... de Febrero.

14.a sección — Jacinto Escobar, oriental, 26 años, soltero, empleado, con Petrona Martínez, oriental, 18 años, soltera, labores. En San Jacinto el 5 de Enero.

Quiterio C. Guerra, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Francisca Ramos, oriental, 25 años, soltera, labores. En San Jacinto el 27 de Enero.

CERRO LARGO

1.a Sección — Luciano D. Bresque, oriental, 31 años, soltero, agricultor, con Alberta Noble, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad de Melo el ... de Enero.

Miguel B. Rodríguez, oriental, 25 años, soltero, hacendado, con Alcira Rivero, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad el ... de Enero.

Gregorio Alcides Arguello, oriental, 31 años, soltero, empleado, con Celia C. Chagas, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad el ... de Enero.

4.a Sección — Fabián Sebastián Arias, oriental, 21 años, soltero, jornalero, con Adelaida Souza, oriental, 21 años, soltera, labores. En Verachí el 1.o de Febrero.

5.a Sección — Luis Mayer, oriental, 29 años, viudo, comerciante, con Juana N. Sosa, oriental, 18 años, soltera, labores. En Aceguá el 20 de Noviembre.

Benigno Olguera, español, 48 años, viudo, educacionista, con Edelmira Noble, oriental, 20 años, soltera, labores. En Aceguá el 30 de Diciembre.

9.a Sección — José Antenor Lugo, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Erselia Sánchez, oriental, 23 años, soltera, labores. En Pablo Páez el 13 de Enero.

10.a Sección — Domingo Olivera, oriental, 28 años, soltero agricultor, con Jovelina Olivera, oriental, 16 años, soltera, labores. En Infiernillo el 8 de Febrero.

12.a Sección — Pedro Coraloino Noble, brasileño, 26 años, soltero, jornalero, con Docila Amalia Noble, oriental, 16 años, soltera, labores. En Duraznero el 20 de Enero.

Juan Pablo Noble, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con María Francisca Noble, brasileña, 22 años, soltera, labores. En Duraznero el 20 de Enero.

COLONIA

1.a Sección — Enrique Eufracio Sáenz, oriental, 39 años, soltero, propietario, con María Lucrecia Pagalday, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad el 1.o de Enero.

Antonio Roldán Ruiz, español, 31 años, soltero, jornalero, con Lujana Olivera, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad el 5 de Enero.

3.a Sección — José Fernández, oriental, 28 años, soltero, marino, con Margarita M. Marmissalle, oriental, 18 años, soltera, labores. En Rosario el 13 de Enero.

Sinforoso Almandós, oriental, 49 años, soltero, comisionista, con Lucía Camia, oriental, 44 años, soltera, labores. En Rosario el 13 de Enero.

Francisco Matías Alvarez, oriental, 30 años, soltero, ganadero, con Matilde Detjén, oriental, 25 años, soltera, labores. En Rosario el 29 de Enero.

6.a Sección — Santiago Antonio Banchero, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Juana Matea Oro, española, 23 años, soltera, labores. En Carmelo el 15 de Enero.

7.a Sección — Gonzalo Pérez, español, 21 años, soltero, picapedrero, con Antonia Disordo, italiana, 23 años, soltera, labores. En Conchillas el ... de Diciembre.

8.a Sección — Carlos María Parra, oriental, 26 años, soltero, periodista, con Carmen Aída Bogliaccini, oriental, 26 años, soltera, labores. En Nueva Palmira el 12 de Enero.

Ramón Pereyra, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con Isolina Adrové, oriental, 17 años, soltera, labores. En Nueva Palmira el 31 de Enero.

10.a Sección — Juan Etcheverry, oriental, 36 años, soltero, empleado, con Juana Pilar Lazague, oriental, 32 años, soltera, educacionista. En Nueva Helvecia el 1.o de Febrero.

DURAZNO

3.a Sección — Silverio Pintos, oriental, 26 años, soltero, criador, con Micaela González, oriental, 29 años, soltera, labores. En Molles el 5 de Febrero.

Carmelo Medina, oriental, 21 años, soltero, jornalero, con Francisca Toñoles, oriental, 19 años, soltera, labores. En Minas de Callorda el 6 de Febrero.

9.a Sección — Eliseo Prudencio Soria, oriental, 26 años, soltero jornalero, con Amaranta Velazco, oriental, 24 años, soltera, labores. En Sarandí del Yí el ... de Enero.

FLORES

1.a Sección — Eulogio Zacarías Miranda, oriental, 31 años, soltero, albañil, con María Ferreyra, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad de Trinidad el 12 de Enero.

Baldomero Severino Hornos, oriental, 30 años, soltero, hacendado, con Juana Dolores Honorio, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 17 de Enero.

4.a Sección — Gil Mirabal, oriental, 41 años, soltero, hacendado, con Zulima Juana López, oriental, 34 años, soltera, labores. En La Guardia el 11 de Enero.

6.a Sección — Alejandro Pedemonte, oriental, 28 años, soltero, comerciante, con Telésfora Cantera, oriental, 25 años, soltera, labores. En Chamangá el 17 de Enero.

FLORIDA

1.a Sección — Jesús Ferrer, oriental, 32 años, soltero, jornalero, con Rosa Iruste, oriental, 22 años, soltera, labores. Celebrado "in extremis" en la ciudad el 5 de Enero.

Prudencio Barboza, oriental, 28 años, soltero, militar, con Dolores Abate, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad el 15 de Enero.

Gabriel Hernández, oriental, 36 años, soltero, hacendado, con María Felicia Gude, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad el 20 de Enero.

Juan Antonio Cabrera, oriental, 34 años, soltero, comerciante, con Teresa Roca Etchegaray, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 27 de Enero.

9.a Sección — Manuel Alberto González, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Dorotea Miranda, oriental, 33 años, soltera, labores. En Cerro Colorado el ... de Febrero.

12.a Sección — Ernesto Anbogart, oriental, 36 años, soltero, empleado, con Angela Cabrera, oriental, 28 años, soltera, labores. En Isla Mala el 5 de Enero.

Manuel Norberto Ortiz, oriental, 30 años, soltero, industrial, con María Giacosa, oriental, 27 años, soltera, labores. En Isla Mala el 25 de Enero.

MALDONADO

1.a Sección — Ubaldo R. Barindelli, oriental, 32 años, soltero, empleado, con Claudia G. Stuart, oriental, 22 años, soltera, educacionista. En la ciudad el 4 de Enero.

Ramón Cajiga, oriental, 34 años, soltero, comerciante, con Isabel Pírez, oriental, 31 años, soltera, labores. En la ciudad el 11 de Enero.

Julián Cabaña, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Celina Duret, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad el 12 de Enero.

2.a Sección — Wenceslao Baubeta, oriental, 35 años, soltero, comerciante, con Elodia Stuart, oriental, 30 años, soltera, labores. En San Carlos el 12 de Febrero.

Pablo Fontes, oriental, 36 años, soltero, labrador, con Ramona Fernández, oriental, 29 años, soltera, labores. En San Carlos el 16 de Febrero.

MINAS

4.a Sección — Simón Pose Rey, oriental, 22 años, soltero, labrador, con Margarita Díaz, oriental, 20 años, soltera, labores. En Casupá el 13 de Enero.

Héctor Rivadavia, oriental, 23 años, soltero, criador, con María Antonia Díaz, oriental, 18 años, soltera, labores. En Casupá el 26 de Enero.

PAYSANDU

1.a Sección — Anarulino Núñez, oriental, 36 años, soltero, hacendado, con Ana Azcotia, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad el 9 de Enero.

Eugenio Macazaga, oriental, 29 años, soltero, comerciante, con María Cristina Frade, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad el 10 de Enero.

Carlos Viviani (hijo), oriental, 27 años, soltero, comerciante, con Angela Juana Mautella, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad el 14 de Enero.

Luis Sabino Larrañaga, oriental, 28 años, soltero, comerciante, con Dorotea Ilarraz,

oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad el 17 de Enero.

Modesto Gómez, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con María Francisca Alvarez, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 18 de Enero.

Antonio Gentile, italiano, 25 años, soltero, carpintero, con Carmen Migliónico, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 27 de Enero.

Cesáreo Ricardo Russi, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Josefa Pagani, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad el 29 de Enero.

3.a Sección — Panario Cuello, oriental, 45 años, soltero, jornalero, con Angélica Nelsis, oriental, 29 años, soltera, labores. En Celestino el 20 de Enero.

5.a Sección — Pedro Fagián, oriental, 36 años, viudo, hacendado, con Petrona Cherro, oriental, 19 años, soltera, labores. En Guichón el 18 de Enero.

6.a Sección — Dámaso da Silveira, oriental, 30 años, soltero, hacendado, con Clotilde Barbosa, oriental, 25 años, soltera, labores. En Queguay el 25 de Enero.

RIO NEGRO

9.a Sección—Juan Rostom, siriano, 25 años, soltero, comerciante, con Simona Barboza, oriental, 22 años, soltera, labores. En Arroyo Grande el 27 de Enero.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angela B. de Roca ó Angela Bevilacqua de Rocca", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Vicente Rocca y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Angela Bevilacqua de Rocca, por cuanto, en donde dice Roca, es Rocca, y en donde dice Bevilacua, debe decir Bevilacqua. 2.o La partida de matrimonio de Vicente Rocca con Angela Bevilacqua, el nombre materno está equivocado, pues en vez de Bevilacgua y Bevilagna, debe decir Bevilacqua. 3.o La partida de nacimiento de Agustín Nicolás Rocca, donde dice Bevilagua, debe decir Bevilacqua, y donde dice Chiara, debe ser Solari, pues la abuela se llamaba Clara Angela Solari. 4.o La partida de nacimiento de Carmen Rocca, por decir Bevilaco, Palma, en vez de Bevilacqua y Palma. 5.o La partida de nacimiento de Angela Catalina Rocca, por decir Bevilaqua, en vez de Bevilacqua. 6.o La partida de matrimonio de Rosa María Rocca, por decir Roca en vez de Rocca, Bevilacua en vez de Bevilacqua, y Suárez en vez de Solari; y 7.o La partida de matrimonio de José Visalli con Rosa Angela Rocca, por figurar el apellido de Bevilaqua en vez de Bevilacqua, y donde dice que el padre es oriental, debe decir que es italiano. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.22-4708-v.mz.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Auristela Valdez de Carrero, incidente seguido por Alfredo Escardó, sobre reconocimiento de heredero, pieza mandada formar por separado sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Escardó Valdez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de bautismo de Isabel Bernardina Antonia Valdez, por figurar el padre con el nombre de Juan Baldris Carrero, debiendo decir Juan Valdez Carrero, por ser el verdadero apellido. 2.o Partida de defunción de Isabel Valdez, por decir Isabel V. de Olivera Díaz, haciéndola aparecer como casada, cuando, en realidad, es soltera, debiendo, por lo tanto, decir Isabel Valdez, y 3.o La partida de defunción de Juan Valdez Carrero, por cuanto, en donde dice Juan Carrero, debe decir Juan Valdez Carrero, por ser el verdadero. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.22-4696-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Iannino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.22-4707-v.mz.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Juan Hourdebaigt, su esposa é hijos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio: El nombre de los esposos es Juan Hourdebaigt y Graciana Sallaberry, y el de sus padres Pedro Hourdebaigt y María Sallaberry, y no como en ella dice Juan Ordebet, Pedro Ordebet, María Graciana Salaberry, y María Salaberry. 2.o Nacimiento de Santiago: El inscripto es Juan Santiago, y sus padres Juan Hourdebaigt y Graciana Sallaberry, y no como en ella dice Santiago, Juan Ordabai y Graciana Salaberri. 3.o Nacimiento de José: Sus padres son Juan Hourdebaigt y Graciana Sallaberry, y no como en ella dice Juan Jordabait y Graciana Salaberri. 4.o Nacimiento de Pedro: Sus padres son Juan Hourdebaigt y Graciana Sallaberry, y no como en ella dice Juan Hordebat y Graciana Salaberri. 5.o Nacimiento de Catalina: Sus padres son Juan Hourdebaigt y Graciana Sallaberry, y no como en ella dice Juan Hourlabayt y Graciana Salaberri. 6.o Nacimiento de María: sus padres son Juan Hourdebaigt y Graciana Sallaberry, y no como en ella dice Juan Porderaite y Graciana Saberi, y 7.o Nacimiento de María: La inscripta es Angela María y no María únicamente, y sus padres son Juan Hourdebaigt y Graciana Sallaberry, y no como en ella dice Juan Urlabet y Juana solamente. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-4662-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Varela de Gómez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.16-4626-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vaccarezza de Costa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.16-4627-v.mz.17.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Rosa Manzo de De Demartine, por sus hijos menores de edad, contra la Compañía "Austro Americana", sobre indemnización de daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza á la Compañía "Austro Americana" para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio y á llenar el juicio conciliatorio de la Constitución, bajo apercibimiento, en falta de comparecencia, de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.15-4591-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Navas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.14-4580-v.feb.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Natalia Mosso de Méndez, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo J. Pérez solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de nacimiento de Alejandrina Méndez, por figurar con el nombre de Pedro Alejandrino, cuando, en realidad, es mujer, y su verdadero nombre es Alejandrina Méndez. Y á los efectos derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.10-4495-v.feb.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en el expediente caratulado "José María Bisay, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Bisay, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de José María Bisay, por cuanto en donde dice Vizay, debe decir Bisay; y donde dice Vrito, debe decir Brito; y 2.o La de nacimiento de Matías Bisay, por decir Vizaya, en vez de Bisay, y donde dice Rovide, debe decir Rovira. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.10-4502-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Cabo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.9-4465-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Guillermo Dermit, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.15-4599-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Zunino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.15-4600-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Bon de Cavilla, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.12-4533-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fiorina Sengiali, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente á don Francisco Pini, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, en estos autos comparezca á estar á derecho dentro del expresado término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 8 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.9-4476-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-4436-v.feb.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roura de Marella y José Domingo Medina solicitando título de prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto tengan ó se atribuyan algún derecho á una propiedad situada en la calle Camacuá número 562, antiguamente 35, y está compuesta de 7 metros 9 centímetros de frente al Norte de dicha calle, por 39 metros 845 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Catalogne; por el Este con el mismo, y por el Oeste con Antonio Collazo, teniendo un área total de 279 metros 3.123 centímetros, para que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.6-4372-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios", se cita, llama y emplaza á doña Braulia Zubizarreta, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á los herederos de don Alfredo Etcheverry, á fin de que por sí ó por medio de apoderado constituído legalmente comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.5-4319-v.mz.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Emeterio Arrospide, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno. — Emeterio Arrospide, domiciliado en la calle Gaboto número 1138, de esta ciudad, ante V. S., como mejor proceda, expongo: Que con el fin de obtener el título de escribano inicio por el presente escrito el expediente requerido á fin de justificar que reuno las condiciones morales que la ley de la materia exige solicitando, en consecuencia, de V. S. se sirva proveer de conformidad á los siguientes petitorios: (A Que se ordenen las publicaciones requeridas por la ley ... hechas las publicaciones y justificada la terminación de las mismas con la presentación de los ejemplares de los diarios, se sirva ordenar que con citación fiscal, se reciba la información de los escribanos don Luis P. Barbeito y don José Pedro Turena, que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Que digan que concepto les merecen mis condiciones de moralidad y honradez. 3.o Den razón de sus dichos; C) Que resueltos de conformidad los precedentes petitorios, producida y aprobada la información ofrecida, se sirva ordenar se me expida por la Oficina Actuaria el certificado de práctica, previo pago de costas. Es justicia. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Emeterio Arrospide". —Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.22-4698-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Gómez de Carlesi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.22-4706-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Saturnino Casanova, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.22-4705-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Balzaretti, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.22-4704-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Heldman, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.22-4703-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Mainero de Rosciano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.22-4702-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quirino Pesquera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.22-4701-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aguirre de Nogués, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.22-4700-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zerbino, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.22-4699-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sciuto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.16-4625-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Romano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.16-4624-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano de Uhagon, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.16-4623-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ethelbert Coates, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eloy G. Pereyra, Actuario. Feb.16-4611-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santín Rimoldi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.14-4583-v.feb.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Horacio de Brum, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de Horacio de Brum con Marciana Felicia Amado, donde el contrayente aparece con el nombre Horacio da Silva Brun, debe decir que lo es Horacio de Brum; donde la madre de éste figura con el nombre Umbilina, debe decir Umbelina; donde dice que el contrayente era hijo legítimo de Baltasar, debe decir Baltasar de Brum, y donde los padres de la contrayente figuran como Francisco José y Joaquina Felicia, debe decir Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos. 2.o En la partida de nacimiento de Margarita de Brum, donde la inscripta, el padre y el abuelo materno aparecen con el apellido de Brun, debe decir de Brum; donde el nombre de la abuela paterna aparece como Unvelina, debe decir Umbelina; donde la abuela materna aparece como Joaquina Pintos, debe decir que lo es Joaquina Felicia Pintos, y donde la madre aparece como Marciana Amado de Brun, debe decir Marciana Felicia Amado de Brum. 3.o En la partida de nacimiento de Anselmo de Brum, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido de Brun, debe decir que lo es de Brum; donde la madre aparece como Mariana Amado, debe decir Marciana Felicia Amado; donde los abuelos maternos aparecen como Francisco J. Amado y Joaquina Felicio, debe decir que lo son, respectivamente, Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos. 4.o En la partida de nacimiento de José de Brum, donde el inscripto aparece con los nombres José Bruno, debe decir que lo es José de Brum; donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparecen escritos de Brun, debe decir de Brum; donde la madre figura como Marciana Amado, debe decir Marciana Felicia Amado; donde la abuela paterna figura como Umbelina L. de Brun, debe decir Umbelina Leal de Brum, y donde los abuelos maternos aparecen como Francisco J. Amado y Joaquina Felicia Amado, debe establecerse que lo son, respectivamente, Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos de Amado. 5.o En la partida de nacimiento de Abrelina de Brum, donde la inscripta aparece como Abrilina de Brun, debe decir Abrelina de Brum; donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido de Brun, debe decir de Brum; donde la madre aparece como Mariana A. de Brun, debe decir Marciana Felicia Amado de Brum; donde la abuela paterna figura como Umvelina Leal de Brun, debe decir Umbelina Leal de Brum, y donde los abuelos maternos aparecen como Francisco J. Amado y Joaquina J. Amado, debe decir, respectivamente, Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos de Amado. 6.o En la par-

tida de nacimiento de Telmo de Brum, donde la madre aparece como Marciana Amado, debe decir Marciana Felicia Amado; donde la abuela paterna aparece con el nombre Umbilina, debe decir Umbelina, y donde el abuelo materno aparece como Francisco Amado, debe decir Francisco José Amado. 7.o En la partida de nacimiento de Amalia de Brum, donde la madre aparece como Marciana Amado, debe decir que lo es Marciana Felicia Amado; donde la abuela paterna aparece con el nombre Umbilina, debe decir Umbelina, y donde los abuelos maternos aparecen como Francisco Amado y Joaquina Felicia de Amado, debe decir, respectivamente, Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos de Amado, y donde el nombre del padre ha sido escrito Horacio G. de Brum, debe decir Horacio de Brum. 8.o En la partida de nacimiento de Joaquina de Brum, donde la madre de ésta aparece como Marciana Amado, debe decir Marciana Felicia Amado; donde la abuela paterna aparece con el nombre Umbilina, debe decir Umbelina, y donde los abuelos maternos aparecen como Francisco Amado y María Felicia Amado, debe decir que lo son, respectivamente, Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos de Amado. 9.o En la partida de nacimiento de Gonzalo de Brum, donde la madre aparece como Marciana Amado, debe decir Marciana Felicia Amado; donde el nombre de la abuela paterna aparece escrito Umbilina, debe decir Umbelina, y donde los abuelos maternos aparecen como Francisco Amado y Joaquina Felicia Amado, debe decir, respectivamente, Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos de Amado. 10. En la partida de nacimiento de Elina de Brum, donde la madre aparece con el nombre Marciana Amado de Brum, debe decir que lo es Marciana Felicia Amado de Brum; y donde la abuela materna aparece como Joaquina Almeida de Amado, debe decir Joaquina Felicia Pintos de Amado. 11. En la partida de nacimiento de Sila de Brum, donde la madre aparece como Marciana Amado de Brum, debe decir Marciana Felicia Amado de de Brum, y donde la abuela materna aparece como Joaquina Felicia Amado, debe decir que lo es Joaquina Felicia Pintos de Amado; y 12. En la partida de nacimiento de Silvio de Brum, donde la madre aparece como Marciana Amado de Brum, debe decir Marciana Felicia Amado de de Brum, y donde el abuelo materno aparece como Francisco Amado, debe decir Francisco José Amado. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.7-4405-v.mz.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Antonio Jambrú, Margarita Puig de Jambrú, Joaquina Castello de Jambrú y María Jambrú de Larré, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: En las partidas de defunción de Margarita Puig, Joaquina Castello y Enriqueta Jofre: en donde aparece escrito el apellido Puchi, Castelli y Yofra, respectivamente, debe decir Puig, Castello y Jofre. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1917. Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.7-4404-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos Reyles y Gutiérrez contra Francisca Martínez de Pereda y otros, sus sucesores ó causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza á las señoras Francisca Martínez de Pereda, Tomasa y Mercedes Martínez, Petrona, Ramón y Felipe del Gallo y Martínez, don León Pereda, don Ciriaco Jesús Cabañes, Angela Laguna de González y sus hijos Francisca González de Tureiro, Gabriela González de Durante, Justo Diego, Manuel y Joaquín González y Juan María Tureiro, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á una fracción de campo compuesta de 1.700 hectáreas, 8.494 áreas, 36 decímetros, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Septiembre de 1916, y ubicados en los potreros de San Carlos y Caraguatá y parte del potrero de Caroba, lindando por el Norte con Alejandro Victorica, Andrés Folle y Alfredo García de Padín; por el Sud con la fracción B; por el Este con la misma fracción y don Guillermo Amespil, y por el Oeste con don Ramón Gambetta, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar en derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles á la vez para llenar el requisito previo de la conciliación. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.29-4236-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido don Beltrán Mainard para la junta que tendrá lugar en este Juzgado Rincón 478, el 21 del corriente, á las 16 horas, con el objeto de proceder á la verificación de los créditos y demás que establece la ley de la materia. Esta publicación se hace de conformidad con el artículo 1647 del Código de Comercio (antiguo), haciéndose presente que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. —Montevideo, Febrero 2 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.14-4584-v.feb.24.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Pedro Juri se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato: Los acreedores de don Pedro Juri que suscriben le acuerdan una quita del setenta y cinco por ciento de sus respectivos créditos, consintiendo en que el veinticinco por ciento restante lo abone dentro del plazo de diez y ocho meses, á contar desde hoy, en diez y ocho cuotas mensuales que dividirá entre todos sus acreedores. De conformidad se firman dos de un mismo tenor, en Montevideo, á diez de Diciembre de mil novecientos diez y seis. — Pedro Juri. — Púrpura y Cía. — Como cesionario del crédito de la firma Staudt y Cía.: Bechara Juri. — Francisco González. —Bechara Juri. — Ricardo Berry. — Juan B. Gabaría. — Dervich Helo. — Jorge Maltach. — Antonio P. Chelala. — P. p. Ricardo Algorta Rey, $ 37.18; José Serrano. — P. p. La Plata Reel Cotton C. Ld.: E. Pastori, pesos 62.61. — Antonio Hadad. — S. Waksman. —A. Gamondi Roig. — Adolfo Bresler. — Ache H . Salim Hadad. — Y á los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.17-4641-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza á los señores Andrés Piuma y Cía. para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos les sigue el señor Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.17-4654-v.mz.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos "Manuel Costas concordato preventivo extrajudicial", ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Diciembre 5 de 1916. — Vistos en definitiva estos autos seguidos por Manuel Costas por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido con almacén y despacho de bebidas en esta ciudad, calle Buenos Aires número 151, se ha presentado solicitando la homologación del convenio extrajudicial de fojas 18 y 19, que aparece suscripto por más de la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo balanceado; Que hechas las publicaciones de ley, nadie se ha presentado á deducir oposición; Que el síndico, en su informe de fojas 36, hizo observaciones sobre la conducta comercial del concordatario, haciendo notar que la mayoría de ley se ha hecho por acreedores particulares, y con vales de cuya autenticidad sospecha la sindicatura; Que aún cuando se confirió traslado de tales observaciones al concordatario, éste nada contestó. Considerando: Que el convenio de la referencia reune la mayoría legal de acreedores y de créditos que exige la ley; y aún cuando el silencio del concordatario puede hacer sospechar que haya algo ó bastante de verdad en las expresiones del síndico, no habiendo presentado éste prueba alguna que confirme su sospecha, ni habiendo acreedor alguno impugnado de simulación los créditos contra el concordatario, la homologación se impone. Por estos fundamentos y por los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, aplicable, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 18 y 19, celebrado por Manuel Costas con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuese esta sentencia, publíquese de acuerdo con la ley, debiendo agregarse los diarios que presentará el concordatario, y archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán". — Y á los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.15-4602-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan La Banca se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de su matrimonio con doña Teresa Bruno, las de nacimiento de sus hijos María Vicenta, Carmen, Juan y Antonia, y las de matrimonio de sus hijas Carmen y Antonia, así como un título de propiedad, por haberse establecido en todos esos recaudos el apellido Baque, en vez de La Banca, que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 12 de 1916. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.16-4621-v.mz.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Francisco Riolfo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Estefanía Othecar, por figurar con el apellido Ridolfo, en vez de Riolfo, su señora madre con el de Balsami en vez de Bruzone, y su esposa con el nombre de Fanny, siendo Estefanía. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.15-4593-v.mz.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Emilio Easterga se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella como Miguel y con el apellido Basterica, en vez de Emilio Basterga, que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 21 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.12-4513-v.feb.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Juan Lumine para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Florencia López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.1[illegible]-4292-v.mz.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Valiente, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante éste Juzgado dentro del término de 90 días bajo apercibimiento, haciéndose constar que á los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1916.— José Pedro Barbot, Actuario.

En.30-4250-v.mar.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Laguillo de Rivas, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 8 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.17-4656-v.mz.19.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives,

se cita y emplaza á doña Ethel O. Ashworth para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.17-4061-v.my.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José Benito Leys, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.17-4645-v.mz.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Lucas Martín González se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Máxima Silvera, por figurar en ella con el apellido Britos, en vez de González. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.17-4648-v.mz.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Margarita Garzetti de Taramella se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La de defunción de su padre don Antonio Garzetti, por figurar su apellido como Gazzeti, y nombrar una hija como Carolina, en vez de Fortunata María. 2.o La de matrimonio del mismo con doña Margarita Imperial, por aparecer el contrayente con el apellido Garzzetti en vez de Garzetti, y 3.o La de bautismo de Ambrosia Catalina, por figurar con el apellido Garsete en vez de Garzetti. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 30 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.17-4642-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Las Cazes de Benselum y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De fallecimiento de Víctor Las Cazes: En lugar de Víctor Las Cazes, debe decir Víctor Leonardo Adolfo Las Cazes. El nombre de la esposa debe ser Clara Luz Cibils, y no Clara Cibils. El nombre de los padres debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla. — De matrimonio de Augusto Las Cazes con Encarnación Bonilla: el nombre de los contrayentes debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla. El de la madre del contrayente debe ser Francisca Trigaud, y no Francisca Trigo, y el de la madre de la contrayente debe ser María del Pilar Bueno, y no María Bueno. — De nacimiento de Víctor Leonardo Adolfo Las Cazes: El nombre de los padres debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla. El de la abuela paterna debe ser Francisca Trigaud, y no Francisca Frigaud. — De nacimiento de Julia Desideria del Corazón de Jesús Las Cazes: El nombre de la abuela paterna debe ser Francisca Trigaud, y no Francisca Frigaud. — De nacimiento de Erminia María Antonina Las Cazes: El nombre debe ser Hermina, y no Erminia. El nombre de la abuela paterna debe ser Francisca Trigaud, y no Francisca Frigaud. — De matrimonio de Román Berro con Virgina Las Cazes: El nombre de la contrayente debe ser María Isidora Virginia Las Cazes, y no Virginia Las Cazes. El nombre de los padres de la contrayente debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla. — De fallecimiento de Virginia Las Cazes de Berro: El nombre de la fallecida debe ser María Isidora Virginia Las Cazes de Berro, y no Virginia Lascazes de Berro. El nombre de los padres de la fallecida debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Lascazes y Encarnación Bonilla. —De nacimiento de María Nicacia Berro: El nombre debe ser Nicasia, y no Nicacia. El nombre de la madre debe ser María Isidora Virginia Las Cazes, y no Virginia Las Cazes. El de los abuelos maternos debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bolilla. — De nacimiento de Celia Rosario Berro: El nombre de la madre debe ser María Isidora Virginia Las Cazes, y no Virginia Lascazes. El de los abuelos maternos debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Lascazes y Encarnación Bonilla. — De nacimiento de Angela Sofía del Corazón de Jesús Berro: El nombre de la madre debe ser María Isidora Virginia Las Cazes, y no Virginia Las Cazes. El de los abuelos maternos debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla. — De nacimiento de José Pedro del Corazón de Jesús Berro: El nombre de la madre debe ser María Isidora Virginia Las Cazes, y no Virginia Lascases. El de los abuelos maternos debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla.—De fallecimiento de Román Florencio Berro: El nombre de la madre debe ser María Isidora Virginia Las Cazes, y no Virginia Las Cazes. El de los abuelos maternos debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla.—De matrimonio de Víctor Las Cazes con Clara Luz Cibils: El nombre del contrayente debe ser Víctor Leonardo Adolfo Las Cazes, y no Víctor Las Cazes. El nombre de los padres del contrayente debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla. El de los abuelos paternos del contrayente debe ser Juan Las Cazes y Francisca Trigaud, y no Francisco Las Cazes y Adela Trigaud. El de la abuela materna del contrayente debe ser María del Pilar Bueno, y no María Bueno. — De defunción de Clara Cibils de Las Cazes: El nombre de la fallecida debe ser Clara Luz Cibils de Las Cazes, y no Clara Cibils de Las Cazes. El nombre del esposo debe ser Víctor Leonardo Adolfo Las Cazes, y no Víctor Las Cazes. — Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que determina el artículo 74 de la ley del Registro Civil. — Montevideo, Febrero .. de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.14-4574-v.feb.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don José Amorín y á don José Domínguez, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que por rescisión de contrato les ha iniciado don Juan R. Sicardi en el simultáneo por cobro de alquileres, y en cualesquier otro que sea consecuencia de dichas gestiones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Eduardo Routín Actuario.

Feb.12-4524-v.mz.14.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Francisco Debesa ó Debeza, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela Lavaggi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 30 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.

En.31-4262-v.mz.2.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Roberto Hoschstetter, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Hoschstetter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1916.—Eduardo Routín, Actuario.

En.31-4263-v.mz.2.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Estanislao Miller, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Cristina Gómez y Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Diciembre 13 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 3277-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Apolinaria Fresnedoso de Ferreira Ramos, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 26 de 1916. — Pílades S. Ballestrino, Escribano Público.

Feb.16-4612-v.mz.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pantaleón Pereda, apoderado de don Bonifacio Díaz dos Santos, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: 1.o Partida de casamiento de Bonifacio Díaz dos Santos y María Olivera Cámara: El contrayente figura como Bonifacio Fernández de los Santos, y debe ser Bonifacio Díaz dos Santos. 2.o Partida de Floreana: Donde dice Floreana Santos y Cámara, debe decir Floreana solamente, y donde dice Bonifacio Fernández de los Santos, poner Bonifacio Díaz dos Santos. 3.o Partida de nacimiento de Lafaete: Donde dice Lafaete Santos y Cámara suprimir Santos y Cámara, y donde dice Bonifacio Fernández de los Santos ponerse Bonifacio Díaz dos Santos. 4.o Partida de Astrogildo: Donde dice Astrogildo Fernández dos Santos, establecer solamente Astrogildo, y donde dice Bonifacio Fernández dos Santos, poner Bonifacio Díaz dos Santos. 5.o Partida de Carlos: Donde dice Carlos dos Santos, poner Carlos solamente, y donde dice Bonifacio Fernández dos Santos y María Cámara, establecer Bonifacio Díaz dos Santos y María Olivera Cámara, respectivamente. 6.o Partida de Florisbela: Donde dice Bonifacio Díaz Fernández dos Santos y María Cámara, poner, respectivamente, Bonifacio Díaz dos Santos y María Olivera Cámara. 7.o Partida de Oristela: Donde dice Bonifacio Díaz Fernández dos Santos, poner Bonifacio Díaz dos Santos, y donde aparece María Cámara, establecer María Olivera Cámara. 8.o Partida de Melitón: Donde dice María Cámara, poner María Olivera Cámara. 9.o Partida de María: Donde dice María Cámara, establecer María Olivera Cámara. 10. Partida de Laura: Donde dice María Cámara, debe establecerse María Olivera Cámara. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Febrero 10 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.16-4619-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Motta, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Febrero 5 de 1917. —. Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.13-4564-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Lucinda Barboza de Ribeiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 31 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.12-4509-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angélica Fermiana dos Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 1.o de 1917. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.6-4379-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Justino Fagúndez, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se

presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 29 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.6-4374-v.mz.7.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á don Pedro Telmo Sánchez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado doña Donátila Cidade, y á llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 31 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.6-4384-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Garrido, á fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 12 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Feb.16-4630-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guerrero de Freire, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 12 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.16-4616-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lucas Godiño, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 13 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.16-4615-v.mz.17.

Homologación de concordato

"Melo, Diciembre 21 de 1916. — Vistos: Estos autos sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial propuesto por don Santiago J. Uturbey; Resultando: Que don Santiago J. Uturbey, comerciante de esta plaza, se presentó pidiendo la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores requerida por la ley de la materia, que acompaña con el balance general estimativo de su giro comercial y con la memoria explicativa de las causas que lo llevaron á la extrema situación de no poder atender al pago de sus obligaciones mercantiles (v. fojas 29, fojas 1 á fojas 22 y fojas 28); Resultando: Que de acuerdo con los artículos 1524 y 1526 del Código de Comercio, se mandó publicar por el término de veinte días en los periódicos locales "El Pueblo" y "Cerro Largo" y en los diarios de la Capital de la República "El Diario Español" y "El Tiempo" el proyecto de concordato presentado para su homologación, en razón á que ha sido aceptado y firmado por un número que representa más de la mitad de todos sus acreedores y de las tres cuartas partes de sus créditos; se inscribió la demanda de homologación del referido concordato en el Registro General de Embargos é Interdicciones; se acordó al deudor concordatario una moratoria de cuatro meses, y se designó síndico por sorteo, y á petición del deudor concordatario se mandaron suspender los procedimientos ejecutivos que seguía contra él la razón social Engelbert, Hardt y Compañía (v. fojas 30 vuelta); Resultando: Que después de vencido el término de las publicaciones y el término legal de treinta días para deducir reclamaciones, la firma social Engelbert, Hardt y Cía. se presentó oponiéndose á la homologación del concordato, y funda esta oposición en que el deudor concordatario no había incluído en el activo presentado unos bienes inmuebles que tenía, oposición que, después de sustanciada con el deudor concordatario, fué desestimada; y que la sindicatura presentó su informe explicando la forma en que esos inmuebles, — adjudicados en pago al deudor concordatario, — figuran en el balance general, y concluye aconsejando la homologación del concordato celebrado por el postulante deudor concordatario don Santiago J. Uturbey, cuya conducta comercial califica de buena (v. fojas 43, fojas 59 vuelta, fojas 63 y fojas 70); y Considerando: Que ante el favorable informe de la sindicatura y la situación del deudor concordatario don Santiago J. Uturbey, á cuyas pretensiones sólo se dedujo oposición de parte de la razón social ya nombrada, oposición que fué desestimada, y cuya causa fundamental fué explicada satisfactoriamente por la sindicatura al evacuar su informe, corresponde que el Juez sentenciador se pronuncie en el sentido solicitado por el deudor concordatario, desde que el proyecto de concordato presentado ha sido aceptado y firmado por la mayoría legal de los acreedores; Considerando: Lo dispuesto en los artículos 1557 y 1562 del recordado Código. Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Homologando el concordato preventivo celebrado por el deudor concordatario don Santiago J. Uturbey con la mayoría legal de sus acreedores. Alzase la interdicción decretada. Fíjanse los honorarios del síndico en setenta pesos é inclúyanse en la planilla general de costas, y, satisfecha, ofíciese al Registro de Embargos é Interdicciones, y hágase la correspondiente anotación. Publíquese esta sentencia por diez días en el "Diario Oficial" y en el periódico local "El Pueblo", entréguense en la oficina los números extremos que justifiquen esa publicación y agréguense y archívense. — Ernesto Felippone.". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, en Melo, á veintiuno de Diciembre de 1916. — Doy fe.— Juan F. Furno, Actuario. — Melo, Enero 31 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.16-4620-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe M. Sosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 31 de 1916.— Juan F. Furno, Actuario.
Feb.12-4508-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eufemia Villalba de García, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.21-4657-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Thove, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días. A la vez se emplaza al heredero instituído por heredero, Josep Antón Buhler, para que dentro del mismo término comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Colonia, Diciembre 23 de 1916.— Raúl Barbot, Escribano. 4051-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, hácese saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de López, citándose á todos los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Colonia, Febrero 2 de 1917. — R. Barbot, Escribano Público.
Feb.13-4548-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, hácese saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Avero de Meistro, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 2 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Feb.13-4549-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Esteva de Sabalsagaray, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 14 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.
3288-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, hácese saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Sosa, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella deduzcan sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Enero 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Feb.7-4416-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fermín Ciganda, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.2-4298-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Genes, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 23 de 1916.—Raúl Barbot, Escribano.
En.31-4282-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Puglia, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.22-4692-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Pereira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 15 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.22-4691-v.mz.23.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Domingo Baltazar, concordato preventivo judicial", se convoca á los acreedores del nombrado concordatario Domingo Baltazar para la reunión que tendrá lugar el día doce de Marzo próximo, á las diez horas, en el local del Juzgado, haciéndose saber á la vez que los interesados pueden, en todo tiempo, examinar en la oficina el balance y documentos presentados por los deudores y los informes que produjo el síndico, pudiendo los acreedores hacer las observaciones que tengan por conveniente hasta el día veintisiete del mes en curso. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1550 del Código de Comercio, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Febrero 12 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.17-4649-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Santiago, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 23 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.21-4670-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Cantera, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.16-4632-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Laguna, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 2 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.13-4543-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Zapata, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.13-4544-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jorge da Silva, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta dás comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.7-4391-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rufino Castaño, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.7-4392-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irma Calixta Rivas, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 2 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.2-4307-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 2 de 1916. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.2-4306-v.mz.3.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio y Fermín del Hoyo, solicitan segunda copia de hijuela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á Matea del Hoyo, Sebastián del Hoyo, Fermín del Hoyo y Eleuterio del Hoyo para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 6 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.2-4308-v.my3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Victoria Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.22-4681-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano R. Betancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Febrero 13 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.16-4635-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Pascual, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.16-4634-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pascual Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.16-4636-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Beledo de Cuesta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 22 de 1916. —Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.8-4450-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Escolástica Ortiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Diciembre 11 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4209-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Carmelo De Marco, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 16 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.10-4483-v.mz.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Juanicotena de De Marco, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 18 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.10-4482-v-mz.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Natalia Luna, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Enero 27 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.27-4690-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luis B. Pérez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 23 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.10-4484-v-mz.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Victorio Teijeiro, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 7 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

En.29-4232-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Petición de herencia

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á los señores Antonio Domínguez y Luis Núñez para que comparezcan á este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos caratulados "Antonia Núñez Serrón contra la sucesión de Luciano Núñez, sobre petición de herencia", bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 22 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.7-4411-v.my8.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á don Emiliano de León para que se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Emiliana Soca de León, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.— Maldonado, Diciembre 13 de 1915. — Antonio Sagnaro, Actuario.

Feb.6-4382-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Pérez de Sánchez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 18 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.15-4586-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.13-4566-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cruz Pérez de Arispuro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.13-4565-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Ortega, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 19 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.12-4521-v.mz.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en el juicio sucesorio de don Fermín Gastambide, el apoderado don José A. Mattos, ha solicitado la enmienda de las siguientes partidas: Que en la partida de defunción del causante y en la de nacimiento de la heredera Teodora aparece equivocado el apellido de los inscriptos, pues no es Gastanvide, sino Gastambide: Que en las de nacimiento de Fermina Telésfora y Bernardina Gastambide, está equivocado el apellido de la madre, pues no es Baselga, como aparece, sino Baserga. — Minas, Febrero 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.12-4523-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Enriqueta Fernández de Pereira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fin-

cados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 11 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario.
Feb.12-4520-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Rodríguez de Alvariza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.8-4446-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Debenedetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Diciembre 23 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
4179-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha diez y seis de Septiembre de mil novecientos diez y seis, ha sido nombrado el doctor José Miranda síndico del concurso del doctor Vicente Mongrell. De acuerdo con el artículo novecientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Febrero 13 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.21-4676-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Alvarez, citándose á la vez, á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1917. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.16-4617-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rolla, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 12 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.16-4618-v.mz.17.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita á los acreedores de la sucesión de don Juan José Megget para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 3 del entrante mes de Marzo, de diez y seis á diez y siete horas, á efecto de ocuparse de lo dispuesto por los artículos 951 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que deben hacerlo con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Febrero 5 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.14-4578-v.mz.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Antonio Cianciarulo, por estar escritos los nombres de los padres, Salverio Chacherola y María Antonia Cópela; B) La de nacimiento de Francisco Cinciarulo, en que los nombres de los padres están escritos Silverio Cancerullo y María Cóppola; los abuelos paternos, Antonio Cancerullo y Francisca Sossana, y los maternos Francisco Coppola y María Machi; C) La de nacimiento de Angel Cianciarulo, que tiene escrito el nombre de los padres, Silverio Chancherulo y María Cóppola; los abuelos paternos, Antonio Chancherulo y Francisca Sossano, y los maternos Francisco Cóppola y María Macchia; D) La de nacimiento de Arturo Cianciarulo, en que están escritos los nombres de los padres, Silverio Chancherullo y María Coppola, y los abuelos paternos, Antonio Chancherullo y Francisca Sossano, y los maternos, Francisco Coppola y María Macchi, siendo así que los verdaderos nombres de los padres son Silverio Cianciarulo y María Antonia Cóppola; los de los abuelos paternos Antonio Cianciarulo y Francisca Sassano; los de los maternos Francisco Cóppola y María Rosa Macchia. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días.— Paysandú, Diciembre 19 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.13-4561-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delfina Medeiros Albuquerque de Soares de Lima, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 20 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.6-4377-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Duarte, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 6 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.6-4378-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arralde de Iturralde, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 30 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.2-4299-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cesáreo Panucci y Rosa Rolla de Panucci, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2901-v.feb.27.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los ocupantes de la fracción de campo que al final se expresa, con excepción del predio ocupado por la comisaría de la 4.a sección policial y de la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay, para que por sí ó por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el señor Agente Fiscal, en representación del Estado, por reinvidicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Dicha fracción de campo se halla ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, y se compone en su totalidad de una superficie de ciento diez hectáreas, sesenta y ocho áreas, veintiuna centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, y limita: por el Norte, el Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo, por el Sud Custodio Quijano y María Tomasa Quijano de Vega, hoy Juan Firpo; Este, Manuel Fernández y por el Oeste, Pedro Etchebehere.— Paysandú, Noviembre 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
En.30-4256-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los ocupantes de la fracción de campo que al final se expresa, con excepción del predio ocupado por la comisaría de la cuarta sección policial y de la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el señor Agente Fiscal, en representación del Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Dicha fracción de campo se halla ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento y se compone en su totalidad de una superficie de ciento diez hectáreas, sesenta y ocho áreas, veintiuna centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, y limita: por el Norte, el camino nacional de la cuchilla de Haedo; por el Sud, Custodio Quijano y María Tomasa Quijano de Vega, hoy Juan Firpo; Este, Manuel Fernández, y por el Oeste, Pedro Etchebehere. — Paysandú, Noviembre 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2897-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Enrique Cristián Guillermo Fischer y Elena Enriqueta Augusta Vogt, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 16 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
fb.22-4693-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Dpto. de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Don Cándido Fernández Cal, en representación de la firma Cándido Fernández Cal é Isabelino Rodríguez, oblación y consignación por paga á don Eusebio Rodríguez Otte", se cita, llama y emplaza á don Eusebio Rodríguez Otte para que en el término de noventa días comparezca á este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho y recibir de la suma de trescientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos que ha sido consignada con esta fecha por la expresada firma en las siguientes especies: tres billetes de á cien pesos, tres de á diez, uno de á cinco, dos de á uno y uno de cincuenta centésimos del Banco de la República, por concepto y como paga del primer año de arrendamiento de campo, según contratos celebrados en seis de Julio de mil novecientos quince y primero de Enero de mil novecientos diez y seis, respectivamente, á que se ha referido la parte, y cuya suma en las especies expresadas está depositada en poder del hacendado de Ramírez, de esta sección, señor José M. Reyes, designado al efecto por este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley respecto de las consignaciones y del emplazamiento se hace esta publicación, á los efectos legales. — Molles de Porrúa, Enero 2 de 1917. Patricio F. Fontela, Juez de Paz.
En.30-4243-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Vicente Liuzzi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 22 de 1916. — R. Durañona y Vidal, Escribano Público.
En.29-4231-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Gregoria D. Santos Pereira ó Gregoria Dorotea dos Santos de Pereira, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Feb.21-4672-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Lemos da Silva, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Feb.21-4671-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ana María Machado, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 7 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Feb.13-4550-v.mz.14.

Síndicos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido nombrados para ejercer las funciones de síndicos durante el corriente año los señores comerciantes Umberto Pisciottano, Oxilio Sichero, Salustiano Vejo, Silvio Osorio, Juan D. Landó, Pedro L. Quartara, Segismundo L. Camacho y Andrés Arregui. — Rivera, Febrero 2 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Feb.12-4528-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Tomás Athaides y María Francisca Rodríguez de Athides, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Enero 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Feb.7-4410-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco de Paula, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Enero 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Feb.7-4409-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Moisés Pereira Leites, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Enero 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Feb.7-4408-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Barranzano, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.22-4686-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Castro de Barrios, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.22-4685-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gilberto Pini, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.22-4687-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Píriz, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Febrero 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.21-4665-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Isabel Cardoso de Terra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Febrero 10 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.21-4663-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor Juan José Gomensoro, encargado de este Juzgado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Víctor Oribe, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 9 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.
Feb.21-4664-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Firmiano Graña, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 19 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.6-4364-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Navarro, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 19 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.6-4362-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe Rodolfo Ballesta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 19 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.6-4363-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Arcchendo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 9 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
En.31-4281-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pilar Inzeta de Cabral, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 16 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
En.25-4194-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Ballará y Plá, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á los señores José, Antonia y Antonio Ballará y Andreu y Salvador Pagés y Vidal para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Rocha, Noviembre 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2098-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dolores B. Molina de Molina, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
En.25-4193-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Héctor Pini, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 20 de 1916. —Juan Cendán, Escribano.
En.25-4192-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Pío Rotela, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 18 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
En.25-4195-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Benito Ugarriza, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 23 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.6-4366-v.mz.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carlos S. Stevenson, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 31 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.6-4365-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Ginés Rodríguez y María Josefa Gutiérrez de Rodríguez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Diciembre 5 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.15-4597-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor Juan M. Minelli, encargado interinamente de este Juzgado, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arreseigor ó don José Antonio Arreseigor, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 15 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.22-4694-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente de este Juzgado, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Emilia Muñoa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.13-4562-v.mz.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente de este Juzgado, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Cipriano Arambide y Eugenia Arambide de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 5 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.9-4460-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente de este Juzgado, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Irigoyen de Arregui, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 5 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.9-4507-v.mz.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Serafina Beriau de García y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Sebastián y de Pedro Beriau: debe rectificarse el apellido Veriau por Beriau, que es el verdadero; partida de casamiento de María Francistegui con Miguel Beriau: debe rectificarse el apellido Berriau por el de Beriau, que es el verdadero; partida de defunción de Salvador Francistegui: rectificar el apellido Franchistegui por el de Francistegui, que es el verdadero; en la referida partida debe rectificarse, además, donde dice soltero, por casado. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Enero 26 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.8-4448-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Lefalle, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días; emplazándose á la vez al heredero Severo Juan Pablo Lefalle ó sus sucesores, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Diciembre 12 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.30-4245-v.mar.1.o.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por doña María Quirina Correa solicitando la declaración de incapacidad de Deolinda Jardim Correa, este Juzgado ha dictado las siguientes resoluciones: "7726. — Salto, Octubre 17 de 1916. — Vistos: En mérito á lo que resulta de autos, atento á lo dictaminado por los doctores Atilio Chiazzaro y Alcides Daffranchi, y á lo solicitado por el señor Fiscal de lo Civil, declárase incapaz á Deolinda Jardim Correa; nómbrase curadora de la misma á su madre natural doña María Q. Correa, cuya aceptación se comete. Obtenida ésta y hecho el inventario de los bienes de la incapaz, en caso de poseerlos, diligencia que se comete á los señores Alguacil y Actuario del Juzgado; vuelvan para proveer lo que corresponda, decretando desde ya, el traslado de la referida incapaz al Hospital Vilardebó, á cuyo efecto se librarán las comunicaciones pertinentes. — M. Pereira Núñez (hijo)". — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario. — "8649. — Salto, Noviembre 16 de 1916. — Vistos: Disciérnese el cargo de curador especial de la incapaz Deolinda Jardim Correa al doctor don Abalcazar García, el que queda revestido de todas las facultades que le acuerda el Código Civil, y sujeto á las responsabilidades que el mismo impone, y á quien se releva de la obligación de prestar fianza, dada la naturaleza de la tutela. Expídase el correspondiente testimonio. — Pereira Núñez (hijo)". — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario. —A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.26-4213-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Cosme Fernández y doña Juana L. de Narbondo, se cita y emplaza á los herederos doña Leonor Sutil, hija de Manuel Antonio Sutil y María Francisca Teixeira, á don Manuel Texeira, hijo de Clarimundo Texeira y doña Claudina Sutil, y á don Jacinto de los Santos, como cesionario de parte de los derechos de doña Isidora Texeira de Correa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Leonor Suárez Teixeira y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Salto Diciembre 12 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
En.30-4246-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Gervasc de Scanavino, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 16 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.22-4680-v.mz.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jacinto Muñoz solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que el día trece de Agosto de mil novecientos catorce le otorgó don Octavio Machado en el Departamento de Artigas por ante el escribano don Manuel Espalter, referente á una fracción de campo ubicada en Mata Ojo Chico, novena sección del Departamento del Salto, compuesta de ciento una hectáreas, setenta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas, lindando al Norte con la sucesión de José Alvez da Cruz, al Este, Anacleto Hernández; al Sud, Clementino Machado Bittencourt, y al Oeste, Lima y Fermina Bittencourt. Y á los efectos que hubiere lugar en derecho, se hace esta publicación. —Salto, Febrero 5 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.15-4601-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Decall, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 7 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.13-4542-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lastretto, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.13-4541-v.mz.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don José G. Amorín Sobrino para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el interdicto posesorio que les ha iniciado doña Arminda G. Amorín de Carvalho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando también citados para llenar previamente el requisito de la conciliación. — Salto, Enero 31 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.6-4371-v.mz.15.

Declaración de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por auto de fecha 9 del corriente mes y año ha sido declarada en quiebra la firma social Campanella Hermanos que giraba en esta plaza, y, en consecuencia, se está procediendo conforme á la ley de la materia. Así, pues, se previene á los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor que no pueden verificar pago alguno so pena de no quedar libertados de sus obligaciones. A la vez se señala el término de cuarenta días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos, ante el señor síndico nombrado, don Juan José Cuenca, domiciliado en esta ciudad. De acuerdo con lo establecido en el artículo mil quinientos cincuenta y siete del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 21 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
En.26-4212-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela Minteguiaga de Irigaray, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Febrero 8 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Feb.15-4594-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Lorenzo Porta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 8 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
Feb.13-4563-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Villegas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 2 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Feb.6-4373-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Enrique Schweizer, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión testada de don Pedro Pablo Cabo, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, así como que ha sido habilitada la feria. — Mercedes, Julio 15 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
Feb.5-4354-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Magallán, á fin de que todos los que por cualquier título se

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 13 de 1916. —José Babío, Escribano Público.
3036-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregorio Galarraga, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 7 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.16-4613-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Melognio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 30 de 1917.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.16-4614-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Rafaela Paredes Arteaga, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Gregorio, Octubre 23 de 1916. —Braulio M. Garrano, Juez de Paz.
Feb.13-4556-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paulina Edelmira Munúa, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Feb.16-4633-v.mz.17.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Isaía Mederos, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
En.29-4238-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al falecimiento de don Quintín Flutas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
En.29-4239-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Maximiniano Vergara, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del plazo de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 28 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Feb.13-4573-v.mz.14.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teófila Vergara, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Feb.13-4572-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel González, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Feb.13-4571-v.mz.14.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolás Olmos, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Feb.13-4570-v.mz.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron, por sí y representados en forma, los señores José Joaquín Zabalegui, Domingo Ricagui, Antonio Perna, Juliana Araújo y Carmen, María Dolores, Emilio y Pedro Zabalegui, entablando formal demanda por prescripción adquisitiva treintenaria de un terreno situado en esta hoy ciudad, en la manzana número ciento diez y ocho, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste á la calle Juan Antonio Lavalleja, por ochenta y seis metros noventa centímetros de fondo á la calle Manuel Oribe, lindando por el Norte con Basilio Zabalegui y Francisco Curbelo, hoy este último y Dolores Zabalegui de Iacovazzo; por el Sur con Basilio Zabalegui y Carlota Rocha, hoy José R. Zabalegui y Lavandeira Macedo, y por el Este con la calle Manuel Oribe; y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á dicho inmueble para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, haciéndose saber, además, que el término del emplazamiento correrá también durante el de la feria judicial. — Montevideo, Diciembre 16 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Feb.13-4575-v.mz.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Cecilio Machado, Ramón Machado y Miguel Fermiano Machado, se presentó el apoderado don Clodomiro Salbarrey, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Ramona María, pues en ella aparecen el nombre y sexo equivocado, es decir, como varón y con el nombre y apellido Ramón Machado, siendo su sexo femenino y correspondiéndola los nombres de Ramona María, que son los verdaderos. Por tanto, y á los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Feb.13-4574-v.feb.27.

REMATES JUDICIALES

ARTIGAS Y MULA PAULLIER

JUDICIAL

Por partición de bienes de la sucesión del coronel don Francisco D. Montero. Caballos, toros, vacas, novillos, terneros, útiles de labranza, muebles, etc.

El domingo 4 de Marzo de 1917, á las 14 horas.

En la chacra de la sucesión Montero, situada en Valdenegro, Cruz de los Caminos, procederemos á la venta por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, de todas las existencias de dicha chacra, consistentes en ganado vacuno, y caballar, carros, carretas, arados, rastrillos, útiles de labranza en general, recados, monturas, cueros, camas, roperos, lavatorios, colchones de lara, almohadas de ídem, aparadores, trinchantes, mesas, sillas, etc., etc.

Puede visitarse todos los días. Entrega y pago en el acto.

Por informes, en nuestra casa, Uruguay 831. Teléfono La Uruguaya, 1945 (Central).
Feb.22-4711-v.mz.3.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos sucesorios de don Ramón del Horno, se hace saber al público que el 3 de Marzo próximo, en las puertas de este Juzgado, á las once horas, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Isidoro J. Amorín, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo situada en Monzón, cuarta sección del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de cuatrocientas noventa y siete hectáreas, treinta y tres áreas, diez y seis centiáreas, noventa y cuatro decímetros cuadrados, la que linda por el Noroeste con Aurina Silvera, por el Noreste con Juan Silvera, por el Sudeste con el Camino Nacional de la Cuchilla Grande y por el Sudoeste con el arroyo Monzón; y 2.o Otra fracción de campo situada en Olimar Chico, sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, que linda por el Norte con Armengol y Pablo Morán, por el Sud con la Cañada de las Piedras y el arroyo Olimar Chico, por el Este con el mismo arroyo Olimar Chico y por el Oeste con Pablo Morán. Se previene que dichas ventas se harán sobre la base de veinticinco pesos por cada hectárea del campo en Florida y de veinte pesos la hectárea por el ubicado en Treinta y Tres, comprendidas las construcciones y mejoras que contienen, que el postor cuya oferta sea aceptada consignará el diez por ciento de su importe en mano del suscripto Actuario, y que los títulos se pondrán de manifiesto en la oficina á disposición de los interesados. —Treinta y Tres, Febrero 12 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 21fb.4669-v.mz.3.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos sucesorios de don José Laneri, se va á proceder á la venta por el martillero don Ejidio M. Zunino, con asistencia del Alguacil del Juzgado é infrascripto Escribano Actuario, el domingo 4 de Marzo próximo, de las 14 á las 17 horas, de una fracción de terreno y edificio en el lugar de su ubicación, situado en los Galpones, compuesto el terreno, de siete mil trescientos veintitrés metros treinta y cuatro decímetros y cincuenta centímetros, lindando al Norte con Dominga Barreto de Lesca; al Sur, camino nacional, al Este, con R. Iglesias, y al Oeste, con Manuela Laneri. La venta se efectuará sobre la base de seiscientos pesos, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos de derecho. — Colonia, Febrero 10 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.
Feb.17-4647-v.mz.3.

FEDERICO PAULLIER

EXCEPCIONAL REMATE

Al mejor postor

De la casa de dos pisos, calle Sarandí números 444 al 450, esquina Misiones números 1335 al 1349, área: 325 metros 93 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 162 milímetros de frente á Sarandí por 29 metros, 20 de fondo, que por ser esquina son también de frente á Misiones. El día 9 de Marzo entrante, á las 16 horas, frente á la misma propiedad. Basta enunciar el emplazamiento de esta propiedad, para que resalte la significación de la venta que voy á realizar, en concepto de los hombres de capital y especuladores. Se trata de una casa amplia, de gran solidez por la riqueza de su material de construcción, que admite el levantamiento de uno ó más pisos sobre las plantas actuales. La casa produce hoy 277 pesos mensuale, ó sean 3.324 pesos al año por alquiler de las dos plantas, pero adviértase que este alquiler no es mayor atento á que el actual propietario que "no puede contraer compromiso de plazo" con los inquilinos en razón de esta misma venta, pero la finca, "sin gasto alguno por el que la adquiera hoy", puede cómodamente producir de 300 á 320 pesos mensuales. Esta venta se realizará por orden de la Sindicatura de la ex Sociedad de Seguros "La Mutua". Gastos de escrituración, certificados, etc., por cuenta del comprador. Títulos buenos. Oblación el diez por ciento. Por más informes á la misma finca ó á mi escritorio, calle Piedras número 568.
Feb.9-4472-v.mz.9.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

JUDICIAL

Para estancieras.—Casa amplia.—Espléndidamente situada, en el paraje más elevado, sano, hermoso y de más porvenir de la Capital: Calle Brandzen número 2226, á sólo 100 metros de las grandes avenidas 18 de Julio, 8 de Octubre y Bulevar General Artigas, muy próximo al Gran Parque Central. El día 26 del corriente, á las 17 horas (5 p. m.), sobre la misma y por lo que den, venderé esta valiosa propiedad, de acuerdo con el siguiente

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sarah Killeen contra Arturo Lázaro Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Febrero, á las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Esteban Carlos Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 18 de la manzana número 1247, de esta ciudad, y se compone de 473 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Norte sobre la calle Coronel Brandzen, por donde está señalada la puerta del edificio con el número 2226, 44 metros de fondo al Sur, lindando con los solares 11 y 12; por el Este confina con el solar número 17, y por el Oeste con los números 4 y 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Febrero 7 de 1917. —Eloy G. Pereyra.

Escritorio del rematador: Ituzaingó número 1332.

Feb.9-4477-v.Feb.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Pedro Scarpa, solicitando la venta de un bien raíz que posee en condominio con los herederos de doña Antonia Nicoletti de Mérola, se hace saber: Que el día 24 de Febrero del corriente año á las 16, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres núm. 1425, se va á proceder por el señor rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del infrascripto, á la venta en remate público, por precio que exceda de la suma de 400 pesos, de un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado á inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, paraje denominado "Barrio Sarandí", señalado en el plano respectivo con el número 11, compuesto de una extensión de doscientos noventa y ocho metros y treinta y seis decímetros cuadrados, deslindados así: nueve metros sesenta y seis centímetros de frente al Este á la calle Lavalleja; treinta y tres metros en la línea del Norte, lindando con el solar diez de don Pedro Scarpa; treinta y dos metros cuarenta y dos centímetros en la línea del Sur, lindando con el solar doce, de don Mario Charcón, y nueve metros sesenta y cuatro centímetros en la del Oeste con don Felipe Bauzá.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedientes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados.—Montevideo, Enero 29 de 1917.—Eduardo Routin, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.

Feb.29-4462v.feb.24.

SAVINIANO PEREZ

JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente sucesorio de Santiago E. S. de Palacio, se hace saber que por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Alguacil del Juzado y del suscripto Actuario, se va á proceder el día 2 de Marzo próximo venidero á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, á la venta en almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en esta ciudad, con un área de seiscientos ochenta metros y cuarenta decímetros cuadrados, teniendo al Norte, sobre la calle Uruguay, una extensión de quince metros setenta centímetros; al Este, cuarenta y dos metros y cuarenta centímetros, con terreno del doctor Alberto C. Mullín; al Sud, diez y seis metros cuarenta centímetros con Francisco Román Mestre, y al Oeste, frente á la calle 18 de Julio, en un largo de cuarenta y dos metros cuarenta centímetros. Se previene que dicho bien ha sido tasado en la cantidad de setecientos cincuenta pesos, que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor consignará en manos del Oficial de Justicia el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y á los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria y á disposición de los interesados. Y para que se publique por quince días, expido el presente.—Melo, Enero 30 de 1917.—Juan F. Furno.

Feb.9-4471-v.feb.23.

MANUEL M. MACCIO

JUDICIAL—AL MEJOR POSTOR

Cinco propiedades en la ciudad de Paysandú y una en la Estación Algorta.

El martes 6 de Marzo, á las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré estas propiedades de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Fernando Darnaud contra José Zanoniani, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Marzo del corriente año, á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Manuel M. Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Una finca con el terreno que contiene, ubicada en la ciudad de Paysandú, compuesto de 85 metros 90 centímetros por 42 metros 95 centímetros, lindando por el Norte con la calle Wáshington, por el Sud con doña Zoila Saracho, por el Este y Oeste con calles sin nombre; B) Otro terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la expresada ciudad de Paysandú, compuesto de 9 metros 87 milímetros de frente al Este sobre la calle Juncal, por 40 metros 60 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña Teresa de Melo, lindando por el Norte con doña María Luisa Embuia y por el Sud con terreno que fué de don Daniel Millot; C) Otro terreno con las construcciones que pueda contener y demás mejoras, ubicado en Paysandú, formando esquina, de 29 metros 61 centímetros de frente al Este sobre la calle Juncal, por 40 metros 60 centímetros de fondo, lindando por el Norte con terreno que fué de doña Estefanía Villalpando, hoy el señor Zanoniani, por el Sud con la calle 25 de Mayo y por el Oeste con doña Teresa de Melo, formando una superficie de 1.202 metros 16 decímetros cuadrados; D) Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la parte Este de la indicada ciudad de Paysandú, compuesto de 42 metros 95 centímetros á los frentes Este y Oeste, por donde linda con calles sin nombre, por 85 metros 9 decímetros de fondo con frente al Sud sobre la calle de los Charrúas, lindando por el Norte con terreno que pertenece al señor Zanoniani; E) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Estación Algorta, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de una hectárea 47 áreas 57 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con la vía del ferrocarril Midland del Uruguay, por el Sud con el Camino Nacional, por el Este con don Francisco Echeverz y por el Oeste con don Juan L. González; F) Otro terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Paysandú, de forma irregular, compuesto de 36 metros 24 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Guayabos, por 44 metros 80 centímetros de frente también al Sud á la calle 8 de Octubre; 45 metros al Norte, lindando con terreno de doña Juana Raña de Mendilaharzu y 34 metros 75 centímetros al Este, por donde linda con la sucesión de don Emilio Raña, formando una superficie de 1.593 metros 90 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el 10 o/o de sus ofertas, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Enero 27 de 1917.—Patricio A. Pereira, Actuario.

En.30-4259-v.mz.6.

ENRIQUE G. LAGES

JUDICIAL

Juzgado de lo Civil é Intestados de primer turno

De una propiedad ubicada en la Villa de Treinta y Tres, capital del Departamento del mismo nombre.

Al mejor postor. — El día 19 de Marzo próximo, á las 15 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, remataré este inmueble, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Alberto Calero contra Secundino Eguren, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Marzo á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en la Villa y Departamento de Treinta y Tres, manzana número ciento diez, los que se deslindan, según título, de la manera siguiente: Veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste á la calle Juan Rosas, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, lindando por el Norte con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con Juan Luis Pereira, y por el Este con la calle Dionisio Oribe. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Patricio S. Pereira, Actuario.

Más informes, en mi oficina: Treinta y Tres número 1378. — Teléfono La Uruguaya número 1376 (Central).

Feb.10-4492-v-Mz.19.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL

El martes 27 de Febrero á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio.

12 hectáreas, 6.108 metros en Melilla, muy próximo á la Barra de Santa Lucía y Estación Llamas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo de Brayer, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes y año, á las catorce horas, en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje "Melilla", de este Departamento, señalada con la letra B del fraccionamiento practicado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio en Agosto de 1912, compuesta de doce hectáreas, seis mil ciento ocho metros y tres mil novecientos setenta y nueve decímetros, lindando al Norte, con don Lucas Lecocq; al Sur, camino de las Tropas por medio, con don Ezequiel Grajales y sucesión de Atanasio de León; al Este con la fracción letra A, de doña Elvira Mathurin Lecocq, y al Oeste, con la fracción letra C, de don Mario Mathurin Lecocq. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor tendrá la facultad de continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario, y los antecedentes en la Oficina Actuaria, Rincón 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — La propiedad mencionada reconoce un gravamen originario de 3.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie M, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, al 30 de Septiembre próximo pasado, á la suma de 2.836 pesos con 44 centésimos.

Feb.8-4449-v.feb.27.

JULIO R. ALVAREZ

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Magnífico campo sobre el río Negro, en Cololó, Departamento de Soriano, 418 hectáreas 314 metros, campo flor.

El jueves 22 de Marzo á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, venderé á la más alta oferta y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Manuela Batro de Vernengo y su esposo Andrés Vernengo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del entrante Marzo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder por el martillero don Julio R. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un campo de pastoreo situado en el distrito de Cololó, Departamento de Soriano, compuesto de tres fracciones contiguas, que comprenden, en conjunto, 418 hectáreas 314 metros cuadrados, lindando por el Norte con el río Negro; por el Sud con Calazan Muela; por el Este con Ciriaco Padilla, y por el Oeste con Tomás Lapalma. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — El campo á venderse reconoce un gravamen originario de 20.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie N, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido por las amortizaciones efectuadas al 30 de Septiembre de

1916, á la suma de 19.060 pesos con 17 centésimos.
Por planos é informes: calle Misiones 1480.
Feb.17-4651-v.mz.22.

ARTURO CARBONELL Y VIVES

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno
JUDICIAL
AL MEJOR POSTOR

De un terreno y edificio que contiene, en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, ciudad de gran porvenir.

El edificio, recientemente construído, consta de 4 habitaciones, cocina, letrina, cuarto de servicio, cochera, galpones, aljibe y pozo. Puede producir buena renta. Oportunidad excelente para adquirir una buena finca por poco dinero.

El viernes 23 de Marzo próximo, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Gervasio L. Galarza, ejecución de hipoteca, número 3", se hace saber al público que el día 23 del entrante Marzo á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, por el martillero don Arturo Carbonell y Vives, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 7 de la manzana 133 de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, compuesto de 21 metros 565 milímetros de frente al Sudoeste á la calle Montevideo, por 43 metros 86 centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar 3; por el Sudeste con el 8, y por el Nordoeste con el 6, encerrando una superficie de 945 metros 84 decímetros y 9 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 2.o Que el comprador podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los *antecedentes relativos se encuentran* de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, *á disposición de los interesados*, y los títulos en poder del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad mencionada reconoce un gravamen nominal de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido al 30 de Septiembre próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 2.363 pesos con 64 centésimos.
Feb.17-4639-v.mz.23.

ARTURO CARBONELL Y VIVES

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno
JUDICIAL
AL MEJOR POSTOR Y EN UN SOLO LOTE

De varios terrenos y edificios que contienen, situados en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano. No se puede pedir mejor oportunidad para la colocación del dinero, pues la ciudad de Mercedes es una de las mejores de la República.

El edificio construído en el terreno que figura en el apartado A del edicto que se inserta á continuación, es de construcción buena y tiene sus frentes de imitación arenisca, consta de 11 habitaciones, cocina, baño, w. c., cuarto de servicio, caballerizas y pequeño parque.

La propiedad que figura en el apartado B comprende dos casas de construcción obrera, con 4 habitaciones cada una, cocina, letrina y aljibe.

La propiedad que figura en el apartado C tiene 5 habitaciones, cocina, letrina, aljibe y pozo. Todas estas propiedades pueden producir buena renta.

El viernes 23 de Marzo próximo á las 15 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Gervasio L. Galarza, ejecución de hipoteca, número 2", se hace saber al público que el día 23 del entrante Marzo, á las 15 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, por el martillero don Arturo Carbonell y Vives, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una finca y terreno situada en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, en que está construída, y mide 42 metros 95 centímetros de frente al Este sobre la calle Asamblea (hoy denominada Artigas), por 32 metros 642 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Maldonado, lindando al Norte con doña María Martínez, y al Oeste con don Martín Olazagasti (hijo); B) Una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicada en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, con 42 metros 95 centímetros á la calle 25 de Mayo, con la que linda por el Este, por igual extensión de fondo á la calle Yi, con la que hace esquina, y linda por el Norte, al Sur y Oeste con Pedro Soumastre; C) Un solar de terreno situado en la misma ciudad, con un área de 32 metros 212 milímetros de frente al Oeste, que linda con la calle Sarandí, por 42 metros 95 centímetros al Norte, por donde linda con la calle Yi, confinando al Sur con doña Ascensión Zapata de González, y al Este con terreno del señor González; D) El segundo lote, que mide 5 metros 45 centímetros al Este, que linda con la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que linda con Gervasio L. Galarza; al Sur con Hipólito Sáinz, y al Oeste con doña Ascensión Zapata de González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Las propiedades mencionadas reconocen un gravamen nominal de $ 9.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido al 30 de Septiembre próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 8.981 pesos con 90 centésimos.
Feb.17-4640-v.mz.23.



Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ernesto A. Lalanne con Alejandro H. Pintos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante Marzo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el rematador don Saturnino Riol, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en el Peñarol, jurisdicción de este Departamento, que, según el plano respectivo levantado por el agrimensor don Senén Rodríguez el 18 de Mayo de 1895, abarca un área de 7 hectáreas 8.261 metros 5.050 centímetros cuadrados, siendo su deslinde el siguiente: por el Norte linda con la sucesión Meléndez; por el Este, calle de Chacra por medio, con Murphi; por el Sud, calle de Chacra también por medio, con don Bartolo Delorenzo y don Andrés Otero, y por el Oeste arroyo por medio, con don Saturnino Rives. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: escritorio del rematador, calle 25 de Mayo número 463.
Feb.17-4653-v.mz.5.
SATURNINO RIOL

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El martes 6 de Marzo, á las 16 horas. — 3 magníficas propiedades, calle San Salvador números 1767 al 1779.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael Pascale y Alejandro Rolando, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Marzo, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con sus mejoras, que la componen los tres solares que á continuación se expresan: A) Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, señalado en el plano levantado en Marzo de 1914 por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, con el número 6 de la manzana número 259 de la 15.a sección judicial de este Departamento, cuyo terreno encierra una superficie de 174 metros cuadrados con 88 decímetros, encerrada dentro de los límites siguientes: al Norte, 6 metros 25, lindando con propiedad de José Barreiro; 6 metros 30 en el frente al Sur á la calle San Salvador; al Oeste mide 27 metros 87, por donde linda en toda su extensión con los solares números 5 y fondos del 1 del mencionado plano, y al Este, en 27 metros 87, con el solar 7, el cual se deslinda inmediatamente; B) El solar señalado con el número 7 en el plano del mencionado agrimensor Arrarte Victoria, cuyo terreno encierra una superficie de 195 metros cuadrados con 79 decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte 7 metros con propiedad de don José Barreiro; 7 metros 05 al Sur de frente á la calle San Salvador, teniendo al Oeste 27 metros 87, por donde linda con el solar 6, antes descripto, por 27 metros 87, lindando al Este con el solar número 8, que se deslinda á continuación; C) El solar señalado con el número 8 del plano referido, cuyo terreno encierra una superficie de 210 metros cuadrados con 20, encerrada dentro de los siguientes límites: 11 metros 80 lindando al Norte con propiedad de don José Barreiro; 6 metros 20 al Sur, de frente á la calle San Salvador; 27 metros 87 al Oeste, lindantes con el solar número 7, que se ha deslindado en segundo término, y por el Este una línea irregular de 28 metros 88 centímetros, que los separa de don José Musso. Estos solares forman un área total, por estar unidos, de 580 metros cuadrados con 87 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Las propiedades mencionadas reconocen un gravamen originario de 26.400 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie O, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido al 30 de Septiembre próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 25.540 pesos con 40 centésimos.
Feb.15-4605-v.mz.6.

ENRIQUE C. LAGES

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno
JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay y al mejor postor.

El día 1.o de Marzo próximo, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación. De una propiedad con cuatro piezas, con techo de bovedilla y tirantes de hierro, cocina, w. c., etc. Ubicada con frente al camino de Carrasco, frente á la Plaza 20 de Febrero, y á pocos metros de la calle 18 de Julio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leopoldo B. Perrone, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del próximo Marzo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el señor martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras anexas, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 6 en el plano levantado el 11 de Agosto de 1908 por el agrimensor don Manuel E. Avilés, y compuesto de una extensión superficial de 219 metros 82 decímetros, con 8 metros 53 centímetros de frente al Sudoeste al camino macadamizado á Carrasco, que lo separa de la Plaza 20 de Febrero, y 25 metros 57 centímetros de fondo al Nordeste, lindando con el solar 1; por el Noroeste con el solar 7, de Nicolás Malvandi, y por el Sudeste con el número 5, de Leopoldo B. Perrone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea, siempre que cubra el gravamen y demás acreencias, continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febre-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ro 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad mencionada reconoce un gravamen originario de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 30 de Septiembre ppdo., por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 2.344.21.

Más datos, en el Banco.

Feb.12-4512-v.mz.1.o.

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

El miércoles 28 del corriente á las 16 horas, de la casa calle Miguelete número 1570, entre Minas y Magallanes. Base de venta: $ 2.266.67. Tiene 6 habitaciones de azotea, 1 de media agua, altillo, despensa, caño maestro, etc. Asegura $ 30.00 de renta.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Luisa Sanguinetti de Torellia y Horacio Torellia ó Torrellia", se hace saber al público que el día 28 del corriente Febrero, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público el siguiente bien: Una fracción del solar señalado en el plano respectivo con el número 7, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado entre el Cordón y la Aguada, distante 22 metros 842 milímetros de la esquina Nordoeste, compuesta de 9 metros 80 centímetros de frente al Norte sobre la calle del Miguelete, y veintiún metros 475 milímetros de fondo al Sud, lindando por esta parte con el solar número 8, por el Oeste con Lázaro Delbene y por el Este con don Domingo Baseriño. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario del presente ejercicio, según planilla número 06064, en la suma de $ 3.400.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes del aforo que dicha propiedad tiene asignado para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros datos: Paysandú 1196.

Feb.12-4525-v.feb.28.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

1.183 hectáreas, 6.590 metros de campo en la 1.a sección del Departamento de Río Negro. En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El lunes 19 de Marzo, á las 14 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Gervasio L. Galarza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante Marzo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de 1.183 hectáreas, 6.590 metros y 81 decímetros cuadrados, sitada en la primera sección del Departamento de Río Negro, conocida por Potreros del Sauce, la que, según plano del agrimensor Juan Cima de Mayo de 1912, sus linderos son: por el Norte, dos líneas rectas de alambrado de 2.805 metros 40 centímetros y de 413 metros de extensión, respectivamente, por medio, con campos de la Compañía Liebig's, denominado Potrero de Hiel; por el Este, con campo de la misma Compañía, denominado Potrero Malvenir, camino público por medio, de cuyo camino está separada por dos líneas rectas de alambrado de 3.290 metros y 1.211 metros 40 centímetros, respectivamente; por el Sud con campo de Margarita Mooney de Morgan, línea recta, alambrado por medio de 2.978 metros y 80 centímetros, y por el Oeste, con el arroyo Caracoles, que la separa de más campo de la Compañía Liebig's. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, siempre que cubra el gravamen y demás acreencias, continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Este campo reconoce un gravamen originario de $ 59.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O. Este gravamen, sobre el cual deberá hacerse el servicio, estaba reducido el 30 de Septiembre de 1916, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 57.486.18.

Más informes, en mi oficina, Misiones número 1364.

Feb.12-4514-v.mz.19.

SANTIAGO GARAVAGNO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

El 4 de Marzo á las diez y seis horas. — De cuatro lotes de terreno contiguos, y toda la maquinaria y útiles de la antigua fábrica de aguardiente de Kuhlsen.

En la Avenida General Garibaldi, cerca de 8 de Octubre, entre las calles Cagancha y Francisco Vidiella. — Un gran letrero indica su ubicación.

Venta al mejor postor, en cinco lotes, sucesiva, de acuendo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Domingo Valle con los sucesores de Teodoro Kuhlsen, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Marzo, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes, en lotes sucesivos, en la forma de venta expresada á continuación: Primer lote: El solar con los edicicios que contiene, cuyo solar mide 35 metros 4 centímetros de frente al Nordeste á la Avenida General Garibaldi, 21 metros 25 centímetros de frente al Nordoeste á la calle Cagancha, por formar esquina, 37 metros 12 centímetros en el Sudeste, lindando con el segundo lote, que se deslinda á continuación (cuya pared divisoria quedará como medianera), y 38 metros 66 centímetros en el Suroeste, confiante con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay, encerrando una superficie de 1.037 metros 6 decímetros y 30 centímetros, más ó menos. Segundo: El solar de 1.472 metros 90 decímetros y 20 centímetros, más ó menos, con 35 metros 34 centímetros de frente al Nordeste á la Avenida General Garibaldi, 49 metros 74 centímetros en el Sudeste, lindando con el tercer lote, que en seguida se va á describir, 37 metros 12 centímetros en el costado Noroeste, confinante con el primer lote, que se ha deslindado, y 35 metros 52 centímetros en el Sudoeste, lindero con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay. Tercero: Las maquinarias, útiles, herramientas y demás existencias de la antigua fábrica de aguardiente (no funciona actualmente), y que está estabecida en el tercer lote que á continuación se describe, todo al mejor postor, y con exclusión de los galpones, construcciones, cercos y edificios, por pertenecer éstos á la finca. 4.o Un solar de terreno con los edificios, galpones, cercos, árboles, plantas y demás adherencias de la finca en que se halla dicha fábrica de aguardiente, cuyo lote es el que contiene las sobras ó exceso de área y comprende 2.342 metros 90 decímetros de área del título y 1.485 metros 50 decímetros de solares al fondo, en total 3.828 metros 40 decímetros, midiendo 17 metros 20 decímetros de frente al Nordeste á la Avenida General Garibaldi, por su fondo, correspondiente en forma irregular; lindando por el Noroeste, en cuanto á 49 metros 74 centímetros, con el lote determinado en segundo término, y en el resto con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay; por el Sudeste con el solar número 19, que se deslinda á continuación, y los solares números 1 y 11 al 18, del plano de Benvenuto, y por el Sudoeste con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay. Quinto: El solar número 19 del plano de Benvenuto, con 699 metros 38 decímetros, midiendo 27 metros 85 centímetros de frente al Sudeste á la calle Francisco Vidiella, 1 metro 20 centímetros en el fondo al Nordoeste, lindando con el lote descripto en último término; 48 metros 15 centímetros en el costado Nordeste, confinante con el solar número 18 de don Alberto Horacio Brown, y 54 metros 95 centímetros en el Sudoeste, lindero con el Bulevar General Artigas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 6 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: en mi escritorio, Juncal 1423.

Feb.12-4526-v.mz.4.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL

El día 28 de Febrero, á las 17 horas (feriado), al mejor postor. Soberbio lote con 13 metros 95 centímetros de frente á la Avenida Ellauri número 42, con una área total de 674 metros, 41 decímetros y 48 centímetros; cinco piezas y muchas otras comodidades, á 100 metros de la gran Avenida España. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Sir. de Scaglia contra Cayetano Benedetto y Domingo Benedetto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Febrero, á las diez y siete horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta, en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Barrio Trouville Uruguayo, Pocitos, de este Departamento, compuesto de 674 metros, 41 decímetros y 48 centímetros cuadrados, con 13 metros 95 centímetros de frente al Oeste á la calle Ellauri, número 42; 47 metros 87 centímetros al Norte, lindando con la sucesión Laureano Brito; 50 metros 11 centímetros al Sur, con terreno de la misma manzana, y 13 metros 74 centímetros al Este, donde confina con parte de los solares 13, 14 y 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.12-4518-v.feb.28.

ESCRITORIO SATURNINO RIOL MONTEVIDEO

25 de Mayo 463 1917

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

REMATE ALMONEDA

De una casita y una chacra. — En las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 423. — El día 27 de Febrero á las 16 horas.

La casita tiene dos piezas y cocina, situada en esta ciudad, calle Patria número 1797, esquina La Paz, está alquilada y gana ocho pesos.

La chacra está ubicada en la Estación Suárez, Departamento de Canelones, á 400 metros de la estación, está ganando 15 pesos mensuales, pues está casi totalmente sembrada, tiene piezas y galpones para vivir.

Son sus linderos, hoy, por dos lados la gran Granja Modelo, del señor don Bernardino Pons; por otro con el comerciante don Pedro Huhalt, y por el otro, con calle pública, y á pocos metros de la carretera que va á la Colonia de Corrección de Menores. Un cartelón indica el sitio de la casa y la chacra. Todo se va á vender por las dos terceras partes de la tasación, siendo ésta el aforo de contribución, según leerá usted en el edicto que se inserta á continuación:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Lanfranco", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Febrero, á las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Saturnino Riol, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno en forma triangular, con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 1174, de esta ciudad, en el paraje conocido por las Tres Cruces; es compuesto de 39 metros 41 decímetros cuadrados, teniendo diez metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte á la calle Paz; 7 metros 20 centímetros de frente también al Este, por formar esquina, á la calle Patria, y 12 metros 95 centímetros al Sudoeste. Este bien está aforado, á los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria, en la suma de 1.000 pesos. 2.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en las inmediaciones del pueblo de Pando, Departamento de Canelones, señalada con el número 2 en el plano que el 28 de Junio de 1889 levantó el agrimensor don Carlos D. Furriol, compuesta de 5 hectáreas, 9.030 centiáreas, 48 decímetros, más ó menos, lindando por el Norte, con don Belarmino Tejada; por el Sud, con don Rafael Giménez, antes con don Manuel Almeida; por el Este, con don Manuel Caldeiro y Hermano, y por el Oeste con don Bernardino Pons. Este bien está aforado, á los efectos del pago de la Cotribución Inmobiliaria,

en la suma de 376 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo preestablecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos, en mi escritorio, 25 de Mayo número 463.

Feb.10-4481-v.feb.27.

SATURNINO RIOL

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL

Al mejor postor y por ejecución de hipoteca. — De dos bienes inmuebles. — Campos chacras y demás, ubicados en los Departamentos de Durazno y Florida.

El día 6 de Marzo á las 16 horas, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Julia Costa de Bonomi contra la sucesión Juan Inés de Souza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Marzo próximo, á las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en el Sauce del Yi, séptima sección judicial del Departamento de la Florida, compuesta de 147 hectáreas, 47 áreas y 62 centiáreas, linderas, según título, por el Norte, Justo Lema; Sud, Cipriano Olveira y Angel Otero; después Augusto Hoffman; Este, Manuel Berbejillo; después el nombrado Lema, y Oeste, Narciso Saavedra. 2.o Dos fracciones de terreno situadas en la Manguera, séptima sección judicial del Departamento de la Florida, compuesta, cada una, de 21 hectáreas, 3.203 metros cuadrados, que forman un área total de 42 hectáreas 6.406 metros cuadrados, y lindan, en conjunto, por estar unidas, por el Norte, Isaías Rivero; Este, Pedro y Justa Rivero; Sud, Epifanio Rivero, y Oeste, José Antonio Monzón. 3.o Las chacras de terreno número ciento treinta y siete, ciento treinta y ocho y doscientos diez y siete de la colonia Rossell Rius, ubicada en la novena y décima secciones del Departamento del Durazno, y compuestas, según plano levantado por el agrimensor don Ramón Juambeltz en 25 de Noviembre de 1909, de una área total, por estar unidas, de 155 hectáreas y 6.707 metros cuadrados, confinante por el Norte, con calle que las separa de los números 1 y 136; por el Sud, con la 216; por el Este, Julio Pereira, y por el Oeste, con los números 139 y 206. 4.o Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de la villa de Sarandí del Yi, Departamento del Durazno, con su edificio y demás mejoras que contenga y le correspondan, señalado en el plano respectivo con el número 2 de la manzana 34, compuesto de 20 metros de frente al Noroeste sobre la calle Pereira, por 40 metros de fondo, y una extensión superficial de 800 metros cuadrados, que por el Noreste lindan con el solar número 3, por el Sudeste, con el 6 y por el Sudoeste, con el 1. 5.o Una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de la villa de Sarandí del Yi, Departamento del Durazno, que forma parte de la número 1 del grupo número 3 de la fracción 2.a, compuesta de 3 hectáreas, 6.894 metros 5 decímetros cuadrados, que linda por el Noreste con Tomás Ireneo Velazco y Mauricio Pérez; Sudeste, el río Yi; Sudoeste, Luis Velazco, y por el Noroeste con calle de diez metros de ancho por medio, con don Ercilio Rivero y línea recta perpendicular á la línea Noreste, divisoria con don Mauricio Pérez. 6.o La mitad de la manzana de terreno número 54 de la villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, compuesto de 5.000 metros cuadrados, que forman 100 metros de frente al Sudeste sobre la calle Suárez, también designada Varela en el plano oficial de amanzanamiento de esta población; 50 metros de frente al Noreste sobre la calle Rondeau; otros 50, también de frente, al Sudoeste; sobre la calle Rincón tiene 100 metros lineales al frente Noroeste, cuya divisoria con la otra mitad, de dicha manzana separa los solares 2 y 9 de la misma, y corta al medio, de Noreste á Sudoeste, los solares 6 y 7; comprende, por lo tanto, los solares 8, 9, 10, 11 y 12 y la mitad del 6 y 7 de la misma manzana. 7.o Una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de la villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, compuesta de 4 hectáreas, 4.272 metros 86 decímetros cuadrados, de la chacra número 7 del grupo número 4 de la primera fracción del ejido, que linda por el Sudeste, con el camino del Rincón en una extensión lineal de 16 metros 6 centímetros; Sudoeste, con la chacra número 8 en 275 metros 8 decímetros; por el Noreste y Noroeste, con terreno de la misma chacra número 7, también en 275 metros 8 decímetros por aquel viento, y en 160 metros 10 decímetros por éste; 8.o Los solares de terreno ubicados en la planta urbana de la villa de Sarandí del Yi 3, 5, 7, 10, 12, 2 y 9 de la manzana 59, que, por estar unidos, forman un solo lote de 6.000 metros cuadrados y lindan: por el Noreste, calle Rincón; Sudeste, Bulevar Pereira; por el Noroeste, calle Joaquín Suárez, también designada Varela, y por el Sudoeste, con los solares 1, 4, 6, 8 y 11. 9.o Una fracción de chacra situada en el ejido de la villa de Sarandí del Yi, del Departamento del Durazno, señalada en el plano respectivo con el número 19 del grupo número 3 de la segunda fracción, compuesta de 8 hectáreas y 2.000 metros cuadrados, lindera por su frente al Noroeste con el camino denominado Cerro Largo, donde mide 127 metros, por 645 metros 67 centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con calle pública; por el Sudeste, con Servando Pacheco; por el Sudoeste con Estefanía Alfaro. 10. Los derechos hereditarios que le corresponden en el huerto número 14, situado en el ejido de la villa de Sarandí del Yi, Departamento del Durazno, compuesto de 47.089 metros cuadrados, lindando por el Norte con Bulevar Pereira; por el Noroeste, calle 25 de Agosto; por el Sudoeste, calle 25 de Mayo, y por el Sudeste, calle General Artigas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.9-4455-v.mz.6.

EDUARDO ALBANELL

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día cinco de Marzo entrante, á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón número 478, se va á proceder á la venta, en remate público, por las dos terceras partes de su base como mínimum, por el martillero señor Eduardo Albanell, asistido del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con sus cercos y cuantas mejoras contenga, ubicada en el distrito del "Cerro", sección del pueblo de Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesta de una superficie de siete hectáreas, treinta y siete áreas, ochenta y ocho metros y diez decímetros, que lindan: por el Norte con don Antolín Alvarez; por el Sur, calle por medio, con Matías Sturiza; por el Este, calle por medio, con Emilio Dupetit, y por el Oeste, con terreno municipal. 2.o La mitad indivisa de un solar de terreno con todas las mejoras que contenga, situada en la Cuchilla Juan Fernández de este Departamento, señalado con el número tres en el plano del agrimensor don Francisco J. Ros, y compuesta, según plano que en Diciembre 4 de 1913 practicó el agrimensor don Xavier Alvarez, de una superficie de mil cuatrocientos cuarenta metros y noventa y un decímetros, que se deslindan así: treinta y cuatro metros y cuarenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste á la calle Abrevadero; cuarenta y tres metros cincuenta centímetros al Noroeste, lindando con parte que fué del mismo solar, y que fué cedida para apertura de la calle pública; treinta y dos metros treinta centímetros al Nordeste, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudeste, confinando, actualmente, por estos dos últimos vientos con Vicente Arizaga. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados por el término legal; B) Que esos bienes serán vendidos sobre la base mínima de las dos terceras partes del avalúo establecido á ese efecto por el señor Juez, y que es (el avalúo), el descripto en primer término, tres mil pesos, y el descripto en segundo término, quince centésimos el metro; C) El mejor postor deberá oblar y consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados: "Concurso Sievers y Cía.". —Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.9-4469-v-mz.5.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado de Paz de la 2.a sección urbana del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección urbana, don Federico Castagnet, y en los autos seguidos por don Santiago Peirano contra don Pascual Helman, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintiséis de este, de las 15 á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Yrazu, asistido del que suscribe, Juez de Paz, se procederá á la venta en pública subasta de un piano de propiedad del ejecutado. Se hace constar que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de noventa pesos en que fué avaluado el piano, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Febrero, 13 de 1917. — Federico Castagnet, Juez de Paz.

Feb.21-4673-v.feb.26.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a Sección

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, señor José B. Nattino, dictada en autos caratulados "Don Felimón Dutra da Silveira y su esposa doña Francisca Leonor Beretta de Dutra, solicitud de venta en almoneda de una propiedad", se hace saber al público que el día 23 de Febrero del corriente año, á las 9 horas y en el lugar de su ubicación (Queguay), 7.a sección del Departamento de Paysandú, se va á proceder á la venta en pública almoneda, al mejor postor, de los dos cuerpos del edificio de propiedad de la sucesión de José Francisco Ramos, tasados en la cantidad de "dos mil setecientos pesos"; previniéndose que sólo se admitirá oferta que llegue á los dos tercios de la tasación, y que el comprador debe oblar la suma de trescientos pesos en el acto de serle admitida la mejor postura. — Corrales, Febrero 2 de 1917. — Juan P. da Cunda, Juez de Paz.

Feb.9-4506-v.feb.23.

PASCUAL QUARTINO

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca

De tres fracciones de campo para pastoreo, que forman, en junto, un área de 57 hectáreas, 3.544 metros, 7 decímetros cuadrados, con todas las mejoras que contengan, situadas en Batoví, 3.o sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y las tres con frente al camino nacional.

El lunes 12 de Marzo entrante, á las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, calle Rincón número 478, venderé con arreglo al siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día doce de Marzo entrante, á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero señor Pascual Quartino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, sita en el paraje conocido por Batoví, tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil doscientas cincuenta y ocho centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, el camino nacional y Juan Baisón; por el Sur, con Mercedes y Santiago Chazos; por el Este, también con los nombrados Chazos, y por el Oeste, con Pedro Hernández. Segundo: Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de veinte hectáreas, cuatro mil seiscientos cuatro metros, veintinueve decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con Angela Barrios de Juárez; Sud, Gregoria Mora; Este, con Angela Barrios de Juárez, y Oeste, Etelmina Barrios de Juárez, camino nacional por medio. Tercera: Otra fracción sita en el mismo paraje que la anterior, compuesta de once hectáreas, seis áreas, ochenta y una centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados, de forma triangular, dentro de los límites siguientes: por el Este, Dionisia Wilche de Barboza; Sud, Pedro Hernández, y Norte y Oeste, camino nacional. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar y consignar, en el acto del remate, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados por el término legal. Este remate fué decretado en los autos seguidos por los señores Pesquera y Cía. con Cirilo Natalio Rodríguez, ejecución de hipoteca. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por mayores informes, ocurrir al escritorio del rematador, calle Treinta y Tres números 1385 y 1387.

Feb.12-4516-v.mz.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por el Banco de Crédito con José Romeo y Rafael Sosa, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 10 del mes de Marzo, á las quince horas y

en las puertas del Juzgado, calle Misiones 1378, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, y con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en Cuchilla Grande, 5.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, en el pueblo de Santa Clara de Olimar, cuyo solar está señalado con el número siete de la manzana ó fración número trece en el plano levantado por el agrimensor Francisco Román Mestre en el año 1911, y compuesto de una superficie de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, por cincuenta metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número quince, por el Este con el ocho y por el Oeste con el seis y dista veinticinco metros de la esquina Este, formada por el cruce de las calles 25 de Agosto y Salto. Se previene: 1.o Que la propiedad ha sido tasada en la cantidad de tres mil doscientos pesos; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación, ó sean dos mil ciento treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—Montevideo, Enero 26 de 1917.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.—Informes, al martillero, Magallanes 1390. En.30-4240-v.mz.10.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado Departamental de primer turno

JUDICIAL

Deacuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el juicio seguido por doña Elvira Reinosso de Baselli contra don Hipólito Bourret ó Bouret, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 25 del corriente á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras existentes, ubicado en el Barrio Margarita de Saboya, en el Paso de las Duranas, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Manuel Avilés en el año 1910 con el número veinticinco, compuesto de una superficie de trescientos sesenta y dos metros veinticinco decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Noroeste sobre la calle Duque de los Abruzos; treinta y dos metros diez centímetros al Nordeste, lindando con el solar veintitrés; diez metros en el Sudeste, confinante con el solar veinticinco, y treinta y seis metros treinta y cinco centímetros en el Suroeste con el solar veintiséis. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero, 7 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del rematador: Uruguay 872.
Feb.10-4493-v-feb.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que el cinco de Marzo próximo á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá á vender en subasta pública y al mejor postor, el siguiente bien, propiedad de la sucesión Constancia Mármol: Un solar de terreno con todas las mejoras que contenga, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número uno de la manzana ciento cincuenta y seis, compuesto de veintiocho metros sesenta y tres centímetros de frente; por veintiocho metros sesenta y tres centímetros de fondo, lindando: al Norte, solar número cinco; al Sur, calle Santa Rosa al Este, calle General Rondeau, y al Oeste, solar número ocho. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Artigas, Febrero 14 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.22-4684-v.mz.5.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público que en los autos seguidos por el señor Agente Fiscal contra la Empresa Médici y Lacaze, sobre cobro de un crédito hipotecario, se va á proceder á la venta por el martillero Ramón L. Palomeque, asistido del Alguacil del Juzgado é infrascripto Escribano Actuario, en el lugar de su ubicación, el domingo once de Marzo próximo, á las catorce horas, y al mejor postor, de las diez y nueve avas partes, proindiviso, de los siguientes bienes: 1.o Ocho manzanas de terreno ubicadas en el pueblo Puerto del Sauce, señaladas en el plano respectivo del ingeniero Roberto Penco con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, situadas, todas al Nordoeste del referido pueblo, con la ubicación y áreas siguientes: Manzana número uno, con la superficie de seis mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados, lindando al Nordeste con la continuación de la calle Cufré, al Sudeste con calle que la separa de la manzana número dos, al Nordoeste también por calle, y al Sudoeste con la continuación de la calle Piamonte. Manzana número dos, con la superficie de seis mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados, lindando al Nordeste con la calle Cufré, por el Nordoeste con calle que la separa de la manzana número uno, por el Sudeste con la calle Gaviota, que la separa de la manzana número tres, y al Sudoeste con la calle Piamonte. Manzana número tres, con la superficie de seis mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados, limitada al Nordeste por la calle Cufré, al Nordoeste por la calle Gaviota, al Sudeste por la calle Artillero, y al Sudoeste por la calle Piamonte, cortándole por una parte de la esquina Sur el camino de la colonia Cosmopolita. Manzana número cuatro, atravesada de Este á Oeste por el camino de la colonia Cosmopolita, que la divide en dos fracciones, compuesta la situada al Norte de la superficie de mil ochocientos cuarenta y siete metros y la situada al Sur de dos mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados, limitada en total al Nordeste por la calle Cufré, al Nordoeste por la calle Artillero, al Sudeste por la calle Soriano, y al Sudoeste por la calle Piamonte. Manzana número cinco, con la superficie de seis mil seiscientos trece metros cincuenta decímetros cuadrados, limitada por el Nordeste por la calle Cufré, al Nordoeste por la de Soriano, al Sudeste por la de Constitución y al Sudoeste por la de Piamonte, y las manzanas números seis, siete y ocho, con la superficie de seis mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados cada una, limitadas todas al Nordeste por la calle de Piamonte y al Sudoeste por la calle Nueva Helvecia, al Nordoeste por la calle Artillero y al Sudeste con la de Reconquista, separándolas las calles Soriano y Constitución; y 2.o La superficie de ciento cincuenta hectáreas inmediatas al pueblo Puerto del Sauce, situadas en la colonia Cosmopolita, tercera sección del Departamento de la Colonia, comprendidas dentro de la superficie de doscientas ochenta y nueve hectáreas noventa y cuatro áreas veinticinco centiáreas setenta y nueve decímetros y sesenta y cuatro centímetros cuadrados, formando dicha extensión, según plano de la referida colonia, por las chacras números tres, cuatro, cinco, parte de la C, parte de la dos mil, dos mil uno, dos mil dos, parte de la dos mil tres y dos mil cuatro, la de dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete, dos mil ocho, mitad de la dos mil nueve, mitad de la dos, la dos mil diez y seis, parte de la dos mil quince, dos mil catorce, dos mil trece, dos mil doce y dos mil veintiuna, lindando, según el plano antes citado, de la siguiente manera: Las chacras tres, cuatro, cinco, seis, dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete, dos mil ocho, dos mil diez y seis, mitad de la dos y dos mil nueve, en punto por el Norte y Oeste, con Máximo Blanco, al Sur parte con el arroyo Sauce y parte con el río de la Plata (bahía del Sauce), y al Este con la chacra siete, de la sucesión Oribe y parte con la número dos mil cuatro y dos mil quince. Las chacras dos mil, dos mil una, dos mil dos, dos mil tres, dos mil cuatro, dos mil quince, dos mil catorce, dos mil trece, dos mil doce y dos mil veintiuna lindan en junto: Al Norte parte con la sucesión Oribe y parte con don Máximo Blanco, al Sud parte con el río de la Plata, Puerto del Sauce y parte con la Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay, y al Este con la sucesión Jiannini en parte y con la nombrada Compañía del Ferrocarril, y por el Oeste con las chacras dos mil cinco y dos mil diez y seis. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos de derecho. — Colonia, Febrero 1.o de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.
Feb.22-4678-v.mz.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Puglia, nombramiento de curador", se hace saber al público que el día diez y seis de Marzo entrante, de las 15 á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en almoneda pública por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de un solar de terreno ubicado en esta ciudad, con las mejoras que contiene, comprendiendo dicho terreno una área superficial de setecientos sesenta y seis metros y ochenta y dos decímetros cuadrados, lindando actualmente por el Este, su frente, con la calle Yi; por el Norte con los lotes uno, dos y tres, adjudicados á la condómino doña Sofía Puglia; por el Oeste sucesión Gerónimo Ayçaguer, y por el Sur con Angel Rubano. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, el cual ha sido avaluado en la suma de seiscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno Febrero 13 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.22-4697-v.mz.8.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Modesto Morales, sucesión", se hace saber al público que el día doce de Marzo entrante, á las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate público por el martillero don Santiago Fernández y Fernández, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de sesenta y cinco hectáreas, nueve mil trescientos diez y seis metros cuadrados, con los límites siguientes: al Noreste con la sucesión de don Lorenzo Etcheverrito; por el Sudeste, con don Astur de Campo; por el Suroeste con doña Luisa S. de Gutiérrez y por el Noroeste con Ascensión Morales y sucesión Etcheverrito. Otra fracción de campo de pastoreo compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas dos mil setecientos veintiocho metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados, lindera al Noreste, línea recta de mil noventa y seis metros setenta centímetros por medio, con don Saturnino Artigas y don Dionisio Aldama; por el Noroeste, con doña Melchora Morales de Artigas; por el Sudeste, con don Modesto Morales (hoy su sucesión), y por el Sudoeste, con la sucesión Etcheverrito y con la señora Etcheverría de Etcheverrito. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos inmuebles, los que han sido avaluados á razón de cuarenta y siete pesos la hectárea con sus alambrados; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 9 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.13-4554-v.mz.5.

ALFREDO MENDEZ IMAZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Jaime Astor, sucesión", se hace saber al público que el día nueve de Marzo entrante, de las 15 á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate público, por el martillero don Alfredo Méndez Imaz, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo de cuarenta y siete hectáreas noventa y seis áreas veintidós centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados, ubicada en la 5.a sección de este Departamento, comprendida dentro de mayor área perteneciente á la misma sucesión, que linda por el Norte con los señores Villamil Hermanos, por el Sud y Oeste con don Rosendo Wilkins, y por el Este, con don José M.a Casulla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que la venta se hará al mejor postor; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno Febrero 9 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.13-4553-v.mz.5.

JOSE REAL

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el primero de Marzo del corriente año, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don José Real, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate, al mejor postor, una finca de material con sus cercos y mejoras y el terreno en que está edificada, que son los solares números seis y ocho de la manzana sesenta y seis de esta ciudad, compuestos cada uno, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste á la calle Independencia, antes Yí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde lindan con los solares cinco y siete, respectivamente; por el Norte el seis linda con el ocho y éste con la calle Treinta y Tres, por formar esquina, y por el Sur el ocho confina con el seis y éste con el cuatro; encerrando una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Previniéndose: A) Que la venta se decretó en el expediente "Manuel Vaquero y otro con Carmen Sánchez de Bonilla, ejecución de hipoteca", el que con los títulos se encuentra en la Actuaría á disposición de los interesados; B) Que el comprador oblará en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras se mejoren las ofertas. — Trinidad, Febrero 1.o de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.9-4478-v-feb.23.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Ignacio P. Nogueira con Miguel Morandi, cobro de pesos" se hace saber que el día 10 de Marzo próximo á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el martillero Carlos María Zeballos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: Un terreno y mejoras que contiene, ubicado en el barrio Zeballos, de esta ciudad, continuación de la calle Montevideo, compuesto de una extensión superficial de tres mil seiscientos metros poco más ó menos, que linda por un lado, con Helguera Hnos; por otro, con don José García; por otro, con la calle Vecinal, y por el otro, con el arroyo San Francisco. Otro terreno ubicado en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez, esquina Canelones, compuesto de una extensión superficial de trescientos metros, poco más ó menos, que, á más de lindar con las mencionadas calles, linda también con Helguera Hnos. Dichos terrenos han sido tasados, el primero á diez centésimos el metro, y el segundo, en conjunto, en la suma de ciento cincuenta pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 12 de 1917.— Arturo Barriere, Actuario.

Feb.15-4588-v.mz.1.o.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por Mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Carmen Castillo, incidente por costas", se hace saber que el día 26 del actual, á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los derechos que pueden corresponderles como herederos de la nombrada causante Carmen Castillo, á Lucio, Visitación, Francisca, Ramón, Demetria, Juana é Irene Castillo, á Antonio, Gerardo F., Dolores y Cosme Pressa sobre una fracción de campo situada en Tapes Grande, jurisdicción de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, cuatrocientas ochenta y seis centiáreas, lindando por el Norte con don Juan J. Pagola y la sucesión de don Nicanor Castillo, por el Este con don Luis Castillo, por el Sud con Demetrio Castillo, y por el Oeste, arroyo de los Tapes por medio, con don Guillermo Tallagorry y Benito Estefan. Se previene: Que esta venta se efectúa al mejor postor, el que deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.10-4473-v.feb.24.

EDUARDO SANTA MARIA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Exhorto del Juzgado Federal de Buenos Aires, República Argentina, librado en los autos seguidos por don José María Braceras contra don Miguel Carlos Hearne, por cobro de pesos", se hace saber que el día seis del próximo mes de Marzo de las 15 á las 16 horas, y en campos del establecimiento "Las Mercedes" del señor Agustín J. Freneodoso, ubicado próximo á Parada Rivas, duodécima sección judicial de este Departamento, se procederá por el martillero don Eduardo Santa María con asistencia del señor Juez de Paz de la expresada sección á la venta en público remate de una partida de quinientos cuarenta y un equinos, de los cuales cuatrocientos treinta y nueve son caballos y el resto, ó sean ciento dos, son yeguas. Se previene: 1.o Que la venta será en blok, ó sea en un sólo lote. 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de cuarenta y dos mil pesos moneda argentina, equivalente á diez y siete mil doscientos cuarenta y un pesos moneda nacional oro uruguayo, y 3.o Que la venta será al contado, debiendo el comprador hacer la consignación al señor Juez que presidirá la diligencia. — Paysandú, Febrero 13 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano.

21fb.4674-v.mz.6.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Testamentaría Francisca Olivera de Acosta", se hace saber que el día dos de Marzo, de las 15 á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de trescientas sesenta y ocho hectáreas con nueve mil cuatrocientos cinco metros cuadrados de campo de pastoreo, sobre la base de veinte pesos la hectárea, situadas en la novena sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Sarandí de la Paloma, dentro de los límites siguientes: por un costado, con más campo de los sucesores de Francisca Olivera de Acosta; por otro, con el de la señora Ignacia Uriarte de Baycé Goyeneche; por otro, con el de Epifanio Fernández, y por el otro, con el de Antonio Farías. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de la tasación indicada; que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho, y que la fracción de campo relacionada está arrendada al señor Antonio Farías por el término de nueve años, que vencen el día primero de Enero del año mil novecientos veintiuno. — Rocha, Febrero 1.o de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.13-4535-v.mz.2.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Juan Viterbo Brum contra Esteban Bottaro, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Marzo próximo, á las diez y seis horas, y en las puertas de esta oficina, se procederá á la venta en público remate, al mejor postor, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción del solar cinco de la manzana doscientos noventa de la planta urbana de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, que actualmente se deslinda así: diez y seis metros, más ó menos, de frente al Oeste á la calle Sarandí, igual extensión al Este, lindando con el solar seis; cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el resto del mismo solar cinco, é igual extensión al Sur, lindando con el solar tres, todos de la expresada manzana doscientos noventa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes quedan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.— Rivera, Febrero 6 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. z

Feb.13-4527-v.feb.27.

JUAN A. CORBACHO MOROSINI

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día nueve de Marzo entrante, á las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan A. Corbacho Morosini, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de las propiedades que á continuación se detallan: 1.o Una fracción de campo situada en este Departamento, compuesta de cuatrocientas sesenta y una hectáreas, noventa y una áreas, treinta y cinco centiáreas, seis decímetros, señalada con el número tres en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Manuel Rodríguez en el año 1888, y linda por el Norte con la fracción número uno, adjudicada á don Andrés Sánchez; por el Sur con el río de la Plata; por el Este con doña Segunda Fernández de Sánchez, y por el Oeste la fracción número cuatro, de José Sánchez. 2.o Otra fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, señalada con el número nueve en el plano de mensura practicado por el agrimensor Joaquín F. Rodríguez en el año 1892, compuesta de doscientas veintidós hectáreas, treinta y cinco áreas, tres centiáreas, cuarenta decímetros, lindando al Norte con don Juan F. Correa; por el Sur el río de la Plata; por el Este el arroyo Pavón, y por el Oeste la fracción número 8, de José Sánchez. Los inmuebles referenciados, pertenecen á don Manuel Sánchez, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose: 1.o Que han sido avaluados en la cantidad de cincuenta pesos la hectárea; 2.o Que no si aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes de dicho precio; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Febrero 12 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.22-4677-v.mz.9.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 27 del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto Escribano Actuario y Alguacil, á la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que es parte del solar esquina número cuatro de la manzana trece del tercer cuartel de esta ciudad, con una superficie de doscientos catorce metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en diez metros, con la calle San José; al Sur, con don Ramón Tabares; al Este y al Oeste con más terreno del mismo solar y con Jorge Moll, respectivamente. Pertenece el bien de la referencia á doña Laura Morosini de Menéndez, y se manda vender en los autos que le ha promovido doña Francisca Peraza de Servet, sobre ejecución de hipoteca. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, á los efectos de derecho. — San José Febrero 8 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.12-4511-v.feb.26.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 26 del corriente, á las quince horas, se procederá á la venta en pública subasta, y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, de las propiedades siguientes: 1.o Una fracción de terreno con todas las construcciones y mejoras que en él existen, ó sea el solar centro número 8, manzana 15, del segundo cuartel de esta ciudad, con un área de 1.475 metros 76 decímetros cuadrados, con frente al Norte sobre la calle Solís, al Sur con más terreno de los deudores y la sucesión Arroqui; al Oeste con más terreno de los deudores, y al Este con el solar 1. 2.o Otra fracción contigua á la anterior, con frente al Norte, sobre la calle Solís; al Sud linda con más terreno de los deudores y la sucesión Arroqui; al Este con el solar antes descripto, y al Oeste con el solar 7, encerrando un área de 232 metros 47 decímetros; y 3.o Otra fracción de terreno situada en la misma manzana, compuesta de 17 metros 18 centímetros de frente al Este sobre la calle Rincón; igual extensión al Oeste con la sucesión Arroqui; 51 metros 54 centímetros al Norte con el solar 1; igual extensión al Sur con la sucesión de don Lizardo Fernández, con un área de 885 metros 45 decímetros. Las propiedades descriptas pertenecen á Inocencio García (hijo) y Lázaro García, y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don José M. Baleirón; y se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano el diez por

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ciento del precio total, á los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. —San José Febrero 7 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.10-4470-v.feb.25.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día cinco de Marzo entrante, á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez procederá á la venta en almoneda de dos terrenos ubicados en esta ciudad, compuestos, cada uno, de tres metros y treinta y tres centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que, por estar unidos, forman un solo lote, con área superficial de 286 metros y 470 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con sucesión Ordoño y Herminia Mernies; al Sur con el doctor Manuel Ferrería; al Este con don Nicolás Reffino y al Oeste con la calle 25 de Mayo. Esta venta ha sido decretada en el juicio que sigue la Empresa de Adoquinado Juan B. Peduzzi contra doña Marta Mernies de Gigena y la sucesión de don Pedro Pablo Mernies, por cobro de afirmado, y se previene que no se admitirá oferta que no alcance á cuatrocientos noventa pesos veintiún centésimos, base de venta, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Los títulos y antecedentes respectivos obran en este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 12 de 1917. — Enrique Schweizer.
Feb.15-4587-v.mz.1.o.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, dictada en el expediente seguido por don Joaquín Alambarri contra don Juan Smaldoni, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día sábado 3 de Marzo próximo, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor de cuatro fracciones de chacra con las poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, que, por estar contiguas, forman un solo lote, situadas en el ejido de esta ciudad, compuesta su superficie de veintiséis hectáreas, cinco mil seiscientos treinta y siete metros, lindando al Norte, calle por medio, con don Juan Harispuru; al Sur, calle por medio, con don Juan de la Cruz Rodríguez y don Abraham Corrales; al Este, calle por medio, con don Cristino Muggelberg, y por el Oeste, también calle por medio, con la sucesión de don José Isaguirre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 10 de 1917. — José Babío, Escribano.
Feb.13-4552-v.mz.3.

ISIDORO AMORIN

Juzgado L. Departamental de Treita y Tres

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en autos "Enrique Nocedo con Hermenegildo Pasano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se ha decretado la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Isidoro Amorín, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, en las puertas de esta oficina, el día primero de Marzo próximo, á las once horas, de una fracción de campo con las poblaciones que contiene, sus alambrados y demás mejoras y anexos, ubicada en la séptima sección de Treinta y Tres, compuesta de un área superficial de setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas, ochenta y una centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, lindando por el Este con la sucesión de Apolinario Amorín; por el Oeste con el acreedor; por el Norte con Isabelino Sosa, y por el Sud con el río Cebollatí. Se previene: 1.o Que el postor cuya oferta sea aceptada consignará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su importe; y 2.o Que el título se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 9 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Feb.16-4631-v.mz.1.o.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la sociedad Busto y Maroño, propietaria del comercio de mueblería y taller de relojería establecido en la casa número 1850 de la calle Agraciada esquina Nueva York de esta ciudad, que queda de la exclusiva propiedad del socio Vicente Maroño, fijando aquel comercio como domicilio para las reclamaciones legales. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Ramón Busto. — Vicente Maroño.
fb.22-4710-v.mz.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido á la razón social Luis Viganó y Compañía mi casa de comercio que tenía establecida en la ciudad del Salto, en la calle Uruguay esquina Rincón. — Salto, Febrero de 1917. — Claro Olarreaga.
fb.4695-v.mz.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que he vendido á don Francisco Otero Lema la "Panadería Modelo", establecida en esta ciudad, calle Montevideo esquina Asamblea, y que giraba bajo la razón de Viuda Dei-Cas, notificándose á todos los que se consideren con derecho como acreedores ó á cualquier otro título se presenten á reclamarlos en la misma casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Agustina C. de Dei-Cas.
fb.22-4683-v.mz.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos generales teníamos establecida en este pueblo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eduardo Saragui. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Piedras Coloradas (Departamento de Florida), Febrero 17 de 1917. — Simeón de León.
21fb.4668-v.mz.13.

Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro M. Bonino el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Colonia número 1497. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Mario Vago.
21fb.4667-v.mz.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor José Sánchez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 2049, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Manuel González Iglesias.
Feb.17-4655-v.mz.9.

Compañía Nacional Editora

(EN LIQUIDACION)

Se hace saber que por contrato privado de esta fecha la Comisión Liquidadora de la Compañía Nacional Editora ha vendido á los señores Peña Hnos. y Cía. los talleres y anexos de dicha Compañía, con excepción del título del diario "El Tiempo" y todo lo que existe á cobrar relativo al mismo. Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en las oficinas de la Compañía, calle Ciudadela número 1484, recabando una constancia de la presentación de dichos créditos á los señores Peña Hnos. y Cía., bajo apercibimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — La Comisión Liquidadora. —Peña Hnos. y Cía.
Feb.15-4589-v.mz.16.

Promesa de venta

Hemos prometido vender á los señores Alberto Martínez y Juan Manuel Castro el comercio en el ramo de café y billares denominado "Café Brasil", establecido en la casa esquina Orillas del Plata 1152 y Avenida Rondeau 1650, de esta ciudad, que queda fijada como domicilio á los efectos legales.—Montevideo, Febrero 15 de 1917.—Acosta Hermanos.— Eustaquio Acosta. — Juan Acosta.
Feb.15-4595-v.mz.7.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don José F. Widmer la casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecida en esta ciudad en la calle Uruguay número 895. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Carlos Bauer.
Feb.15-4604-v.mz.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano público señor Pedro Tuboras, hemos firmado un compromiso de venta á favor del señor Leo L. Daly, del establecimiento industrial que la sociedad posee en Rosario, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), con todas sus existencias. Hacemos esta publicación á los efectos de cumplir la ley 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Por la Sociedad Unión del Rosario: Vicente Curci. — E. Rigau, Secretario.
Feb.15-4594-v.mz.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he vendido á don A. C. Pacini mi taller de herrería situado en la calle 25 de Agosto número 525. Los que tengan créditos contra dicho taller deben pasar á cobrarlos en el mismo local dentro del plazo de treinta días desde la fecha. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Carlos Borgarelli.
Feb.15-4590-v.mz.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que hemos prometido en venta al señor José Moreira todas las existencias del café y billar que poseemos en la Villa del Cerro, calle Norte América esquina Grecia. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentaras dentro del término de treinta días á la escribanía de José S. Gascue, calle Rincón número 688. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Miguel Hermanos.
Feb.15-4596-v.mz.7.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he convenido vender á los señores Juan M. Grasso y Cía. mi casa de negocio con todas las existencias, establecida en el Paso del Parque del Daymán (Departamento del Salto), y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Paso del Parque, Febrero 12 de 1917. — Diego M. Esteves.
21fb.4675-v.mz.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Lisandro R. González la casa de comercio que tengo establecida en Trinidad, Avenida Feliciano Viera sin número, en los ramos de depósito de cereales y almacén que gira bajo el nombre de Amadeo Albigini. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á los que se consideren mis acreedores se presenten en mi casa de comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Trinidad, Febrero 13 de 1917. — Amadeo Albigini.
Feb.15-4608-v.mz.7.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á favor de los señores Carlos Donato y José Monno las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Recinto número 161. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 12 de 1917. — Luis García.
Feb.13-4558-v.mz.6.

Venta de almacén

Se comunica al comercio que los señores Domingo Tesore y José Vieito han vendido á los señores Laureano Viogola y Hnos. su casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenían establecida en el Manga. Se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 11 de 1917. — Domingo Tesore. — José Vieito.
Feb.13-4536-v.mz.6.

Promesa de venta

Se avisa al comercio que con esta fecha he contratado vender al señor Ernesto Giailerra las existencias de mi casa de comercio en el ramo de fiambrería, establecida en la calle Uruguay número 1539, lo que participo á mis acreedores para que antes de los treinta días que determina la ley se presenten con sus créditos á cobrar. — Montevideo, Febrero 12 de 1917. — Ernesto Giailerra. — Juan Intraina.
Feb.13-4559-v.mz.6.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan Viviani mi casa de comercio que en el ramo de "Hotel del Plata" tengo establecida en esta Capital, en la calle San José número 960, esquina á la calle Río Branco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivos justificativos dentro del término de treinta días en la referida casa de comercio. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. —Antonia Juanena de Corbo.
Feb.13-4555-v.mz.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor del señor Donato Balbuena el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Piedad número 1352, esquina á la de Guayabo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Juan Brescia. — Donato Balbuena.

Feb.12-4522-v.mz.5.

Disolución de sociedad

De común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano Arturo Vivas Cerantes con fecha 28 de Diciembre de 1916 hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Alfredo V. Quintero y Cía., que en el ramo de farmacia teníamos establecida, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio Alfredo V. Quintero. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Enero 9 de 1917. —Alfredo V. Quintero. — Eudalgo G. Montes.

Feb.13-4551-v.mz.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza para la explotación de la "Farmacia Barrabino", cuya firma social es Egusquiza y Becerro de Bengoa, quedando don Mario C. Egusquiza á cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad, retirándose el señor Becerro de Bengoa completamente libre de todas las obligaciones y beneficios de la extinguida firma social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1917. — Mario C. Egusquiza. —A. Becerro de Bengoa.

Feb.13-4537-v.mz.6.

Venta de panadería

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he prometido vender á los señores Ramón Cordonets, Antonio Rodríguez y Cesáreo Outeiro la casa comercial que en el ramo de panadería, con el título de "Las Pirámides" y bajo la firma de Pedro Valls é hijos, gira en su local de la calle Arenal Grande número 2554, esquina Isla Gorriti, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en este domicilio á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Pedro Valls.

Feb.12-4519-v.mz.5.

Compañía Nacional Editora

(EN LIQUIDACION)

Se hace saber que han sido vendidos á los señores Peña Hnos. y Cía., de esta plaza, los talleres y anexos de dicha Compañía, con excepción del título del diario "El Tiempo" y todo lo que existe á cobrar relativo al mismo. La Comisión Liquidadora continuará sus funciones en las oficinas de la calle Ciudadela número 1484 todos los días hábiles de 10 á 12. — Montevideo, Febrero 8 de 1917. — La Comisión Liquidadora. — Peña Hnos. y Cía.

Feb.12-4510-v.mz.14.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Ernesto F. Gesell el establecimiento comercial que en el ramo de importación de artículos de farmacia tenía establecido en esta Capital, Avenida General Rondeau número 1440. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Febrero 8 de 1917.—Carlos Stapff.

Feb.10-4489-v.mz.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad ganaderil y comercial que teníamos establecida en Tejera, segunda sección de este Departamento, que giraba bajo la firma social Bayón y Suárez, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 7 de 1917. — Basilio Bayón. — Antonio Suárez.

Feb.14-4585-v.mz.6.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Pedro Tarabini las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la ciudad del Salto, quedando á mi cargo el pasivo de la misma. — Salto, Febrero 7 de 1917. — Agustín Carrara (hijo).

Feb.13-4538-v.mz.6.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio que en la fecha he vendido á los señores Héctor, Félix y Zacarías Clavell, mi casa de comercio establecida en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo de esta ciudad, denominada "Café y Confitería Universal". A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días.— San José, Febrero 7 de 1917.—José M. Arnábal.—Félix B. Clavell.—Héctor E. Clavell.—Zacarías Clavell.

Feb.10.4490-v.mz.12.

Disolución de sociedad

Declaramos por la presente que ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos, giraba en este Departamento, paraje conocido por Saladero "Casa Blanca", bajo la razón de López y Elola, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del ex socio don Joaquín M. Elola, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Paysandú, Febrero 5 de 1917.—Santiago López.—Joaquín M.a Elola.

Feb.10-4468-v.mz.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben, avisan al comercio y al público que desde esta fecha han declarado disuelta la sociedad comercial que bajo la razón social de Amatti Hermanos giraba en esta ciudad. — Rivera, Febrero 5 de 1917. — Antonio Amatti. — Juan Amatti. — Fortunato Amatti. — Pedro Amatti.

Feb.13-4540-v.mz.6.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano señor José María Milán, ha quedado definitivamente disuelta la sociedad que teníamos establecida en la ciudad de Durazno, y que en los ramos de almacén de comestibles y anexos giraba bajo la razón social de Celestino A. de León y Compañía, quedando á cargo del socio Francisco E. Filippini el activo y pasivo de dicha firma, por haber comprado la parte al señor de León. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que se presenten los acreedores dentro del término de treinta días á hacer efectivo su cobro. — Durazno Febrero 5 de 1917. — Celestino A. de León. — Francisco E. Filippini.

Feb.14-4582-v.mz.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Pablo S. Molins nuestra casa de comercio establecida en la octava sección del Departamento de Rivera, lugar denominado Hospital. Los que se consideren acreedores por cualquier concepto á dicho negocio deberán presentarse en nuestra casa en el lugar referido dentro de 30 días. — Hospital, Febrero 3 de 1917. — Pedro Freitas y Cía.

Feb.13-4545-v.mz.6.

Al comercio y al público

Participamos á los interesados que hemos prometido en venta á favor del señor Miguel Frascolla la sastrería y ropería que tenemos establecida en el pueblo Olimar, que gira bajo la razón social de Pérez y Pascual, que es la misma que anteriormente giró con la firma Pérez Hnos. Los que tengan derechos que deducir contra dicha casa de comercio ó contra las firmas Pérez Pascual y Pérez Hnos., deben presentarse con los recaudos del caso al domicilio indicado dentro del término de treinta días. A los efectos de derecho se hace esta publicación.— Pueblo Olimar, Febrero 3 de 1917. — Sixto V. Pérez.—Pablo Pascual.

Feb.10-4488-v.mz.2.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de la señora doña Juana Mina de Laza el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Salsipuedes número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.— Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Luis Pijuillen Torrens.

Feb.5-4231-v.feb.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Jesús Pena las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 902, esquina Convención número 1600, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — José Pérez y Hnos.

Feb.5-4320-v.feb.26.

Venta de fonda

Comunico al público en general que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante he vendido á los señores José Goyanes y Ramón Raposo el establecimiento en los ramos de fonda y despacho de bebidas que tenía establecido en la casa calle La Marsellesa número 378, de esta ciudad. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Eliseo Vázquez.

Feb.16-4638-v.mz.7.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha hemos prometido vender á don David Risso la casa de comercio que en el ramo de café y billares tenemos establecida en la calle Soriano números 802 al 810, esquina Florida número 1250, de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Ithurralde y Luongo.

Feb.5-4349-v.feb.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Sffer todas las mercaderías que en los ramos de tienda, mercería y bazar tengo en existencia en mi casa de comercio, en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Queguay, quedando el pasivo del citado negocio, como créditos á cobrar, á mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Paysandú, Enero 25 de 1917.—Isidoro Santos Pérez.

Feb.6-4228-v.feb.25.

Disolución de sociedad

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada en la ciudad de Rocha, ante el escribano don Orosmán de los Santos, en fecha 29 de Enero de 1917, año en curso, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y compra y venta de frutos del país teníamos establecida en Alférez, 9.a sección del Departamento de Maldonado, con la firma social de Oliveri y Gutiérrez, quedando el pasivo á cargo del ex socio señor Oliveri.—Alférez, Enero 29 de 1917.—Francisco Gutiérrez.—Luis Oliveri.

Feb.6-4367-v.feb.26.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido asociar á mi comercio que en los ramos de peluquería y sus anexos tengo establecido en la calle Piedras número 401, de esta ciudad, al señor Germán de Lago Rico. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores se presenten en mi casa comercial con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Febrero 7 de 1917.—Vicente Spagnuolo.

Feb.7-4400-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que desde el 31 de Enero de 1917 ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en el pueblo Libertad, Departamento de San José, 6.a sección judicial, bajo la razón social de García y Camps, quedando con el activo y pasivo el socio señor Manuel G. García.—Libertad Enero 31 de 1917.— García y Camps.

Feb.7-4394-v.mz.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de 1.o del corriente mes pasada ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto totalmente de común acuerdo la sociedad en comandita que teníamos constituída bajo la razón solial de Enrique Cassolino y Cía., quedando dueño absoluto de todo el activo y pasivo social el referido socio don Enrique Cassolino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Febrero 2 de 1917.— Enrique Cassolino.—Miguel M. Ramos.—Marcelino D. Filomeno.

Feb.9-4458-v.mz.1.o.

Venta de tambo

Los que suscriben hacen saber que don Claro Z. Delgado prometió vender á don Pablo Ezquiaga las existencias, reparto y animales del tambo "El Central" que el señor Delgado tiene establecido en el Prado, calle Rodríguez Larreta número 22. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Delgado se servirán presentarse con los justificativos correspondientes á la escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa números 1367 y 1369, dentro de los 30 días de la fecha, pues pasado que sea ese término se otorgará la escritura definitiva de venta.—Montevideo, Febrero 7 de 1917.—Claro Z. Delgado.—Pablo Ezquiaga.

Feb.8-4438-v.feb.27.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y comercio que hemos prometido vender á los señores Domingo Riveiro y Manuel Villar la casa comercial que en el ramo de café denominado "Nuevo Siglo" teníamos establecida en esta ciudad, en el número 233 de la calle Piedras. Hacemos esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 2 de 1917.—Domingo Martínez.—José Allegue.

Feb.8-4424-v.feb.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso y publicaciones anteriores con motivo de la disolución de sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la calle Salsipuedes número 1252, esquina Guaná, de esta ciudad, conviniendo ahora en disolver dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José Fernández y desligado don Santiago Castellano. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Febrero 6 de 1917.—Santiago Castellano.—José Fernández.

Feb.8-4439-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto dar por disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Sibils, Carballal y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Sibils. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus respectivos justificativos á dicho establecimiento, situado en la calle 18 de Julio número 902, esquina Convención, dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 6 de 1917.—Manuel Sibils.—Angel C. Carballal.—Luis Tarrago.—Silvio Massone.

Feb.7-4395-v.feb.27.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Blas Aznárez el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Suárez número 148, esquina Gil. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Febrero 7 de 1917.—Pedro Boero.

Feb.8-4444-v.feb.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he contratado con los señores Rodríguez y Funcasta la venta de mi casa de comercio que en ramos generales, tengo establecida en esta ciudad.—Mercedes, Febrero 5 de 1917.—Juan L. Barbitta.

Feb.8-4425-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Felipe H. Ortiz, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba con la firma Viuda de Tajám y Legaspe, quedando el activo y pasivo á cargo de Legaspe.—Trinidad, Febrero 5 de 1917.—Margarita V. de Tajam.—Alfredo Legaspe.

Feb.8-4447-v.mz.9.

Disolución social

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el ramo de mueblería teníamos establecida en ésta localidad y que giraba bajo la razón social de Aguerreberry y Mendieta, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Eugenio Mendieta Larrañaga, quien continuará en el giro del expresado negocio. De acuerdo con la ley hacemos esta publicación.—San Ramón, Febrero 5 de 1917.—P. Aguerreberry.—E. Mendieta Larrañaga.

Feb.7.4414-v.feb.27.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Federico Prando, he prometido vender á la señorita Gina Vandea mi casa de comercio que en el ramo de pensión denominada "Pensión Florida", tengo establecida en esta ciudad, en la calle Florida número 1533. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Febrero 5 de 1917.—Sara Davis.

Feb.7-4412-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo, parcialmente, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Coates Hermanos, quedando separado de ella el señor Norman P. J. Coates.—Montevideo, Febrero 2 de 1917.—Herbert P. Coates.—Norman P. J. Coates.—Christopher G. Coates.

Feb.6-4368-v.feb.26.

Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Segundo Pereira el comercio que en ramo de carnicería tengo establecido en la calle Paysandú número 1577, esquina Piedad. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se considtren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Febrero 5 de 1917.—Victorino Fariña.

Feb.7-4421-v.feb.27.

Venta de almacén

Por escritura que con fecha 30 de Enero de 1917 autorizó el escribano don Carlos M. González Díaz, don Angel Banchero ha prometido vender á don Santiago Alfredo Abella todas las existencias que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Paysandú número 1401, esquina Olimar números 1552 y 1554. Y en cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que todos los que tengan cuentas á cobrar las presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 1.o de 1917.—Angel Banchero.—Santiago A. Abella.

Feb.6-4359-v.feb.26.

Disolución de sociedad

Los que suscriben han convenido de mutuo acuerdo disolver la sociedad que tienen establecida en esta plaza para la fabricación de cabos y cuerdas, denominada "La Primitiva", bajo la razón social de Samonati y Bertolotto, retirándose el socio Samonati y quedando el activo y pasivo á cargo del socio Bertolotto. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar algo de la misma, presenten los justificativos de sus créditos en el término de 30 días, en la Avenida General Flores número 383, para serles abonados.—Montevideo, Febrero 5 de 1917.—Juan B. Samonati.—Fortunato Bertolotto.

Feb.6-4358-v.feb.26.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber al público que en el día de hoy y por escritura otorgada ante el escribano don Juan R. Domínguez, he vendido á don José Eduardo Palumbo la farmacia establecida en el Cordón, de esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Gaboto, denominada "Farmacia del Rey", quedando á mi cargo todas las deudas pendientes y créditos á cobrar que corresponden hasta el día de ayer inclusive. A los efectos legales invito á los que se consideren mis acreedores ó con algún derecho para que dentro del término de treinta días comparezcan á la expresada farmacia á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Juan B. Malfatti.

Feb.5-4322-v.feb.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón hemos disuelto amigablemente la sociedad de talabartería "La Rienda Uruguaya", que giraba en el pueblo Olimar bajo la razón social de Gualberto F. Dreyer y Cía. Por la misma escritura se declara efectuada la venta por el socio comanditario señor Julio Serrano á favor del socio colectivo señor Gualberto Dreyer, haciéndose cargo el socio comprador, señor Dreyer de todos los créditos activos y pasivos. Los que tengan derecho que deducir deben presentarse á la mencionada casa dentro de los treinta días. — Pueblo Olimar, Enero 1.o de 1917. — Gualberto F. Dreyer. — Julio Serrano.

4180-v.jl.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Andrés Fuentes y José Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juncal número 1549, esquina Piedras, en el ramo de restaurant. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 3 de 1917. — Ermindo Val.

Feb.5-4357-v.feb.26.